

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de gasto correspondiente al Ramo 02 Presidencia de la República para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DE GOBERNACION

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Ramo 04 por Unidad Responsable

SECRETARIA DE MARINA

Calendarios de presupuesto autorizados a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2008

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que autoriza el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calendario mensual de Presupuesto 2008, Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARIA DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 18, Energía, 2008

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2008

SECRETARIA DE TURISMO

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo 2008

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Calendario de presupuesto autorizado 2008

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el ejercicio fiscal 2008

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008

PETROLEOS MEXICANOS

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo

Acuerdo de Coordinación que para ejecutar acciones y recursos del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Quintanarroense de la Mujer

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de gasto correspondiente al Ramo 02 Presidencia de la República para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado del Ramo 02.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 02 Presidencia de la República

				MES												
				Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total				1,689.9	136.9	120.4	128.5	148.2	150.5	149.9	170.0	136.4	127.8	127.7	125.4	168.2
Sector Central				1,689.9	136.9	120.4	128.5	148.2	150.5	149.9	170.0	136.4	127.8	127.7	125.4	168.2
112	Secretaría	Particular	del	108.4	7.4	8.1	8.5	8.6	8.9	8.4	9.1	8.6	9.0	9.0	8.9	13.9
	Presidente de la		República													
113	Coordinación	General	de	435.0	28.6	24.9	27.4	42.3	43.3	40.5	44.1	41.2	30.1	32.0	30.6	50.0
	Administración															
114	Coordinación	de Imagen y		137.6	3.9	7.4	11.1	11.3	11.3	11.1	11.4	11.1	11.3	11.3	11.3	25.1
	Opinión Pública															
115	Coordinación		de	109.9	7.2	8.1	8.5	8.7	9.1	8.7	9.3	8.8	9.0	9.1	9.0	14.4
	Comunicación Social															
127	Coordinación	de Gabinetes y		99.4	7.2	7.5	7.9	8.1	8.2	7.8	8.3	7.8	8.0	8.1	8.0	12.5
	Proyectos Especiales															
128	Coordinación	de Asesores		17.4	1.1	1.3	1.3	1.4	1.4	1.3	1.4	1.3	1.4	1.4	1.4	2.7
129	Oficina de la	Presidencia de la		46.3	3.6	3.5	3.7	3.8	3.8	3.7	3.9	3.7	3.8	3.8	3.8	5.2
	República															
210	Estado Mayor	Presidencial		470.1	41.2	39.2	39.3	42.5	43.9	48.3	37.7	37.6	37.6	37.2	36.6	29.0
211	Coordinación	General de		265.8	36.7	20.4	20.8	21.5	20.6	20.1	44.8	16.3	17.6	15.8	15.8	15.4
	Transporte Aéreo	Presidencial														

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- El Director de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República, **José Angel González Arreola**.- Rúbrica.

(R.- 261317)

SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

JUAN JOSE LEON RUBIO, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-2769 emitido el 28 de diciembre de 2007 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 4 Gobernación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 04 Gobernación

			MES												
			Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total			6,736.9	324.9	335.8	1,094.7	442.7	453.5	434.7	396.6	434.1	430.7	505.8	466.9	1,416.5
Sector Central			2,932.4	82.9	91.4	814.7	133.3	145.4	130.2	153.4	227.8	220.3	279.1	257.5	396.3
100	Secretaría		108.7	6.1	8.8	11.7	12.2	12.4	9.7	9.2	8.6	6.1	5.6	5.8	12.4
111	Dirección General de Comunicación Social		57.9	1.8	1.9	2.2	2.8	3.4	4.8	7.0	4.5	5.1	7.1	5.0	12.3
112	Coordinación General de Protección Civil		31.7	1.0	1.3	1.6	2.1	2.6	2.6	5.5	2.0	3.3	2.9	2.8	3.8
113	Dirección General de Protección Civil		43.7	2.8	2.1	3.4	2.8	3.7	2.9	4.3	3.3	4.2	3.5	3.9	6.8
114	Unidad de Contraloría Interna		36.1	2.1	2.2	2.4	2.7	2.5	2.4	2.7	2.4	2.5	2.7	2.5	9.0
115	Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales		25.9	0.7	1.2	3.2	1.7	1.7	1.7	2.0	1.8	1.8	2.8	1.8	5.5
200	Subsecretaría de Gobierno		769.8	2.1	2.2	707.3	6.0	5.9	5.9	7.5	7.3	7.4	7.6	7.1	3.5
211	Unidad de Gobierno		160.1	6.3	6.8	8.1	8.7	7.7	7.3	11.6	20.9	11.1	21.9	8.6	41.1
212	Unidad para la Atención de Organizaciones Sociales		38.4	0.9	1.0	1.2	1.4	1.3	1.4	1.4	1.3	1.4	1.6	4.3	21.3
213	Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas		63.0	2.3	2.5	2.6	3.1	3.0	2.9	6.7	6.3	6.5	6.9	3.3	16.9
214	Unidad de Enlace Federal		20.6	0.5	0.6	0.6	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.7	0.8	1.0	12.7
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo		26.1	1.7	1.7	1.8	2.2	2.1	2.1	2.1	2.0	2.1	2.1	1.9	4.2
310	Dirección General de Estudios Legislativos		12.3	0.6	0.6	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	4.0
311	Unidad de Enlace Legislativo		43.1	2.7	2.8	3.0	3.5	3.3	3.3	3.5	3.3	3.3	3.6	3.3	7.8
312	Dirección General de Información Legislativa		16.7	0.9	0.9	1.0	1.2	1.1	1.1	1.2	1.1	1.1	1.3	1.1	4.8
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos		35.2	1.8	1.9	2.0	3.0	2.6	2.9	3.1	2.5	2.7	2.4	2.2	8.1

410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	158.9	6.3	6.6	9.5	13.7	25.2	17.6	11.3	10.2	10.3	10.4	10.1	27.6
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	29.1	1.2	1.3	1.4	1.9	1.9	1.9	2.2	2.0	2.3	2.2	1.9	8.8
500	Unidad para el Desarrollo Político	52.4	1.4	1.3	1.6	1.9	1.8	2.0	7.9	7.6	7.3	7.4	7.2	5.0
510	Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico	26.3	1.1	1.8	1.7	1.5	1.5	1.3	1.6	2.1	2.1	1.8	1.7	8.1
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	21.0	1.2	1.3	1.4	1.6	1.6	1.5	1.6	1.5	1.5	1.6	1.5	4.6
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	125.3	4.8	5.5	5.9	9.4	9.6	8.0	8.6	8.7	8.9	9.3	9.2	37.5
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	14.2	0.9	0.9	1.0	1.1	1.1	1.1	1.2	1.1	1.1	1.1	1.0	2.5
712	Dirección General de Medios Impresos	14.8	0.8	0.9	0.9	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.0	1.4	1.1	3.4
800	Oficialía Mayor	14.4	0.9	1.0	1.0	1.3	1.2	1.1	1.3	1.2	1.0	1.4	1.3	1.7
810	Dirección General de Recursos Humanos	296.4	15.4	17.4	19.6	24.5	22.7	21.7	23.9	20.1	20.7	20.6	20.3	69.5
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	40.6	2.7	2.8	3.0	3.3	3.3	3.0	3.2	3.0	3.1	3.2	3.2	6.9
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	75.9	4.7	4.5	5.3	6.1	6.0	6.0	6.3	5.6	5.8	6.4	6.3	12.9
813	Dirección General de Tecnologías de la Información	46.5	1.5	1.6	2.3	2.6	5.0	2.9	4.0	3.1	3.2	3.8	3.5	13.0
900	Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	435.0	1.1	1.2	1.3	1.6	1.4	1.4	1.4	85.0	84.8	126.6	126.3	3.0
910	Unidad de Asuntos Jurídicos	50.2	2.6	2.8	3.2	3.7	3.7	3.9	3.7	3.5	3.6	4.1	4.6	10.9
911	Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	20.1	1.1	1.1	1.6	1.4	1.6	1.7	3.0	1.3	1.8	1.6	1.3	2.4
912	Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional	22.2	1.0	1.1	1.2	1.7	1.8	1.6	1.7	1.7	1.8	2.7	1.4	4.4
Organismos Administrativos Desconcentrados		3,507.4	226.5	225.9	261.4	286.6	281.2	280.6	219.2	181.9	185.9	200.9	183.0	974.4
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	39.5	2.0	2.1	2.4	2.8	2.7	2.8	2.7	2.6	2.6	3.2	2.6	11.1
B00	Archivo General de la Nación	62.8	2.5	2.9	2.9	3.3	3.5	3.3	20.6	3.3	3.3	3.3	3.4	10.6
C00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	21.2	0.9	0.9	1.1	1.4	1.6	1.6	1.7	1.7	1.6	1.5	1.7	5.6
D00	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez	17.3	0.7	0.7	0.9	1.2	0.8	0.8	1.3	0.8	1.3	1.3	0.8	6.7
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	65.1	2.7	2.8	3.1	4.0	3.9	4.1	4.6	4.0	6.0	8.4	7.4	14.3
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	84.2	2.4	2.8	7.3	6.9	5.9	5.7	9.2	6.6	6.5	8.2	6.3	16.2
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	1,270.5	98.5	102.5	102.9	113.3	108.6	101.5	104.7	95.1	94.9	97.7	91.3	159.5
K00	Instituto Nacional de Migración	1,835.6	112.4	107.1	136.5	147.1	147.0	152.8	66.0	60.3	59.8	69.5	60.7	716.4
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	4.4	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	1.0
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	17.8	0.8	0.8	0.8	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.2	1.3	1.2	5.5
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	88.8	3.5	3.2	3.0	5.1	5.6	6.5	6.7	6.0	8.4	6.2	7.3	27.4
Entidades Paraestatales		111.6	3.9	6.2	5.8	7.9	12.2	9.9	9.0	10.4	10.4	11.0	11.9	13.1
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	111.6	3.9	6.2	5.8	7.9	12.2	9.9	9.0	10.4	10.4	11.0	11.9	13.1
Órgano Jurisdiccional Autónomo		185.5	11.6	12.2	12.8	14.9	14.7	14.0	15.1	14.0	14.3	14.8	14.6	32.7
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	185.5	11.6	12.2	12.8	14.9	14.7	14.0	15.1	14.0	14.3	14.8	14.6	32.7

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil ocho.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

CALENDARIOS de presupuesto autorizados a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso "b" del Reglamento de la citada Ley, la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las unidades responsables, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DEL GASTO NETO TOTAL DE LAS UNIDADES RESPONSABLES													
pesos													
	TOTAL	Calendario Mensual											
	ANUAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GASTO NETO TOTAL	13,382,746,100	968,409,141	980,708,121	1,122,507,361	1,359,459,850	1,109,977,191	1,076,451,560	1,242,986,675	946,670,561	944,028,842	1,143,382,316	912,665,490	1,575,498,992
100 Secretaría	85,966,460	9,874,801	6,782,392	6,590,170	6,710,074	6,529,070	6,556,595	7,068,920	6,470,670	6,582,850	6,717,033	6,490,160	9,593,725
110 Inspección y Contraloría General de Marina	41,572,569	5,031,701	3,236,774	3,094,084	3,235,552	3,094,084	3,091,534	3,385,891	3,094,084	3,091,534	3,238,114	3,091,534	4,887,683
111 Junta de Almirantes	13,075,769	1,626,280	998,941	966,767	1,012,367	966,767	966,167	1,046,340	966,767	966,167	1,012,960	966,167	1,580,079
112 Junta Naval	8,317,824	1,039,666	633,845	614,007	643,384	614,007	613,657	664,271	614,007	613,657	643,727	613,657	1,009,939
113 Estado Mayor General de la Armada	290,612,126	31,299,344	22,022,376	21,263,993	26,185,532	24,184,493	22,530,193	26,362,314	21,899,693	21,361,171	22,145,167	20,960,493	30,397,357
115 Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales	8,366,347,348	632,663,354	686,302,895	616,473,828	719,686,706	594,382,128	642,094,122	770,609,151	593,874,828	613,451,322	753,368,529	561,446,122	1,181,994,363
117 Unidad Jurídica	18,425,441	2,102,913	1,475,645	1,402,057	1,441,990	1,398,757	1,394,807	1,541,228	1,387,057	1,399,719	1,443,637	1,389,907	2,047,724
200 Subsecretaría	18,933,299	2,200,673	1,474,847	1,457,117	1,470,228	1,437,517	1,447,342	1,537,183	1,418,917	1,455,665	1,470,722	1,426,042	2,137,046
211 Dirección General de Construcciones Navales	574,063,000	22,007,232	13,480,155	102,574,042	65,892,334	28,665,242	94,811,542	23,258,746	61,149,442	23,814,727	50,683,066	72,742,042	14,984,430
212 Dirección General de Investigación y Desarrollo	280,080,378	14,326,500	10,421,153	14,656,856	62,331,134	42,010,356	30,990,281	25,351,655	18,293,456	16,517,133	21,297,038	9,854,645	14,030,171
216 Dirección General de Servicios	984,604,117	10,043,846	49,853,417	170,610,491	254,149,782	105,786,091	52,417,116	141,934,732	41,870,291	52,646,416	64,292,888	23,846,416	17,152,631
300 Oficialía Mayor	88,823,758	8,644,848	7,287,022	7,103,237	7,200,969	7,092,237	7,091,487	7,431,403	7,077,437	7,098,266	7,205,371	7,079,287	8,512,194
311 Dirección General de Recursos Humanos	1,838,038,301	185,780,301	140,388,193	145,882,453	157,404,157	156,293,953	149,190,959	162,849,579	135,166,653	141,683,370	147,083,598	135,798,659	180,516,426
312 Dirección General de Administración y Finanzas	773,885,710	41,767,682	36,350,466	29,818,259	52,095,641	137,522,489	63,255,758	69,945,262	53,387,259	53,346,845	62,780,466	66,960,359	106,655,224

México, D.F., a 28 de diciembre de 2007.- El Director General de Administración y Finanzas, **Miguel Huerta Barragán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Oficio SSP/OM/397/2007.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2008

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento y el Oficio Circular No. 307-A.-2721, numeral 21 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado y comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para las Unidades Responsables de la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que considera la totalidad de los capítulos de gasto aprobados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

CALENDARIOS DE GASTO (millones de pesos)

Ramo: 36 Seguridad Pública

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		19,711.6	853.3	857.1	897.8	1,517.1	1,440.9	1,315.6	2,154.6	1,821.9	1,806.3	2,289.9	2,227.3	2,529.9
Sector Central		4,985.5	157.4	147.5	150.6	198.6	199.4	187.2	612.8	516.6	505.7	771.3	751.0	787.4
100	Secretaría	38.2	3.5	2.9	3.0	3.3	3.2	2.9	3.2	2.9	3.0	3.4	3.1	3.7
111	Dirección General de Comunicación Social	72.9	2.5	2.4	3.9	3.5	3.1	2.4	13.6	10.5	3.9	9.7	10.6	6.8
112	Organo Interno de Control	43.9	4.3	3.3	3.5	3.6	3.7	3.4	3.8	3.4	3.5	3.7	3.5	4.3
113	Coordinación General de Asuntos Jurídicos	40.3	3.8	3.1	3.2	3.4	3.3	3.1	3.5	3.1	3.3	3.4	3.2	3.9
115	Dirección General de Asuntos Internacionales	42.9	3.0	2.6	2.7	2.7	2.7	2.6	4.2	4.0	4.0	4.1	5.3	5.1
200	Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos	21.8	2.0	1.6	1.7	1.8	1.8	1.7	1.9	1.7	1.7	1.9	1.8	2.2
214	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	66.8	4.5	3.6	3.7	4.9	4.9	4.6	6.6	6.1	6.2	6.5	7.7	7.5
216	Dirección General de Prevención del Delito	17.3	1.6	1.3	1.4	1.4	1.4	1.3	1.5	1.4	1.4	1.5	1.4	1.7
217	Dirección General de Derechos Humanos	35.4	2.1	1.6	1.6	2.7	2.7	2.6	3.8	2.6	2.6	4.7	4.6	4.0
300	Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial	440.7	2.4	2.0	2.0	2.2	2.1	2.0	122.5	47.0	47.1	57.2	57.1	97.1
314	Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Policías Estatales y Municipales	17.1	1.7	1.3	1.4	1.4	1.4	1.3	1.5	1.3	1.4	1.4	1.4	1.7
315	Dirección General de Seguridad Privada	197.0	19.0	14.3	16.2	15.6	17.6	14.6	17.7	14.6	16.5	15.9	16.5	18.5
400	Oficialía Mayor	23.7	2.1	1.7	1.8	2.0	2.0	1.9	2.1	2.0	1.9	2.0	1.9	2.3
410	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	43.1	4.2	3.3	3.4	3.5	3.5	3.3	3.7	3.3	3.4	3.7	3.4	4.3
411	Dirección General de Recursos Humanos	3,013.0	69.6	67.6	67.7	72.9	74.1	70.6	330.4	328.9	329.0	532.3	532.4	537.6
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	150.0	3.6	10.8	8.9	15.8	12.4	12.8	19.8	15.0	9.9	17.9	18.9	4.1
413	Dirección General de Sistemas Administrativos	159.1	5.3	5.6	5.8	8.7	10.4	8.4	15.9	13.3	10.9	34.3	22.0	18.5
414	Dirección General de Obras Públicas y Servicios	36.2	2.7	2.7	2.5	3.1	3.3	2.8	3.2	3.0	3.0	3.8	3.3	2.8
500	Subsecretaría de Evaluación y Desarrollo Institucional	28.1	2.5	2.1	2.1	2.4	2.4	2.3	2.4	2.2	2.3	2.4	2.3	2.7
510	Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria	37.2	3.6	2.9	2.9	3.1	3.0	2.9	3.2	2.9	3.0	3.1	3.0	3.7
511	Dirección General de Planeación y Evaluación	27.4	2.6	2.1	2.2	2.3	2.3	2.1	2.3	2.3	2.2	2.3	2.1	2.7
512	Dirección General de Profesionalización y Normatividad de Carrera Policial	62.4	6.0	4.8	4.9	5.1	5.1	4.8	5.3	4.8	5.0	5.2	5.0	6.3
513	Coordinación General de la Plataforma México	336.7	1.7	1.3	1.3	30.3	30.3	30.2	37.9	37.7	37.8	47.9	37.8	42.4
600	Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal	10.6	0.9	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	0.8	1.0
610	Dirección General Normatividad y Desarrollo Penitenciario	12.2	1.2	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.2
611	Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria	11.4	1.0	0.9	0.9	1.0	1.0	0.9	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	1.1
Organos Administrativos Desconcentrados		14,726.2	695.9	709.6	747.2	1,318.6	1,241.5	1,128.3	1,541.8	1,305.3	1,300.6	1,518.7	1,476.3	1,742.4
B00	Consejo de Menores	86.6	7.6	6.7	6.8	7.1	7.3	6.6	7.7	6.7	6.9	7.7	7.1	8.3
C00	Policía Federal Preventiva	7,942.6	552.3	484.4	511.4	582.7	600.2	504.4	761.5	652.4	650.5	863.6	806.8	972.3
D00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	4,226.3	21.1	38.0	38.6	539.1	438.4	436.8	543.3	438.0	425.1	428.0	444.4	435.4
E00	Prevención y Readaptación Social	2,470.8	114.8	180.5	190.4	189.7	195.6	180.6	229.3	208.1	218.0	219.3	218.0	326.4

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2007.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 261320)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que autoriza el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación y 12, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Energía, a instancias de la Comisión Federal de Electricidad, propuso a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ajuste y modificación a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica compete a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las de Economía y de Energía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijar las tarifas eléctricas, su ajuste y modificación;

Que la estructura vigente de las tarifas eléctricas del sector industrial está basada en costos marginales de largo plazo del sector eléctrico, de acuerdo con las condiciones del sistema eléctrico nacional;

Que la estructura de las tarifas eléctricas antes mencionada responde al nivel del margen de reserva, a las características del mallado en las redes de transmisión, al nivel de pérdidas de energía eléctrica y a las diferencias en los patrones de consumo entre regiones;

Que las tarifas horarias reflejan los costos marginales de largo plazo en el suministro de energía eléctrica, asignando al periodo de punta la mayor parte de los costos de inversión, lo que genera mayores cargos tarifarios en dicho periodo;

Que es conveniente fomentar niveles tarifarios que permitan cubrir costos relacionados con una operación eficiente de los organismos públicos del sector eléctrico;

Que las condiciones del sistema eléctrico nacional que dieron origen a la estructura y niveles tarifarios vigentes para el sector industrial han cambiado, por lo que es necesario adecuar la estructura horaria, estacional y regional de las tarifas de energía eléctrica para dicho sector con el fin de reflejar los costos en que incurren la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro;

Que es una prioridad para el Gobierno Federal instrumentar medidas tarifarias que promuevan la competitividad del sector industrial, por lo que es conveniente reducir los cargos de energía consumida en el periodo de punta para los usuarios de dicho sector;

Que es conveniente igualar los cargos tarifarios en todo el Sistema Interconectado Nacional para las tarifas industriales de alta tensión, a efecto de compactar la señal regional;

Que para transmitir una señal de precios adecuada al sector comercial y a los usuarios industriales de la tarifa ordinaria en media tensión, es necesario aplicar una reducción general de 5% en todos los cargos de las tarifas 2, 3, 7 y O-M;

Que en el sistema interconectado nacional se cuenta con márgenes de reserva operativa en el corto plazo que permiten reducir la señal de precios en los consumos adicionales en los periodos de punta;

Que para los usuarios de las tarifas horarias en media y alta tensión que incrementen su demanda y consumo de energía eléctrica en periodo de punta, es viable ofrecer temporalmente una reducción de 50% sobre la demanda incremental y 30% sobre la energía incremental consumida en dicho periodo;

Que la medida referida en el párrafo anterior no pone en riesgo la operación del Sistema Eléctrico Nacional con los requerimientos de seguridad y confiabilidad, y permite aprovechar la capacidad de generación disponible, y

Que habiendo recabado las opiniones de las secretarías de Energía y de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE Y MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los organismos descentralizados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a quienes en lo sucesivo se les denominará "el suministrador", el ajuste y modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El suministrador aplicará un factor de ajuste multiplicativo de 0.95 (cero punto nueve cinco) a todos los cargos de la tarifa para servicio general hasta 25 kW de demanda (tarifa 2), de la tarifa para servicio general para más de 25 kW de demanda (tarifa 3), de la tarifa para servicio temporal (tarifa 7) y de la tarifa ordinaria para servicio general en media tensión con demanda menor a 100 kW (tarifa O-M).

ARTICULO TERCERO.- Se modifican todos los cargos de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión (tarifa H-S); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión, para larga utilización (tarifa H-SL); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión (tarifa H-T), y de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, para larga utilización (tarifa H-TL), de las regiones Central, Noroeste, Norte, Peninsular y Sur, a efecto de homologarlos con los de la región Noreste. Dichas modificaciones quedarán como sigue:

Tarifa H-S, Tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión (cargos a diciembre de 2007)

Región	Cargo por kilowatt de demanda facturable	Cargo por kilowatt-hora de energía de punta	Cargo por kilowatt-hora de energía intermedia	Cargo por kilowatt-hora de energía de base
Central	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655
Noreste	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655
Noroeste	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655
Norte	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655
Peninsular	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655
Sur	\$92.15	\$2.9775	\$0.7827	\$0.6655

Tarifa H-SL, Tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión, para larga utilización (cargos a diciembre de 2007).

Región	Cargo por kilowatt de demanda facturable	Cargo por kilowatt-hora de energía de punta	Cargo por kilowatt-hora de energía intermedia	Cargo por kilowatt-hora de energía de base
Central	138.24	2.1054	0.7489	0.6655
Noreste	138.24	2.1054	0.7489	0.6655
Noroeste	138.24	2.1054	0.7489	0.6655
Norte	138.24	2.1054	0.7489	0.6655
Peninsular	138.24	2.1054	0.7489	0.6655
Sur	138.24	2.1054	0.7489	0.6655

Tarifa H-T, Tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión (cargos a diciembre de 2007)

Región	Cargo por kilowatt de demanda facturable	Cargo por kilowatt-hora de energía de punta	Cargo por kilowatt-hora de energía intermedia	Cargo por kilowatt-hora de energía de base
Central	81.70	2.9338	0.7040	0.6345
Noreste	81.70	2.9338	0.7040	0.6345
Noroeste	81.70	2.9338	0.7040	0.6345
Norte	81.70	2.9338	0.7040	0.6345
Peninsular	81.70	2.9338	0.7040	0.6345
Sur	81.70	2.9338	0.7040	0.6345

Tarifa H-TL, Tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, larga utilización (cargos a diciembre de 2007)

Región	Cargo por kilowatt de demanda facturable	Cargo por kilowatt-hora de energía de punta	Cargo por kilowatt-hora de energía intermedia	Cargo por kilowatt-hora de energía de base
Central	122.58	2.0646	0.6904	0.6345
Noreste	122.58	2.0646	0.6904	0.6345
Noroeste	122.58	2.0646	0.6904	0.6345
Norte	122.58	2.0646	0.6904	0.6345
Peninsular	122.58	2.0646	0.6904	0.6345
Sur	122.58	2.0646	0.6904	0.6345

ARTICULO CUARTO.- El suministrador aplicará un factor de ajuste multiplicativo de 0.70 (cero punto siete cero) a todos los cargos por kilowatt-hora de energía de punta de la tarifa horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más (tarifa H-M); de la tarifa horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más, para corta utilización (tarifa H-MC); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión (tarifa H-S); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión, para larga utilización (tarifa H-SL); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión (tarifa H-T), y de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, para larga utilización (tarifa H-TL).

ARTICULO QUINTO.- El suministrador aplicará reducciones en la facturación de las demandas y consumos incrementales en el periodo de punta de los usuarios de la tarifa horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más (tarifa H-M); de la tarifa horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más, para corta utilización (tarifa H-MC); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión (tarifa H-S); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión, para larga utilización (tarifa H-SL); de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión (tarifa H-T), y de la tarifa horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, para larga utilización (tarifa H-TL), con el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Mensualmente se determinará la Demanda Incremental en Periodo de Punta que será:

$$DIP = \max [DPM - DPA, \text{cero}]$$

Donde:

DIP es la demanda incremental en periodo de punta durante el mes.

DPM es la demanda máxima medida en el periodo de punta durante el mes.

DPA es la demanda máxima medida en el periodo de punta durante el mismo mes de 2007.

En caso de que el usuario no hubiese celebrado un contrato de suministro en tarifa horaria el mismo mes de 2007, la Demanda Incremental en Periodo de Punta tomará el valor de cero.

2. En caso de que la Demanda Incremental en Periodo de Punta sea cero, la facturación se efectuará normalmente, tal y como lo estipula la tarifa correspondiente.

3. En caso de que la Demanda Incremental en Periodo de Punta sea mayor que cero, la facturación se realizará considerando lo siguiente:

i) Para la determinación de la Demanda Facturable se utilizará la fórmula establecida en la propia tarifa, con la salvedad de que para calcular los valores de DP y DPI, según corresponda, se procederá como sigue:

$$DP = DPM - 0.5 \times DIP$$

$$DPI = \max [DP, DI]$$

ii) La Energía de Punta será:

$$EP = ECP - 0.3 \times EIP$$

Donde:

ECP es la energía consumida durante el periodo de punta del mes.

EIP es la energía incremental en periodo de punta:

$$EIP = \max [ECP - EPA \times (HP/HPA), \text{cero}]$$

EPA es la energía consumida durante el periodo de punta del mismo mes del año 2007.

HP es el número de horas del periodo de punta en el mes.

HPA es el número de horas del periodo de punta en el mismo mes del año 2007.

4. Las reducciones a que se refieren los numerales 1 a 3 anteriores sólo podrán aplicarse a las demandas y a los consumos comprendidos entre los días 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2009.

5. Las reducciones a que se refieren los numerales 1 a 3 anteriores no podrán aplicarse a las facturas de los usuarios de las regiones Baja California y Baja California Sur.

6. El suministrador reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el margen de reserva observado en sus respectivos ámbitos de competencia, así como la estimación de dicho margen para el siguiente trimestre.

7. Las reducciones a que se refieren los numerales 1 a 3 anteriores no podrán aplicarse a las facturas de los usuarios que tengan celebrado un convenio conforme al numeral 8.1 "Opción de demanda contratada para servicios en tarifas horarias" de las Disposiciones Complementarias a las Tarifas para Suministro y Venta de Energía Eléctrica, contenidas en el "Acuerdo que modifica las Disposiciones Complementarias a las Tarifas para Suministro y Venta de Energía Eléctrica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable a la facturación de energía eléctrica a partir del mes de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

CUARTO.- A los cargos que resulten de lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, se les aplicarán los ajustes correspondientes del 1 de enero de 2008 conforme a la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional" vigente.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o., 62, fracciones VI y XXXVIII, y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

I. De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de la recaudación federal participable se presenta en los anexos 1 a 14 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2008, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2008, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

II. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	204,026,993,500
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43,995,351,100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	38,297,092,500
Fondo de Infraestructura Social Estatal	4,641,607,611
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	33,655,484,889
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	39,251,456,045
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	12,469,533,318
Asistencia Social	5,687,419,670
Infraestructura Educativa	6,782,113,648
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,082,279,220
Educación Tecnológica	2,443,987,965
Educación de Adultos	1,638,291,255
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	6,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	21,446,371,800
Total	369,569,077,483

ARTICULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en el anexo 1.C. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Dicha distribución corresponde con los anexos 15 a 30 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2008

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 25	9 y 24	31	31	31	10 y 25	31	31
Febrero	11 y 26	11 y 25	29	29	29	11 y 26	27	29
Marzo	10 y 25	11 y 25	31	31	31	10 y 25	28	31
Abril	10 y 25	9 y 24	30	30	30	10 y 25	25	30
Mayo	9 y 26	8 y 26	30	30	30	9 y 26	26	30
Junio	10 y 25	9 y 24	30	30	30	10 y 25	27	30
Julio	4 y 25	9 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	8 y 25	29	29	29	11 y 25	26	29
Septiembre	9 y 25	9 y 24	30	30	30	9 y 25	26	30
Octubre	10 y 27	9 y 24	31	31	31	10 y 27	27	31
Noviembre	10 y 24	10 y 24		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 11	8		15	15	5 y 11		15

ARTICULO SEXTO.- En términos de los artículos 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil ocho.- El Subsecretario de Egresos, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	311,557,544,913	23,939,110,214	28,927,868,970	25,224,056,687	33,899,861,024	29,161,453,262	32,418,912,624	26,247,147,307	21,978,220,837	24,650,806,302	18,939,884,949	21,707,142,295	24,463,080,442
AGUASCALIENTES	3,476,042,638	267,088,277	322,747,780	281,424,404	378,220,217	325,353,876	361,697,299	292,839,011	245,210,665	275,028,659	211,311,999	242,186,246	272,934,205
BAJA CALIFORNIA	8,946,510,549	687,421,972	830,676,352	724,319,770	973,449,269	837,383,827	930,923,191	753,698,262	631,114,180	707,858,635	543,867,042	623,330,042	702,468,007
BAJA CALIFORNIA SUR	2,138,485,199	164,314,534	198,556,641	173,134,218	232,683,664	200,159,929	222,518,652	180,156,562	150,855,278	169,199,512	130,000,587	148,994,634	167,910,988
CAMPECHE	3,021,790,557	232,184,964	280,570,838	244,647,634	328,794,092	282,836,367	314,430,402	254,570,570	213,166,336	239,087,690	183,697,575	210,537,150	237,266,939
COAHUILA	7,503,034,535	576,509,777	696,650,758	607,454,294	816,387,958	702,276,014	780,723,256	632,092,709	529,286,973	593,649,084	456,116,737	522,758,768	589,128,207
COLIMA	2,208,180,523	169,669,706	205,027,796	178,776,831	240,267,052	206,683,337	229,770,752	186,028,040	155,771,799	174,713,889	134,237,433	153,850,515	173,383,373
CHIAPAS	13,916,703,125	1,069,316,071	1,292,154,759	1,126,712,269	1,514,244,510	1,302,588,541	1,448,093,266	1,172,411,848	981,726,745	1,101,106,228	846,009,864	969,618,165	1,092,720,859
CHIHUAHUA	9,041,362,883	694,710,130	839,483,316	731,999,124	983,769,933	846,261,904	940,792,987	761,689,092	637,805,354	715,363,466	549,633,208	629,938,687	709,915,682
DISTRITO FEDERAL	37,821,669,073	2,906,099,111	3,511,711,737	3,062,085,770	4,115,288,961	3,540,067,808	3,935,508,560	3,186,284,318	2,668,056,059	2,992,495,780	2,299,215,899	2,635,148,356	2,969,706,714
DURANGO	4,103,729,029	315,317,742	381,027,960	332,242,616	446,517,332	384,104,652	427,010,788	345,718,414	289,489,580	324,691,958	249,469,663	285,919,027	322,219,297
GUANAJUATO	12,402,949,802	953,003,986	1,151,603,974	1,004,157,062	1,349,536,487	1,160,902,847	1,290,580,673	1,044,885,787	874,941,962	981,336,251	753,987,333	864,150,462	973,862,978
GUERRERO	7,136,768,830	548,367,062	662,643,280	577,801,002	776,535,428	667,993,936	742,611,723	601,236,676	503,449,472	564,669,702	433,851,090	497,239,945	560,369,514
HIDALGO	5,716,067,798	439,204,825	530,732,325	462,779,414	621,952,211	535,017,837	594,781,624	481,549,800	403,228,882	452,262,134	347,485,298	398,255,472	448,817,976
JALISCO	20,176,204,537	1,550,276,641	1,873,344,461	1,633,488,693	2,195,326,484	1,888,471,184	2,099,421,512	1,699,743,181	1,423,291,094	1,596,365,481	1,226,531,018	1,405,736,276	1,584,208,512
MEXICO	40,145,022,005	3,084,618,306	3,727,433,199	3,250,187,092	4,368,087,658	3,757,531,159	4,177,263,500	3,382,015,051	2,831,952,471	3,176,322,248	2,440,454,775	2,797,023,277	3,152,133,269
MICHOACAN	9,216,569,623	708,172,470	855,751,121	746,184,063	1,002,833,776	862,661,068	959,024,007	776,449,374	650,164,972	729,226,033	560,284,195	642,145,862	723,672,682
MORELOS	4,513,190,376	346,779,475	419,046,118	365,393,077	491,069,881	422,429,796	469,617,016	380,213,462	318,374,234	357,089,031	274,361,215	314,447,418	354,369,653
NAYARIT	2,982,959,442	229,201,302	276,965,400	241,503,823	324,568,967	279,201,816	310,389,856	251,299,245	210,427,070	236,015,326	181,336,994	207,831,671	234,217,972
NUEVO LEON	14,594,839,605	1,121,421,964	1,355,119,190	1,181,614,978	1,588,030,983	1,366,061,390	1,518,656,305	1,229,541,416	1,029,564,564	1,154,761,199	887,234,437	1,016,865,954	1,145,967,225
OAXACA	7,848,456,588	603,050,930	728,722,920	635,420,060	853,972,539	734,607,150	816,665,918	661,192,770	553,654,100	620,979,290	477,115,278	546,825,351	616,250,282
PUEBLA	12,830,300,807	985,840,305	1,191,283,173	1,038,755,890	1,396,035,568	1,200,902,445	1,335,048,397	1,080,887,948	905,088,608	1,015,148,775	779,966,414	893,925,279	1,007,418,005
QUERETARO	5,223,599,587	401,365,103	485,007,046	422,908,622	568,367,876	488,923,339	543,538,172	440,061,844	368,488,670	413,297,459	317,547,679	363,943,744	410,150,033
QUINTANA ROO	3,693,036,836	283,761,434	342,895,518	298,992,504	401,830,858	345,664,301	384,276,486	311,119,674	260,518,098	292,197,500	224,503,287	257,304,878	289,972,298
SAN LUIS POTOSI	6,007,797,081	461,620,395	557,819,158	486,398,154	653,694,607	562,323,389	625,137,322	506,126,519	423,808,358	475,344,106	365,219,805	418,581,122	471,724,170
SINALOA	7,561,414,082	580,995,479	702,071,253	612,180,769	822,740,103	707,740,278	786,797,901	637,010,891	533,405,245	598,268,143	459,665,687	526,826,245	593,712,088
SONORA	7,746,249,791	595,197,679	719,233,100	627,145,280	842,851,652	725,040,703	806,030,858	652,582,365	546,444,120	612,892,566	470,902,028	539,704,299	608,225,141
TABASCO	11,807,178,865	907,226,805	1,096,287,118	955,922,762	1,284,712,019	1,105,139,324	1,228,588,125	994,695,099	832,914,461	934,198,141	717,769,840	822,641,326	927,083,845
TAMAULIPAS	8,795,941,679	675,852,730	816,696,153	712,129,541	957,066,216	823,290,741	915,255,847	741,013,597	620,492,592	695,945,446	534,713,815	612,839,460	690,645,541
TLAXCALA	3,181,777,081	244,477,829	295,425,458	257,600,327	346,201,858	297,810,935	331,077,693	268,048,626	224,452,274	251,746,015	193,423,311	221,683,888	249,828,867
VERACRUZ	19,099,913,994	1,467,577,832	1,773,411,745	1,546,350,975	2,078,217,782	1,787,731,539	1,987,428,817	1,609,071,147	1,347,366,272	1,511,208,083	1,161,102,273	1,330,747,907	1,499,699,622
YUCATAN	4,940,171,253	379,587,354	458,690,951	399,961,939	537,528,690	462,394,750	514,046,226	416,184,441	348,494,769	390,872,269	300,317,796	344,196,448	387,895,620
ZACATECAS	3,759,627,116	288,878,024	349,078,372	304,383,730	409,076,393	351,897,080	391,205,493	316,729,568	265,215,580	297,466,203	228,551,374	261,944,421	295,200,878

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	15,318,837,418	1,186,575,724	1,369,711,638	1,250,265,907	1,724,016,411	1,445,428,515	1,253,981,152	1,300,976,834	1,089,381,480	1,221,851,944	1,188,155,676	1,075,945,090	1,212,547,047
AGUASCALIENTES	444,499,251	34,430,290	39,744,256	36,278,357	50,024,945	41,941,296	36,386,161	37,749,812	31,610,052	35,453,883	34,476,135	31,220,175	35,183,889
BAJA CALIFORNIA	191,518,708	14,834,771	17,124,367	15,631,037	21,553,946	18,070,993	15,677,485	16,265,033	13,619,632	15,275,801	14,854,524	13,451,648	15,159,471
BAJA CALIFORNIA SUR	121,875,644	9,440,317	10,897,334	9,947,032	13,716,159	11,499,732	9,976,590	10,350,485	8,667,046	9,720,972	9,452,887	8,560,147	9,646,943
CAMPECHE	193,300,336	14,972,774	17,283,669	15,776,447	21,754,455	18,239,101	15,823,327	16,416,341	13,746,331	15,417,906	14,992,710	13,576,784	15,300,491
COAHUILA	230,453,874	17,850,635	20,605,699	18,808,779	25,935,797	21,744,770	18,864,670	19,571,665	16,388,462	18,381,324	17,874,403	16,186,327	18,241,343
COLIMA	240,857,541	18,656,488	21,535,928	19,657,887	27,106,649	22,726,422	19,716,301	20,455,213	17,128,307	19,211,135	18,681,330	16,917,047	19,064,834
CHIAPAS	222,011,816	17,196,725	19,850,865	18,119,770	24,985,709	20,948,209	18,173,614	18,854,710	15,788,115	17,707,974	17,219,623	15,593,385	17,573,117
CHIHUAHUA	299,202,230	23,175,786	26,752,734	24,419,761	33,672,892	28,231,609	24,492,326	25,410,229	21,277,422	23,864,789	23,206,645	21,014,987	23,683,050
DISTRITO FEDERAL	2,143,165,060	166,006,569	191,627,997	174,917,073	241,196,615	202,221,083	175,436,851	182,011,730	152,408,715	170,941,849	166,227,610	150,528,912	169,640,056
DURANGO	376,832,906	29,188,950	33,693,968	30,755,685	42,409,623	35,556,551	30,847,077	32,003,139	26,798,038	30,056,721	29,227,816	26,467,512	29,827,826
GUANAJUATO	483,373,296	37,441,420	43,220,122	39,451,111	54,399,918	45,609,306	39,568,342	41,051,252	34,374,535	38,554,532	37,491,274	33,950,561	38,260,923
GUERRERO	192,221,582	14,889,215	17,187,214	15,688,403	21,633,049	18,137,313	15,735,022	16,324,726	13,669,616	15,331,863	14,909,040	13,501,016	15,215,105
HIDALGO	887,737,869	68,762,934	79,375,794	72,453,827	99,908,016	83,763,643	72,669,128	75,392,562	63,130,456	70,807,217	68,854,493	62,351,808	70,267,991
JALISCO	527,776,964	40,880,866	47,190,412	43,075,171	59,397,206	49,799,071	43,203,172	44,822,305	37,532,251	42,096,230	40,935,299	37,069,330	41,775,651
MEXICO	622,102,687	48,187,204	55,624,410	50,773,682	70,012,835	58,699,295	50,924,559	52,833,068	44,240,116	49,619,782	48,251,367	43,694,460	49,241,909
MICHOACAN	852,342,040	66,021,222	76,210,928	69,564,952	95,924,490	80,423,824	69,771,669	72,386,515	60,613,322	67,983,996	66,109,131	59,865,720	67,466,271
MORELOS	359,500,030	27,846,370	32,144,174	29,341,041	40,458,942	33,921,085	29,428,229	30,531,117	25,565,431	28,674,226	27,883,448	25,250,108	28,455,859
NAYARIT	345,832,451	26,787,698	30,922,107	28,225,544	38,920,762	32,631,464	28,309,418	29,370,376	24,593,476	27,584,081	26,823,366	24,290,141	27,374,018
NUEVO LEON	250,014,274	19,365,756	22,354,664	20,405,225	28,137,169	23,590,417	20,465,860	21,232,863	17,779,477	19,941,489	19,391,542	17,560,186	19,789,626
OAXACA	937,226,286	72,596,237	83,800,730	76,492,885	105,477,554	88,433,186	76,720,189	79,595,445	66,649,768	74,754,482	72,692,901	65,827,712	74,185,197
PUEBLA	802,020,750	62,123,406	71,711,523	65,457,918	90,261,219	75,675,695	65,652,430	68,112,898	57,034,782	63,970,299	62,206,125	56,331,317	63,483,138
QUERETARO	435,081,605	33,700,813	38,902,191	35,509,724	48,965,062	41,052,682	35,615,244	36,950,003	30,940,327	34,702,719	33,745,686	30,558,710	34,438,444
QUINTANA ROO	274,978,531	21,299,452	24,586,807	22,442,714	30,946,702	25,945,951	22,509,404	23,352,993	19,554,782	21,932,673	21,327,813	19,313,594	21,765,646
SAN LUIS POTOSI	439,261,971	34,024,618	39,275,972	35,850,910	49,435,530	41,447,126	35,957,444	37,305,027	31,237,609	35,036,150	34,069,923	30,852,326	34,769,336
SINALOA	203,304,492	15,747,682	18,178,176	16,592,948	22,880,345	19,183,056	16,642,255	17,265,960	14,457,765	16,215,851	15,768,650	14,279,443	16,092,361
SONORA	163,583,719	12,670,966	14,626,601	13,351,088	18,410,080	15,435,151	13,390,762	13,892,610	11,633,068	13,047,667	12,687,838	11,489,586	12,948,302
TABASCO	415,626,069	32,193,814	37,162,602	33,921,837	46,775,492	39,216,930	34,022,638	35,297,710	29,556,769	33,150,918	32,236,681	29,192,217	32,898,461
TAMAULIPAS	414,663,396	32,119,247	37,076,526	33,843,267	46,667,151	39,126,096	33,943,835	35,215,954	29,488,310	33,074,134	32,162,014	29,124,602	32,822,260
TLAXCALA	307,570,364	23,823,970	27,500,958	25,102,736	34,614,660	29,021,195	25,177,331	26,120,906	21,872,512	24,532,243	23,855,692	21,602,737	24,345,424
VERACRUZ	629,712,660	48,776,662	56,304,845	51,394,779	70,869,279	59,417,344	51,547,502	53,479,358	44,781,291	50,226,764	48,841,609	44,228,960	49,844,267
YUCATAN	610,093,589	47,256,996	54,550,634	49,793,545	68,661,304	57,566,162	49,941,509	51,813,176	43,386,103	48,661,920	47,319,920	42,850,980	48,291,340
ZACATECAS	701,095,427	54,305,871	62,687,431	57,220,772	78,902,856	66,152,757	57,390,808	59,541,653	49,857,594	55,920,354	54,378,181	49,242,652	55,494,498

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme al artículo 2o.-A, fracción III y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	19,148,546,773	1,584,020,600	1,281,665,500	1,892,505,486	1,700,012,425	1,206,535,450	2,622,734,723	1,296,779,313	1,364,352,963	1,854,130,547	1,251,901,038	1,213,121,838	1,880,786,890
AGUASCALIENTES	192,098,892	14,501,570	11,733,535	21,499,239	15,563,465	11,045,726	28,860,766	11,871,901	12,490,532	20,934,842	11,461,044	11,106,024	21,030,248
BAJA CALIFORNIA	571,829,711	36,375,799	29,432,449	76,284,797	39,039,461	27,707,146	98,373,395	29,779,526	31,331,303	73,727,677	28,748,932	27,858,398	73,170,828
BAJA CALIFORNIA SUR	102,641,151	9,167,963	7,417,999	8,919,172	9,839,299	6,983,162	12,815,920	7,505,474	7,896,575	8,800,924	7,245,729	7,021,283	9,027,651
CAMPECHE	148,649,820	12,957,772	10,484,415	13,495,568	13,906,620	9,869,828	19,147,272	10,608,050	11,160,823	13,283,029	10,240,932	9,923,707	13,571,804
COAHUILA	402,219,462	30,776,775	24,902,157	44,267,935	33,030,441	23,442,416	59,670,947	25,195,812	26,508,736	43,139,547	24,323,848	23,570,386	43,390,462
COLIMA	124,016,201	9,395,788	7,602,336	13,818,462	10,083,806	7,156,694	18,570,083	7,691,985	8,092,806	13,458,459	7,425,785	7,195,762	13,524,235
CHIAPAS	712,752,224	57,483,392	46,511,062	73,116,200	61,692,683	43,784,626	100,335,096	47,059,535	49,511,752	71,497,008	45,430,923	44,023,643	72,306,304
CHIHUAHUA	471,208,335	36,047,968	29,167,195	51,874,638	38,687,624	27,457,441	69,919,780	29,511,144	31,048,935	50,551,720	28,489,837	27,607,329	50,844,724
DISTRITO FEDERAL	1,802,145,325	157,049,589	127,072,236	163,690,368	168,549,735	119,623,379	232,209,498	128,570,713	135,270,382	161,108,113	124,121,203	120,276,394	164,603,715
DURANGO	207,959,262	16,501,149	13,351,439	21,822,875	17,709,466	12,568,790	29,771,499	13,508,883	14,212,815	21,315,481	13,041,375	12,637,402	21,518,088
GUANAJUATO	740,724,396	48,939,661	39,598,143	95,523,610	52,523,327	37,276,937	124,089,311	40,065,097	42,152,843	92,446,246	38,678,545	37,480,429	91,950,247
GUERRERO	342,311,962	28,222,608	22,835,526	34,002,415	30,289,243	21,496,928	47,058,905	23,104,810	24,308,774	33,304,211	22,305,210	21,614,278	33,769,054
HIDALGO	296,939,013	22,621,042	18,303,177	32,861,679	24,277,495	17,230,261	44,235,550	18,519,014	19,484,018	32,015,739	17,878,117	17,324,320	32,188,601
JALISCO	1,090,197,909	81,989,358	66,339,372	122,572,794	87,993,128	62,450,619	164,358,853	67,121,668	70,619,299	119,329,721	64,798,755	62,791,533	119,832,809
MEXICO	1,896,436,297	160,254,491	129,665,392	181,322,521	171,989,320	122,064,527	253,555,971	131,194,448	138,030,837	177,957,908	126,654,138	122,730,868	181,015,876
MICHOACAN	452,354,225	36,005,740	29,133,027	47,266,008	38,642,304	27,425,276	64,553,004	29,476,573	31,012,562	46,176,830	28,456,463	27,574,988	46,631,450
MORELOS	247,358,866	18,516,132	14,981,805	27,967,870	19,871,998	14,103,585	37,451,094	15,158,475	15,948,366	27,220,838	14,633,879	14,180,576	27,324,248
NAYARIT	149,955,043	12,425,663	10,053,874	14,782,550	13,335,547	9,464,525	20,500,540	10,172,433	10,702,506	14,484,738	9,820,390	9,516,191	14,696,086
NUEVO LEON	698,908,842	60,549,089	48,991,584	64,130,061	64,982,869	46,119,743	90,712,416	49,569,309	52,152,307	63,082,385	47,853,840	46,371,507	64,393,732
OAXACA	389,157,149	30,807,100	24,926,694	40,967,240	33,062,987	23,465,514	55,843,465	25,220,638	26,534,856	40,008,483	24,347,815	23,593,611	40,378,746
PUEBLA	622,807,935	50,864,319	41,155,426	62,740,797	54,588,920	38,742,933	86,508,483	41,640,744	43,810,594	61,407,927	40,199,663	38,954,428	62,193,701
QUERETARO	312,493,048	21,539,742	17,428,274	38,682,879	23,117,016	16,406,645	50,710,987	17,633,794	18,552,670	37,499,976	17,023,532	16,496,207	37,401,326
QUINTANA ROO	181,779,034	15,179,172	12,281,798	17,709,010	16,290,685	11,561,850	24,637,487	12,426,629	13,074,166	17,363,039	11,996,574	11,624,965	17,633,659
SAN LUIS POTOSI	311,769,481	23,718,318	19,191,007	34,561,771	25,455,121	18,066,048	46,504,544	19,417,314	20,429,127	33,669,381	18,745,329	18,164,669	33,846,852
SINALOA	613,379,871	51,439,885	41,621,129	59,356,764	55,206,633	39,181,337	82,729,944	42,111,939	44,306,342	58,217,829	40,654,550	39,395,225	59,158,294
SONORA	2,508,747,972	229,181,548	185,435,772	208,777,428	245,963,644	174,565,698	303,889,940	187,622,490	197,399,279	206,545,653	181,129,347	175,518,639	212,718,534
TABASCO	1,599,870,974	150,904,292	122,099,943	124,545,131	161,954,441	114,942,557	185,077,420	123,539,784	129,977,298	123,735,459	119,264,383	115,570,019	128,260,247
TAMAULIPAS	445,629,473	35,631,999	28,830,625	46,271,127	38,241,195	27,140,600	63,296,966	29,170,605	30,690,651	45,219,000	28,161,084	27,288,759	45,686,862
TLAXCALA	156,713,037	13,102,446	10,601,474	15,237,450	14,061,889	9,980,025	21,210,119	10,726,490	11,285,435	14,941,300	10,355,273	10,034,506	15,176,630
VERACRUZ	916,767,483	76,546,440	61,935,388	89,324,249	82,151,645	58,304,793	124,266,861	62,665,750	65,931,189	87,578,532	60,497,046	58,623,074	88,942,516
YUCATAN	248,135,864	20,036,311	16,211,815	25,410,755	21,503,495	15,261,494	34,886,053	16,402,990	17,257,731	24,850,176	15,835,324	15,344,805	25,134,915
ZACATECAS	190,588,516	15,287,479	12,369,432	19,702,123	16,406,923	11,644,347	26,982,554	12,515,296	13,167,454	19,258,376	12,082,173	11,707,913	19,464,446

Estimación del Fondo de Fiscalización, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,525,254,545		36,436,364	54,236,364	77,163,636	95,527,273	121,163,636	135,036,364	162,763,636	179,672,727	195,600,000	228,309,091	239,345,454
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE													
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS	200,190,506		4,782,293	7,118,553	10,127,770	12,538,007	15,902,795	17,723,598	21,362,818	23,582,145	25,672,609	29,965,695	31,414,223
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO	149,865,460		3,580,093	5,329,050	7,581,793	9,386,131	11,905,058	13,268,137	15,992,509	17,653,929	19,218,880	22,432,745	23,517,135
HIDALGO	141,691,000		3,384,815	5,038,375	7,168,241	8,874,161	11,255,693	12,544,422	15,120,192	16,690,990	18,170,580	21,209,144	22,234,387
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN	144,433,671		3,450,334	5,135,902	7,306,995	9,045,936	11,473,566	12,787,241	15,412,870	17,014,073	18,522,302	21,619,683	22,664,769
MORELOS													
NAYARIT	135,004,155		3,225,075	4,800,598	6,829,949	8,455,362	10,724,501	11,952,412	14,406,623	15,903,290	17,313,053	20,208,218	21,185,074
NUEVO LEON													
OAXACA	186,911,205		4,465,068	6,646,356	9,455,962	11,706,320	14,847,909	16,547,933	19,945,751	22,017,863	23,969,659	27,977,971	29,330,413
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO	145,534,681		3,476,636	5,175,052	7,362,696	9,114,892	11,561,028	12,884,718	15,530,361	17,143,770	18,663,497	21,784,489	22,837,542
TAMAULIPAS													
TLAXCALA	142,877,303		3,413,154	5,080,559	7,228,257	8,948,460	11,349,931	12,649,450	15,246,786	16,830,735	18,322,712	21,386,717	22,420,542
VERACRUZ	131,757,872		3,147,526	4,685,164	6,665,718	8,252,046	10,466,622	11,665,006	14,060,204	15,520,882	16,896,747	19,722,295	20,675,662
YUCATAN													
ZACATECAS	146,988,692		3,511,370	5,226,755	7,436,255	9,205,958	11,676,533	13,013,447	15,685,522	17,315,050	18,849,961	22,002,134	23,065,707

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	2,002,897,960	274,944,940	140,720,757	194,193,862	191,318,605	109,654,228	173,431,323	195,427,581	101,321,337	176,981,140	188,465,948	92,372,506	164,065,733
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE	1,023,028,692	140,434,794	71,876,538	99,189,223	97,720,616	56,008,556	88,584,253	99,819,375	51,752,329	90,397,408	96,263,552	47,181,497	83,800,551
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS	166,009,118	22,788,663	11,663,564	16,095,654	15,857,339	9,088,631	14,374,762	16,197,910	8,397,964	14,668,986	15,620,899	7,656,246	13,598,500
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA													
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO	495,538,300	68,024,308	34,815,815	48,045,631	47,334,262	27,129,625	42,908,758	48,350,866	25,067,979	43,787,020	46,628,484	22,853,942	40,591,610
TAMAULIPAS	184,286,358	25,297,645	12,947,697	17,867,750	17,603,198	10,089,270	15,957,391	17,981,264	9,322,562	16,284,010	17,340,725	8,499,181	15,095,665
TLAXCALA													
VERACRUZ	134,035,492	18,399,530	9,417,143	12,995,604	12,803,190	7,338,146	11,606,159	13,078,166	6,780,503	11,843,716	12,612,288	6,181,640	10,979,407
YUCATAN													
ZACATECAS													

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	6,075,112,000	395,580,781	689,837,363	394,088,778	543,105,073	533,805,054	510,773,009	532,449,052	526,113,039	500,808,989	505,360,998	475,612,939	467,576,925
AGUASCALIENTES	73,668,087	4,796,896	8,365,113	4,778,804	6,585,806	6,473,032	6,193,741	6,456,589	6,379,757	6,072,915	6,128,114	5,767,383	5,669,937
BAJA CALIFORNIA	273,995,150	17,841,188	31,112,528	17,773,897	24,494,718	24,075,276	23,036,502	24,014,118	23,728,356	22,587,112	22,792,413	21,450,738	21,088,304
BAJA CALIFORNIA SUR	59,876,551	3,898,860	6,799,065	3,884,155	5,352,866	5,261,204	5,034,200	5,247,840	5,185,392	4,935,994	4,980,859	4,687,661	4,608,455
CAMPECHE	41,960,952	2,732,286	4,764,724	2,721,981	3,751,240	3,687,005	3,527,922	3,677,639	3,633,876	3,459,100	3,490,541	3,285,071	3,229,567
COAHUILA	188,430,354	12,269,638	21,396,527	12,223,361	16,845,365	16,556,909	15,842,529	16,514,850	16,318,327	15,533,477	15,674,666	14,751,977	14,502,728
COLIMA	38,462,041	2,504,455	4,367,418	2,495,009	3,438,444	3,379,564	3,233,747	3,370,979	3,330,866	3,170,663	3,199,483	3,011,145	2,960,268
CHIAPAS	118,892,626	7,741,691	13,500,422	7,712,491	10,628,806	10,446,801	9,996,053	10,420,263	10,296,265	9,801,053	9,890,138	9,307,955	9,150,688
CHIHUAHUA	262,173,143	17,071,398	29,770,123	17,007,010	23,437,850	23,036,505	22,042,551	22,977,986	22,704,554	21,612,551	21,808,994	20,525,208	20,178,413
DISTRITO FEDERAL	689,586,726	44,902,424	78,303,526	44,733,067	61,647,925	60,592,279	57,977,908	60,438,359	59,719,157	56,846,891	57,363,590	53,986,884	53,074,716
DURANGO	86,337,639	5,621,873	9,803,758	5,600,670	7,718,444	7,586,275	7,258,950	7,567,003	7,476,958	7,117,345	7,182,036	6,759,266	6,645,061
GUANAJUATO	257,905,086	16,793,484	29,285,479	16,730,144	23,056,293	22,661,482	21,683,708	22,603,916	22,334,934	21,260,709	21,453,954	20,191,067	19,849,916
GUERRERO	103,232,851	6,722,005	11,722,233	6,696,652	9,228,848	9,070,815	8,679,437	9,047,773	8,940,107	8,510,121	8,587,472	8,081,971	7,945,417
HIDALGO	77,303,936	5,033,644	8,777,969	5,014,659	6,910,845	6,792,505	6,499,430	6,775,251	6,694,627	6,372,641	6,430,564	6,052,029	5,949,772
JALISCO	542,656,872	35,335,090	61,619,438	35,201,817	48,512,636	47,681,916	45,624,588	47,560,792	46,994,830	44,734,556	45,141,163	42,483,930	41,766,116
MEXICO	599,659,199	39,046,795	68,092,131	38,899,523	53,608,551	52,690,570	50,417,134	52,556,722	51,931,310	49,433,610	49,882,927	46,946,571	46,153,355
MICHOACAN	243,604,318	15,862,290	27,661,607	15,802,462	21,777,827	21,404,908	20,481,353	21,350,534	21,096,468	20,081,808	20,264,338	19,071,478	18,749,245
MORELOS	58,251,065	3,793,017	6,614,489	3,778,711	5,207,550	5,118,377	4,897,535	5,105,375	5,044,622	4,801,995	4,845,642	4,560,403	4,483,349
NAYARIT	53,981,748	3,515,020	6,129,702	3,501,763	4,825,880	4,743,243	4,538,586	4,731,194	4,674,894	4,450,049	4,490,497	4,226,164	4,154,756
NUEVO LEON	393,374,776	25,614,590	44,668,249	25,517,980	35,167,061	34,564,868	33,073,500	34,477,064	34,066,796	32,428,311	32,723,062	30,796,820	30,276,475
OAXACA	117,680,416	7,662,758	13,362,774	7,633,856	10,520,437	10,340,287	9,894,135	10,314,020	10,191,286	9,701,123	9,789,300	9,213,053	9,057,387
PUEBLA	199,457,974	12,987,702	22,648,728	12,938,716	17,831,217	17,525,878	16,769,691	17,481,358	17,273,334	16,442,552	16,592,004	15,615,316	15,351,478
QUERETARO	87,399,480	5,691,015	9,924,332	5,669,550	7,813,371	7,679,576	7,348,226	7,660,068	7,568,915	7,204,879	7,270,366	6,842,396	6,726,786
QUINTANA ROO	135,135,720	8,799,359	15,344,848	8,766,171	12,080,912	11,874,041	11,361,713	11,843,878	11,702,939	11,140,072	11,241,327	10,579,607	10,400,853
SAN LUIS POTOSI	125,993,889	8,204,089	14,306,780	8,173,146	11,263,648	11,070,771	10,593,102	11,042,649	10,911,244	10,386,454	10,480,860	9,863,904	9,697,242
SINALOA	207,058,185	13,482,589	23,511,743	13,431,737	18,510,663	18,193,690	17,408,688	18,147,473	17,931,523	17,069,085	17,224,231	16,210,327	15,936,436
SONORA	211,929,624	13,799,793	24,064,902	13,747,744	18,946,162	18,621,732	17,818,261	18,574,428	18,353,396	17,470,667	17,629,464	16,591,706	16,311,369
TABASCO	111,616,508	7,267,906	12,674,209	7,240,494	9,978,333	9,807,466	9,384,304	9,782,553	9,666,143	9,201,238	9,284,871	8,738,317	8,590,674
TAMAULIPAS	255,855,518	16,660,026	29,052,748	16,597,190	22,873,065	22,481,391	21,511,388	22,424,283	22,157,439	21,091,750	21,283,459	20,030,609	19,692,170
TLAXCALA	18,371,882	1,196,285	2,086,152	1,191,773	1,642,416	1,614,292	1,544,640	1,610,191	1,591,030	1,514,508	1,528,273	1,438,312	1,414,010
VERACRUZ	254,166,115	16,550,021	28,860,913	16,487,600	22,722,035	22,332,947	21,369,350	22,276,216	22,011,134	20,952,482	21,142,926	19,898,348	19,562,143
YUCATAN	118,326,187	7,704,807	13,436,102	7,675,747	10,578,168	10,397,029	9,948,429	10,370,618	10,247,210	9,754,358	9,843,018	9,263,610	9,107,091
ZACATECAS	68,767,382	4,477,787	7,808,631	4,460,898	6,147,691	6,042,420	5,781,708	6,027,070	5,955,350	5,668,920	5,720,446	5,383,713	5,292,748

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 30.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	2,083,361,889	161,370,952	186,276,920	170,032,638	234,504,569	196,574,202	170,537,900	176,929,181	148,152,809	166,168,419	161,585,821	146,325,498	164,902,980
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA	76,837,286	5,951,585	6,870,152	6,271,040	8,648,855	7,249,930	6,289,675	6,525,394	5,464,082	6,128,522	5,959,510	5,396,688	6,081,853
BAJA CALIFORNIA SUR	182,111	14,106	16,283	14,863	20,498	17,183	14,907	15,466	12,950	14,525	14,125	12,791	14,414
CAMPECHE	6,004,529	465,093	536,875	490,057	675,874	566,553	491,513	509,934	426,996	478,920	465,712	421,730	475,272
COAHUILA	49,928,479	3,867,310	4,464,190	4,074,890	5,619,982	4,710,968	4,086,999	4,240,168	3,550,533	3,982,283	3,872,459	3,506,741	3,951,956
COLIMA	41,716,054	3,231,200	3,729,903	3,404,637	4,695,586	3,936,090	3,414,754	3,542,729	2,966,527	3,327,262	3,235,503	2,929,939	3,301,924
CHIAPAS	3,082,640	238,772	275,624	251,588	346,984	290,860	252,336	261,793	219,214	245,871	239,090	216,510	243,998
CHIHUAHUA	80,417,350	6,228,886	7,190,252	6,563,226	9,051,829	7,587,725	6,582,729	6,829,431	5,718,669	6,414,068	6,237,180	5,648,135	6,365,220
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO	1,794,610	139,005	160,459	146,466	202,002	169,329	146,901	152,407	127,619	143,138	139,190	126,045	142,049
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN	47,075,587	3,646,333	4,209,108	3,842,053	5,298,859	4,441,785	3,853,470	3,997,887	3,347,657	3,754,737	3,651,189	3,306,367	3,726,142
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON	37,593,011	2,911,842	3,361,255	3,068,136	4,231,494	3,547,063	3,077,254	3,192,581	2,673,328	2,998,409	2,915,719	2,640,355	2,975,575
OAXACA	2,545,294	197,151	227,579	207,733	286,500	240,160	208,350	216,159	181,002	203,012	197,413	178,769	201,466
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO	9,043,326	700,469	808,579	738,067	1,017,923	853,277	740,260	768,003	643,092	721,293	701,401	635,160	715,802
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA	4,384,680	339,624	392,042	357,854	493,542	413,714	358,917	372,368	311,805	349,721	340,076	307,959	347,058
SONORA	90,512,587	7,010,833	8,092,884	7,387,144	10,188,156	8,540,254	7,409,095	7,686,767	6,436,565	7,219,261	7,020,168	6,357,177	7,164,283
TABASCO													
TAMAULIPAS	1,517,856,861	117,568,632	135,714,156	123,879,201	170,850,955	143,216,357	124,247,316	128,903,755	107,938,404	121,063,880	117,725,177	106,607,096	120,141,932
TLAXCALA													
VERACRUZ	103,173,699	7,991,525	9,224,935	8,420,475	11,613,299	9,734,885	8,445,497	8,762,010	7,336,927	8,229,108	8,002,166	7,246,433	8,166,439
YUCATAN	11,213,785	868,586	1,002,644	915,208	1,262,231	1,058,069	917,927	952,329	797,439	894,409	869,743	787,603	887,597
ZACATECAS													

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	195,996,628	26,904,720	13,770,221	19,002,828	18,724,643	10,730,208	16,971,111	19,123,554	9,914,793	17,318,478	18,442,324	9,039,106	16,054,642
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE	126,210,930	17,325,144	8,867,256	12,236,765	12,057,629	6,909,657	10,928,452	12,314,505	6,384,575	11,152,137	11,875,831	5,820,682	10,338,297
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA	2,726,754	374,305	191,575	264,372	260,502	149,282	236,106	266,052	137,937	240,939	256,574	125,754	223,356
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO	33,029,308	4,533,977	2,320,555	3,202,352	3,155,472	1,808,252	2,859,968	3,222,697	1,670,839	2,918,506	3,107,897	1,523,268	2,705,525
TAMAULIPAS	4,048,521	555,746	284,439	392,524	386,778	221,644	350,556	395,018	204,801	357,732	380,946	186,712	331,625
TLAXCALA													
VERACRUZ	29,981,115	4,115,548	2,106,396	2,906,815	2,864,262	1,641,373	2,596,029	2,925,282	1,516,641	2,649,164	2,821,076	1,382,690	2,455,839
YUCATAN													
ZACATECAS													

Estimación de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	6,863,645,455		163,963,636	244,063,636	347,236,364	429,872,727	545,236,364	607,663,636	732,436,364	808,527,273	880,200,000	1,027,390,909	1,077,054,546
AGUASCALIENTES	78,841,761		1,883,428	2,803,526	3,988,657	4,937,889	6,263,056	6,980,149	8,413,397	9,287,443	10,110,738	11,801,499	12,371,979
BAJA CALIFORNIA	309,548,439		7,394,713	11,007,200	15,660,260	19,387,137	24,590,003	27,405,455	33,032,670	36,464,348	39,696,767	46,335,035	48,574,851
BAJA CALIFORNIA SUR	84,984,425		2,030,168	3,021,952	4,299,418	5,322,607	6,751,019	7,523,982	9,068,895	10,011,039	10,898,478	12,720,970	13,335,897
CAMPECHE	61,152,011		1,460,843	2,174,498	3,093,721	3,829,974	4,857,812	5,414,011	6,525,680	7,203,616	7,842,188	9,153,593	9,596,075
COAHUILA	205,507,299		4,909,304	7,307,612	10,396,750	12,871,000	16,325,152	18,194,313	21,930,186	24,208,456	26,354,439	30,761,544	32,248,543
COLIMA	60,041,851		1,434,322	2,135,022	3,037,557	3,760,444	4,769,623	5,315,725	6,407,212	7,072,841	7,699,820	8,987,418	9,421,867
CHIAPAS	141,153,854		3,371,984	5,019,275	7,141,067	8,840,520	11,213,023	12,496,867	15,062,872	16,627,715	18,101,696	21,128,741	22,150,094
CHIHUAHUA	294,904,012		7,044,876	10,486,460	14,919,389	18,469,951	23,426,675	26,108,931	31,469,927	34,739,256	37,818,753	44,142,971	46,276,823
DISTRITO FEDERAL	556,569,413		13,295,725	19,790,992	28,157,215	34,858,154	44,212,931	49,275,126	59,392,881	65,563,053	71,374,957	83,310,590	87,337,789
DURANGO	114,582,511		2,737,228	4,074,427	5,796,805	7,176,346	9,102,241	10,144,409	12,227,380	13,497,650	14,694,163	17,151,386	17,980,476
GUANAJUATO	273,430,628		6,531,905	9,722,891	13,833,036	17,125,064	21,720,866	24,207,814	29,178,450	32,209,723	35,064,987	40,928,708	42,907,184
GUERRERO	121,285,881		2,897,363	4,312,792	6,135,933	7,596,181	9,634,745	10,737,883	12,942,712	14,287,297	15,553,809	18,154,786	19,032,380
HIDALGO	144,478,031		3,451,394	5,137,479	7,309,239	9,048,714	11,477,090	12,791,168	15,417,603	17,019,298	18,527,991	21,626,323	22,671,732
JALISCO	495,054,971		11,826,225	17,603,607	25,045,159	31,005,481	39,326,328	43,829,027	52,828,525	58,316,743	63,486,290	74,102,746	77,684,840
MEXICO	717,818,724		17,147,763	25,524,839	36,314,924	44,957,260	57,022,303	63,551,117	76,600,189	84,557,983	92,053,712	107,447,338	112,641,296
MICHOACAN	223,218,085		5,332,392	7,937,388	11,292,751	13,980,234	17,732,066	19,762,313	23,820,147	26,294,760	28,625,686	33,412,599	35,027,749
MORELOS	96,872,227		2,314,153	3,444,669	4,900,830	6,067,144	7,695,366	8,576,453	10,337,472	11,411,405	12,422,981	14,500,406	15,201,348
NAYARIT	66,416,661		1,586,608	2,361,703	3,360,063	4,159,701	5,276,027	5,880,110	7,087,484	7,823,784	8,517,332	9,941,637	10,422,212
NUEVO LEON	402,930,262		9,625,484	14,327,754	20,384,509	25,235,676	32,008,097	35,672,890	42,997,672	47,464,588	51,672,135	60,312,977	63,228,480
OAXACA	122,882,032		2,935,493	4,369,549	6,216,683	7,696,148	9,761,540	10,879,196	13,113,042	14,475,321	15,758,501	18,393,707	19,282,852
PUEBLA	229,592,762		5,484,675	8,164,065	11,615,250	14,379,482	18,238,460	20,326,687	24,500,404	27,045,688	29,443,180	34,366,798	36,028,073
QUERETARO	148,469,264		3,546,739	5,279,403	7,511,158	9,298,687	11,794,147	13,144,527	15,843,518	17,489,459	19,039,831	22,223,755	23,298,040
QUINTANA ROO	101,087,042		2,414,839	3,594,543	5,114,060	6,331,120	8,030,183	8,949,606	10,787,245	11,907,904	12,963,492	15,131,304	15,862,746
SAN LUIS POTOSI	163,952,607		3,916,616	5,829,973	8,294,471	10,268,414	13,024,117	14,515,324	17,495,783	19,313,374	21,025,428	24,541,393	25,727,714
SINALOA	243,266,048		5,811,312	8,650,271	12,306,990	15,235,845	19,324,643	21,537,233	25,959,514	28,656,380	31,196,654	36,413,496	38,173,710
SONORA	267,050,160		6,379,484	9,496,008	13,510,244	16,725,453	21,214,012	23,642,927	28,497,575	31,458,114	34,246,750	39,973,642	41,905,951
TABASCO	188,879,070		4,512,077	6,716,331	9,555,517	11,829,568	15,004,233	16,722,155	20,155,747	22,249,675	24,222,020	28,272,532	29,639,215
TAMAULIPAS	329,609,611		7,873,949	11,720,553	16,675,168	20,643,575	26,183,629	29,181,544	35,173,446	38,827,524	42,269,430	49,337,909	51,722,884
TLAXCALA	56,060,446		1,339,212	1,993,447	2,836,135	3,511,087	4,453,347	4,963,236	5,982,347	6,603,838	7,189,242	8,391,458	8,797,097
VERACRUZ	356,063,657		8,505,902	12,661,230	18,013,496	22,300,402	28,285,093	31,523,618	37,996,422	41,943,772	45,661,920	53,297,707	55,874,095
YUCATAN	113,431,226		2,709,726	4,033,489	5,738,561	7,104,241	9,010,784	10,042,481	12,104,523	14,546,521	16,979,055	19,799,814	20,799,814
ZACATECAS	94,510,484		2,257,734	3,360,688	4,781,348	5,919,228	7,507,753	8,367,359	10,085,444	11,133,195	12,120,109	14,146,886	14,830,740

Estimación de los incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 4o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	20,779,314,040	2,545,134,744	2,631,012,006	5,857,780,360	2,913,069,911	1,199,375,435	952,217,060	947,897,554	922,563,859	763,865,819	724,265,792	629,965,729	692,165,771
AGUASCALIENTES	236,530,150	28,971,173	29,948,711	66,678,893	33,159,365	13,652,446	10,839,051	10,789,882	10,501,510	8,695,056	8,244,290	7,170,876	7,878,897
BAJA CALIFORNIA	496,895,174	60,861,738	62,915,319	140,076,943	69,660,162	28,680,632	22,770,341	22,667,049	22,061,245	18,266,303	17,319,348	15,064,353	16,551,741
BAJA CALIFORNIA SUR	97,624,614	11,957,459	12,360,924	27,520,810	13,686,079	5,634,862	4,473,671	4,453,378	4,334,356	3,588,767	3,402,719	2,959,682	3,251,907
CAMPECHE	162,056,039	19,849,282	20,519,031	45,684,313	22,718,775	9,353,823	7,426,257	7,392,569	7,194,994	5,957,322	5,648,485	4,913,047	5,398,141
COAHUILA	611,217,169	74,864,360	77,390,414	172,304,818	85,687,061	35,279,262	28,009,174	27,882,117	27,136,934	22,468,880	21,304,057	18,530,249	20,359,843
COLIMA	132,249,899	16,198,505	16,745,070	37,281,830	18,540,227	7,633,422	6,060,383	6,032,892	5,871,656	4,861,622	4,609,588	4,009,416	4,405,288
CHIAPAS	300,462,730	36,801,895	38,043,655	84,701,770	42,122,129	17,342,614	13,706,318	13,706,777	13,340,000	11,045,274	10,472,669	9,109,118	10,008,511
CHIHUAHUA	551,891,646	67,597,929	69,878,801	155,580,691	77,370,165	31,855,011	25,290,567	25,175,843	24,502,988	20,288,021	19,236,258	16,731,680	18,383,692
DISTRITO FEDERAL	5,089,016,017	623,323,342	644,355,353	1,434,616,081	713,433,533	293,736,395	233,205,382	232,147,501	225,943,082	187,076,695	177,378,340	154,283,519	169,516,794
DURANGO	183,045,286	22,420,130	23,176,624	51,601,274	25,661,276	10,565,316	8,388,094	8,350,044	8,126,879	6,728,905	6,380,068	5,549,377	6,097,299
GUANAJUATO	765,072,791	93,709,222	96,871,133	215,677,398	107,256,213	44,159,760	35,059,644	34,900,605	33,967,844	28,124,747	26,666,715	23,194,685	25,484,825
GUERRERO	221,005,364	27,069,634	27,983,011	62,302,388	30,982,932	12,756,360	10,127,624	10,081,682	9,812,237	8,124,351	7,703,172	6,700,212	7,361,761
HIDALGO	229,729,518	28,138,204	29,087,636	64,761,765	32,205,979	13,259,915	10,527,410	10,479,655	10,199,574	8,445,059	8,007,253	6,964,702	7,652,366
JALISCO	1,810,329,316	221,736,484	229,218,258	510,339,826	253,791,624	104,491,636	82,958,776	82,582,453	80,375,338	66,549,294	63,099,273	54,883,690	60,302,664
MEXICO	2,095,431,151	256,656,915	265,316,964	590,711,292	293,760,296	120,947,624	96,023,636	95,588,048	93,033,343	77,029,888	73,036,535	63,527,112	69,799,498
MICHOACAN	546,264,552	66,908,700	69,166,316	153,994,389	76,581,297	31,530,217	25,032,704	24,919,149	24,253,155	20,081,164	19,040,125	16,561,083	18,196,253
MORELOS	205,564,456	25,178,369	26,027,931	57,949,528	28,818,258	11,865,115	9,420,041	9,377,309	9,126,689	7,556,730	7,164,977	6,232,090	6,847,419
NAYARIT	118,743,941	14,544,240	15,034,988	33,474,441	16,646,815	6,853,863	5,441,470	5,416,786	5,272,016	4,365,131	4,138,836	3,599,956	3,955,399
NUEVO LEON	1,606,483,697	196,768,645	203,407,961	452,874,846	225,214,331	92,725,731	73,617,501	73,283,553	71,324,963	59,055,751	55,994,206	48,703,709	53,512,500
OAXACA	186,765,891	22,875,845	23,647,715	52,650,129	26,182,871	10,780,069	8,558,592	8,519,768	8,292,067	6,865,678	6,509,750	5,662,175	6,221,232
PUEBLA	801,031,612	98,113,604	101,424,127	225,814,348	112,297,311	46,235,291	36,707,466	36,540,951	35,564,351	29,446,625	27,920,065	24,284,847	26,682,626
QUERETARO	380,180,081	46,566,000	48,137,217	107,174,443	53,297,773	21,943,874	17,421,844	17,342,814	16,879,306	13,975,753	13,251,228	11,525,906	12,663,923
QUINTANA ROO	355,190,796	43,505,211	44,973,152	100,129,853	49,794,503	20,501,500	16,276,704	16,202,868	15,769,827	13,057,125	12,380,223	10,768,307	11,831,523
SAN LUIS POTOSI	411,134,744	50,357,453	52,056,600	115,900,699	57,637,333	23,730,567	18,840,348	18,754,884	18,253,637	15,113,674	14,330,157	12,464,357	13,695,035
SINALOA	464,047,006	56,838,361	58,756,186	130,816,900	65,055,149	26,784,646	21,265,066	21,168,602	20,602,845	17,058,775	16,174,421	14,068,497	15,457,558
SONORA	482,370,469	59,082,693	61,076,246	135,982,365	67,623,931	27,842,271	22,104,743	22,004,470	21,416,374	17,732,362	16,813,088	14,624,008	16,067,918
TABASCO	344,416,638	42,185,548	43,608,962	97,092,571	48,284,065	19,879,619	15,782,975	15,711,379	15,291,474	12,661,058	12,004,688	10,441,667	11,472,632
TAMAULIPAS	538,093,865	65,907,921	68,131,769	151,691,036	75,435,842	31,058,608	24,658,281	24,546,424	23,890,392	19,780,803	18,755,334	16,313,373	17,924,082
TLAXCALA	68,767,891	8,422,970	8,707,176	19,385,972	9,640,630	3,969,261	3,151,305	3,137,010	3,053,170	2,527,968	2,396,914	2,084,834	2,290,681
VERACRUZ	856,695,821	104,931,582	108,472,156	241,506,334	120,100,924	49,448,212	39,258,292	39,080,206	38,035,741	31,492,890	29,860,248	25,972,417	28,536,819
YUCATAN	292,410,547	35,815,631	37,024,112	82,431,824	40,993,286	16,877,844	13,399,784	13,338,999	12,982,498	10,749,268	10,192,009	8,865,000	9,740,292
ZACATECAS	138,595,169	16,975,699	17,548,488	39,070,590	19,429,776	7,999,669	6,351,157	6,322,346	6,153,374	5,094,880	4,830,753	4,201,785	4,616,652

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de conformidad con el artículo 2o., de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	1,652,754,091	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,508	137,729,503
AGUASCALIENTES	16,859,745	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,979	1,404,976
BAJA CALIFORNIA	40,875,914	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,326	3,406,328
BAJA CALIFORNIA SUR	7,647,293	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,274	637,279
CAMPECHE	8,326,575	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,881	693,884
COAHUILA	54,048,364	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,030	4,504,034
COLIMA	9,873,553	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,796	822,797
CHIAPAS	26,176,319	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,360	2,181,359
CHIHUAHUA	56,153,973	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,498	4,679,495
DISTRITO FEDERAL	378,953,375	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,448	31,579,447
DURANGO	12,589,028	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,086	1,049,082
GUANAJUATO	52,954,241	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,853	4,412,858
GUERRERO	14,263,268	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,606	1,188,602
HIDALGO	14,924,369	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,698	1,243,691
JALISCO	129,927,957	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,330	10,827,327
MEXICO	178,975,088	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,591	14,914,587
MICHOACAN	46,558,083	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,840	3,879,843
MORELOS	16,311,030	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,253	1,359,247
NAYARIT	6,506,893	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,241	542,242
NUEVO LEON	115,889,464	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,455	9,657,459
OAXACA	20,598,274	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,523	1,716,521
PUEBLA	73,407,073	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,256	6,117,257
QUERETARO	23,778,173	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,514	1,981,519
QUINTANA ROO	35,762,293	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,191	2,980,192
SAN LUIS POTOSI	28,974,432	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536	2,414,536
SINALOA	45,480,487	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,041	3,790,036
SONORA	44,404,544	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,379	3,700,375
TABASCO	26,711,812	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,984	2,225,988
TAMAULIPAS	67,716,641	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,053	5,643,058
TLAXCALA	6,042,469	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,539	503,540
VERACRUZ	62,761,684	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,140	5,230,144
YUCATAN	22,036,170	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,348	1,836,342
ZACATECAS	7,265,507	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,459	605,458

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	5,132,700,000	595,500,000	456,600,000	404,100,000	455,800,000	375,600,000	414,700,000	411,900,000	398,300,000	395,100,000	348,400,000	422,300,000	454,400,000
AGUASCALIENTES	62,130,085	7,208,383	5,527,032	4,891,532	5,517,348	4,546,547	5,019,843	4,985,949	4,821,325	4,782,589	4,217,297	5,111,839	5,500,401
BAJA CALIFORNIA	130,805,385	15,176,146	11,636,320	10,298,372	11,615,932	9,572,058	10,568,510	10,497,153	10,150,561	10,069,010	8,878,874	10,762,194	11,580,255
BAJA CALIFORNIA SUR	32,986,417	3,827,111	2,934,440	2,597,037	2,929,298	2,413,875	2,665,160	2,647,165	2,559,762	2,539,196	2,239,069	2,714,003	2,920,301
CAMPECHE	22,591,752	2,621,113	2,009,740	1,778,660	2,006,219	1,653,216	1,825,316	1,812,992	1,753,131	1,739,046	1,533,494	1,858,768	2,000,057
COAHUILA	159,437,698	18,498,090	14,183,423	12,552,608	14,158,572	11,667,309	12,881,878	12,794,901	12,372,442	12,273,040	10,822,392	13,117,957	14,115,086
COLIMA	29,208,228	3,388,762	2,598,336	2,299,578	2,593,783	2,137,396	2,359,899	2,343,965	2,266,573	2,248,363	1,982,611	2,403,147	2,585,815
CHIAPAS	70,221,610	8,147,168	6,246,846	5,528,582	6,235,901	5,138,667	5,673,603	5,635,296	5,449,231	5,405,451	4,766,538	5,777,580	6,216,747
CHIHUAHUA	198,836,789	23,069,205	17,688,327	15,654,518	17,657,336	14,550,451	16,065,154	15,956,684	15,429,831	15,305,865	13,496,744	16,359,572	17,603,102
DISTRITO FEDERAL	997,115,790	115,686,179	88,702,451	78,503,417	88,547,037	72,966,799	80,562,651	80,018,703	77,376,667	76,755,012	67,682,729	82,039,082	88,275,063
DURANGO	34,647,547	4,019,836	3,082,212	2,727,818	3,076,812	2,535,433	2,799,372	2,780,471	2,688,666	2,667,065	2,351,824	2,850,675	3,067,363
GUANAJUATO	180,286,564	20,916,993	16,038,117	14,194,050	16,010,017	13,192,985	14,566,376	14,468,026	13,990,324	13,877,924	12,237,582	14,833,327	15,960,843
GUERRERO	45,237,169	5,248,453	4,024,255	3,561,545	4,017,204	3,310,359	3,654,968	3,630,290	3,510,426	3,482,223	3,070,631	3,721,951	4,004,864
HIDALGO	45,776,416	5,311,017	4,072,226	3,604,000	4,065,091	3,349,820	3,698,537	3,673,565	3,552,272	3,523,733	3,107,235	3,766,318	4,052,602
JALISCO	396,581,499	46,011,706	35,279,505	31,223,057	35,217,692	29,020,985	32,042,073	31,825,729	30,774,916	30,527,666	26,919,359	32,629,292	35,109,519
MEXICO	551,148,841	63,944,734	49,029,665	43,392,220	48,943,761	40,331,893	44,530,447	44,229,783	42,769,416	42,425,801	37,411,159	45,346,534	48,793,428
MICHOACAN	120,291,348	13,956,299	10,701,001	9,470,597	10,682,252	8,802,663	9,719,022	9,653,400	9,334,667	9,259,671	8,165,197	9,897,137	10,649,442
MORELOS	74,198,755	8,608,600	6,600,649	5,841,705	6,589,084	5,429,706	5,994,939	5,954,462	5,757,859	5,711,600	5,036,500	6,104,805	6,568,846
NAYARIT	21,487,693	2,493,020	1,911,524	1,691,737	1,908,175	1,572,423	1,736,113	1,724,391	1,667,455	1,654,059	1,458,552	1,767,930	1,902,314
NUEVO LEON	581,346,748	67,448,319	51,716,041	45,769,716	51,625,431	42,541,711	46,970,307	46,653,170	45,112,789	44,750,346	39,460,948	47,831,109	51,466,861
OAXACA	49,895,098	5,788,870	4,438,619	3,928,266	4,430,842	3,651,217	4,031,308	4,004,090	3,871,884	3,840,776	3,386,805	4,105,188	4,417,233
PUEBLA	196,724,394	22,824,123	17,500,411	15,488,208	17,469,749	14,395,870	15,894,482	15,787,164	15,265,908	15,143,260	13,353,358	16,185,772	17,416,089
QUERETARO	71,998,063	8,353,273	6,404,878	5,668,443	6,393,656	5,268,664	5,817,133	5,777,856	5,587,085	5,542,197	4,887,121	5,923,740	6,374,017
QUINTANA ROO	110,787,650	12,853,673	9,855,562	8,722,366	9,838,294	8,107,203	8,951,164	8,890,727	8,597,175	8,528,104	7,520,100	9,115,207	9,808,075
SAN LUIS POTOSI	88,318,178	10,246,746	7,856,699	6,953,334	7,842,934	6,462,935	7,135,728	7,087,548	6,853,533	6,798,471	5,994,906	7,266,501	7,818,843
SINALOA	161,046,049	18,684,693	14,326,500	12,679,235	14,301,399	11,785,005	13,011,825	12,923,971	12,497,251	12,396,847	10,931,565	13,250,287	14,257,471
SONORA	133,747,037	15,517,439	11,898,006	10,529,970	11,877,160	9,787,322	10,806,183	10,733,221	10,378,835	10,295,450	9,078,549	11,004,223	11,840,679
TABASCO	70,737,432	8,207,014	6,292,733	5,569,193	6,281,708	5,176,414	5,715,279	5,676,690	5,489,259	5,445,157	4,801,551	5,820,020	6,262,414
TAMAULIPAS	218,069,956	25,300,652	19,399,291	17,168,755	19,365,302	15,957,893	17,619,111	17,500,149	16,922,334	16,786,377	14,802,262	17,942,008	19,305,822
TLAXCALA	14,686,112	1,703,895	1,306,462	1,156,245	1,304,173	1,074,698	1,186,574	1,178,563	1,139,649	1,130,493	996,871	1,208,320	1,300,169
VERACRUZ	180,016,179	20,885,623	16,014,064	14,172,763	15,986,006	13,173,199	14,544,530	14,446,327	13,969,343	13,857,111	12,219,229	14,811,081	15,936,903
YUCATAN	60,295,963	6,995,586	5,363,870	4,747,131	5,354,472	4,412,330	4,871,653	4,838,761	4,678,996	4,641,404	4,092,800	4,960,934	5,338,026
ZACATECAS	22,041,555	2,557,279	1,960,795	1,735,342	1,957,360	1,612,954	1,780,862	1,768,838	1,710,435	1,696,693	1,496,148	1,813,499	1,951,350

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 2o., de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ESTIMACION DE OTROS INCENTIVOS DE 2008, DERIVADOS DE LOS CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,824,589,073	700,852,051	638,242,275	875,614,699	738,293,079	640,713,396	660,871,374	556,614,286	623,465,253	607,061,766	549,474,665	619,606,451	613,779,778
AGUASCALIENTES	135,296,239	12,118,547	11,035,951	15,140,396	12,765,945	11,078,679	11,427,234	9,624,508	10,780,439	10,496,803	9,501,056	10,713,716	10,612,965
BAJA CALIFORNIA	715,483,387	64,086,177	58,361,115	80,066,540	67,509,799	58,587,076	60,430,329	50,897,021	57,009,899	55,509,958	50,244,171	56,657,049	56,124,253
BAJA CALIFORNIA SUR	204,375,672	18,306,023	16,670,677	22,870,765	19,283,970	16,735,221	17,261,741	14,538,580	16,284,706	15,856,252	14,352,096	16,183,915	16,031,726
CAMPECHE	66,137,818	5,923,995	5,394,782	7,401,187	6,240,467	5,415,669	5,586,056	4,704,816	5,269,878	5,131,227	4,644,468	5,237,261	5,188,012
COAHUILA	320,890,446	28,742,305	26,174,646	35,909,412	30,277,781	26,275,988	27,102,677	22,827,040	25,568,632	24,895,917	22,534,240	25,410,381	25,171,427
COLIMA	110,692,219	9,914,753	9,029,031	12,387,070	10,444,421	9,063,989	9,349,158	7,874,263	8,819,984	8,587,929	7,773,261	8,765,395	8,682,965
CHIAPAS	200,651,431	17,972,441	16,366,895	22,454,003	18,932,568	16,430,264	16,947,189	14,273,651	15,987,957	15,567,311	14,090,565	15,889,003	15,739,584
CHIHUAHUA	441,776,954	39,570,166	36,035,212	49,437,279	41,684,089	36,174,732	37,312,853	31,426,489	35,200,900	34,274,758	31,023,386	34,983,032	34,654,058
DISTRITO FEDERAL	610,875,641	54,716,413	49,828,388	68,360,355	57,639,482	50,021,311	51,595,070	43,455,587	48,674,727	47,394,086	42,898,187	48,373,465	47,918,570
DURANGO	116,881,979	10,469,173	9,533,922	13,079,739	11,028,458	9,570,835	9,871,950	8,314,581	9,313,186	9,068,154	8,207,931	9,255,544	9,168,506
GUANAJUATO	328,237,727	29,400,404	26,773,955	36,731,613	30,971,037	26,877,617	27,723,234	23,349,700	26,154,066	25,465,947	23,050,196	25,992,191	25,747,767
GUERRERO	139,216,194	12,469,659	11,355,697	15,579,060	13,135,815	11,399,663	11,758,317	9,903,360	11,092,782	10,800,929	9,776,331	11,024,125	10,920,456
HIDALGO	102,629,428	9,192,565	8,371,358	11,484,799	9,683,652	8,403,770	8,668,168	7,300,704	8,177,539	7,962,386	7,207,058	8,126,926	8,050,503
JALISCO	605,193,240	54,207,437	49,364,881	67,724,463	57,103,316	49,556,010	51,115,130	43,051,360	48,221,952	46,953,223	42,499,146	47,923,492	47,472,830
MEXICO	484,914,479	43,434,013	39,553,888	54,264,606	45,754,352	39,707,031	40,956,285	34,495,144	38,638,109	37,621,533	34,052,679	38,398,967	38,037,872
MICHOACAN	165,532,071	14,826,784	13,502,251	18,523,952	15,618,863	13,554,528	13,980,978	11,775,381	13,189,637	12,842,616	11,624,339	13,108,003	12,984,739
MORELOS	79,572,142	7,127,313	6,490,603	8,904,562	7,508,070	6,515,734	6,720,730	5,660,488	6,340,328	6,173,513	5,587,881	6,301,086	6,241,834
NAYARIT	123,425,680	11,055,295	10,067,684	13,812,015	11,645,893	10,106,663	10,424,637	8,780,077	9,834,590	9,575,840	8,667,456	9,773,721	9,681,809
NUEVO LEON	228,977,928	20,509,659	18,677,453	25,623,894	21,605,329	18,749,768	19,339,668	16,288,700	18,245,020	17,764,990	16,079,767	18,132,096	17,961,584
OAXACA	75,950,503	6,802,922	6,195,191	8,499,281	7,166,348	6,219,177	6,414,844	5,402,857	6,051,756	5,892,533	5,333,555	6,014,300	5,957,739
PUEBLA	247,224,319	22,143,996	20,165,789	27,665,766	23,326,976	20,243,866	20,880,774	17,586,686	19,698,897	19,180,615	17,361,103	19,576,975	19,392,876
QUERETARO	217,434,364	19,475,696	17,735,858	24,332,105	20,516,130	17,804,527	18,364,689	15,467,531	17,325,226	16,869,396	15,269,131	17,217,995	17,056,080
QUINTANA ROO	404,335,642	36,216,530	32,981,170	45,247,390	38,151,295	33,108,865	34,150,528	28,763,043	32,217,567	31,369,917	28,394,103	32,018,163	31,717,071
SAN LUIS POTOSI	109,598,464	9,816,785	8,939,814	12,264,673	10,341,219	8,974,427	9,256,778	7,796,457	8,732,833	8,503,071	7,696,453	8,678,784	8,597,170
SINALOA	283,539,877	25,396,798	23,128,005	31,729,677	26,753,549	23,217,551	23,948,017	20,170,049	22,592,530	21,998,116	19,911,331	22,452,698	22,241,556
SONORA	345,905,067	30,982,876	28,215,058	38,708,686	32,638,048	28,324,300	29,215,433	24,606,494	27,561,804	26,836,648	24,290,869	27,391,216	27,133,635
TABASCO	80,282,413	7,190,933	6,548,539	8,984,045	7,575,088	6,573,894	6,780,720	5,711,014	6,396,923	6,228,619	5,637,760	6,357,331	6,297,547
TAMAULIPAS	216,669,009	19,407,143	17,673,429	24,246,458	20,443,914	17,741,857	18,300,047	15,413,086	17,264,242	16,810,017	15,215,385	17,157,389	16,996,042
TLAXCALA	38,085,179	3,411,307	3,106,562	4,261,942	3,593,547	3,118,590	3,216,706	2,709,248	3,034,637	2,954,795	2,674,497	3,015,855	2,987,493
VERACRUZ	311,791,738	27,927,330	25,432,475	34,891,216	29,419,268	25,530,944	26,334,192	22,179,789	24,843,645	24,190,004	21,895,292	24,689,881	24,457,702
YUCATAN	104,286,880	9,341,024	8,506,555	11,670,277	9,840,042	8,539,490	8,808,158	7,418,609	8,309,605	8,090,978	7,323,452	8,258,175	8,180,515
ZACATECAS	208,724,943	18,695,589	17,025,441	23,357,473	19,694,348	17,091,360	17,629,084	14,847,973	16,631,257	16,193,685	14,657,520	16,528,321	16,372,892

Estimación de otros incentivos, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS 2008 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	400,160,554,785	31,547,724,234	36,673,835,158	36,717,670,753	42,980,835,248	35,542,999,258	39,999,259,784	32,565,674,170	28,194,715,878	31,480,022,912	25,089,466,719	27,784,860,960	31,583,489,711
AGUASCALIENTES	4,715,966,848	370,520,115	432,390,785	434,900,130	507,230,727	420,434,470	468,092,130	382,702,780	331,612,656	372,157,169	296,855,652	326,482,737	372,587,497
BAJA CALIFORNIA	11,754,299,703	905,955,702	1,058,929,641	1,085,135,922	1,235,038,728	1,034,120,401	1,196,065,757	945,155,337	830,918,254	949,293,692	735,767,907	823,712,471	954,205,891
BAJA CALIFORNIA SUR	2,850,679,077	221,563,647	258,320,805	252,547,278	302,448,525	254,665,049	282,149,134	233,076,206	205,502,234	225,304,455	183,223,823	204,492,360	227,385,561
CAMPECHE	4,881,210,011	450,161,098	424,462,592	446,290,214	513,413,589	399,063,630	473,322,463	417,934,683	321,708,830	394,001,282	341,389,369	312,603,171	386,859,090
COAHUILA	9,725,167,680	767,882,920	895,181,148	919,407,739	1,042,843,737	859,328,666	968,011,312	783,817,605	683,565,255	763,036,038	603,381,271	673,098,360	765,613,629
COLIMA	2,995,298,110	233,782,453	272,892,936	273,079,122	321,030,321	267,300,154	298,067,496	243,478,587	211,478,526	237,474,959	189,667,610	208,892,580	238,153,366
CHIAPAS	16,078,307,999	1,239,868,178	1,454,949,329	1,369,011,515	1,714,496,826	1,449,619,100	1,656,911,874	1,331,223,149	1,139,324,293	1,289,436,376	1,009,695,974	1,130,467,401	1,293,303,984
CHIHUAHUA	11,697,927,315	912,150,966	1,067,690,334	1,067,702,205	1,244,930,605	1,038,304,827	1,170,605,120	949,765,327	829,838,078	927,093,992	735,630,503	821,631,099	932,584,259
DISTRITO FEDERAL	50,089,096,420	4,099,363,075	4,736,476,861	5,078,276,571	5,506,039,951	4,405,666,656	4,842,288,299	3,993,781,485	3,458,421,118	3,789,760,927	3,037,841,963	3,359,526,650	3,781,652,864
DURANGO	5,236,605,187	404,587,939	477,456,197	462,954,190	560,967,302	470,713,284	526,099,057	429,436,030	371,382,588	416,192,365	331,603,962	367,639,275	417,572,998
GUANAJUATO	15,484,934,531	1,204,618,023	1,414,335,681	1,436,600,732	1,651,999,181	1,372,218,851	1,579,405,007	1,249,945,050	1,081,507,811	1,237,688,932	953,043,439	1,065,134,283	1,238,437,541
GUERRERO	8,467,203,171	644,316,247	765,577,737	726,608,379	900,930,853	762,505,621	862,501,306	698,676,350	605,034,860	677,496,370	536,303,431	603,785,680	683,466,337
HIDALGO	7,657,277,378	579,507,929	686,800,392	664,379,695	814,724,467	686,984,324	765,056,328	630,269,839	546,248,861	616,342,895	496,912,287	546,920,740	623,129,621
JALISCO	25,773,923,265	2,041,264,912	2,385,009,882	2,472,056,758	2,773,214,575	2,273,304,232	2,568,877,762	2,071,363,845	1,801,465,535	2,015,700,244	1,584,237,633	1,768,447,619	2,018,980,268
MEXICO	47,291,508,471	3,711,057,049	4,366,778,003	4,249,990,366	5,103,386,288	4,251,843,950	4,785,608,426	3,871,377,972	3,332,110,382	3,709,883,344	2,916,711,883	3,280,029,718	3,712,731,090
MICHOACAN	12,058,243,603	929,279,678	1,098,997,925	1,081,601,606	1,289,839,254	1,077,150,279	1,199,501,679	986,438,207	856,125,297	956,595,528	768,622,805	850,442,760	963,648,585
MORELOS	5,650,818,947	439,208,529	515,579,175	503,980,416	605,783,866	506,809,795	572,584,203	461,936,394	397,854,254	449,998,591	353,295,776	392,936,145	450,851,803
NAYARIT	4,004,313,707	300,564,479	356,439,203	344,696,415	422,584,292	357,731,301	397,883,389	329,869,265	289,208,355	322,398,539	263,108,717	291,697,870	328,131,882
NUEVO LEON	18,910,358,607	1,524,247,319	1,767,579,336	1,842,990,045	2,049,036,631	1,662,793,822	1,847,578,363	1,519,569,001	1,323,574,371	1,451,904,923	1,162,983,111	1,298,872,168	1,459,229,517
OAXACA	9,940,795,490	751,872,641	894,630,881	838,796,250	1,058,749,748	899,005,033	1,004,898,879	823,875,451	710,339,972	800,696,023	641,074,074	709,634,114	807,222,424
PUEBLA	16,002,567,626	1,261,014,711	1,477,491,108	1,463,142,964	1,729,543,466	1,434,218,716	1,601,817,439	1,304,481,692	1,124,354,134	1,253,902,997	993,159,168	1,105,357,988	1,254,083,243
QUERETARO	6,900,433,665	538,673,156	629,068,049	647,206,683	737,963,556	610,359,508	692,591,956	556,019,951	483,167,231	548,563,352	430,016,088	476,713,967	550,090,168
QUINTANA ROO	5,301,136,870	425,295,491	489,122,464	509,322,809	568,045,423	466,928,299	513,914,120	425,297,612	375,845,082	411,197,818	334,008,511	369,471,376	412,687,865
SAN LUIS POTOSI	7,686,800,871	600,402,940	705,777,182	708,347,196	826,379,399	684,758,213	768,863,919	624,460,258	540,136,660	606,579,217	479,977,397	532,827,592	608,290,898
SINALOA	9,786,920,777	766,715,152	891,586,387	889,586,196	1,042,038,414	865,525,163	985,277,297	794,498,527	695,854,861	774,020,788	615,657,206	686,994,218	779,166,568
SONORA	11,994,500,970	967,144,206	1,062,722,432	1,068,826,092	1,265,709,456	1,028,583,263	1,235,579,666	965,046,151	871,821,395	947,198,767	777,498,480	846,354,875	958,016,187
TABASCO	15,319,422,070	1,229,960,581	1,372,025,173	1,298,641,383	1,635,195,077	1,352,844,525	1,559,911,432	1,273,820,649	1,093,943,237	1,212,945,545	995,847,656	1,075,421,112	1,218,865,700
TAMAULIPAS	12,988,440,888	1,019,944,794	1,179,323,835	1,161,450,455	1,391,251,837	1,156,611,085	1,266,967,420	1,067,388,732	919,188,226	1,030,883,726	848,452,684	910,970,151	1,036,007,943
TLAXCALA	3,990,951,764	296,642,241	353,990,147	331,513,990	421,627,104	359,552,082	402,871,185	331,647,259	288,161,379	323,285,434	261,246,324	291,350,166	329,064,453
VERACRUZ	23,066,837,569	1,798,932,233	2,108,063,628	2,041,027,344	2,476,657,044	2,070,435,970	2,331,379,084	1,896,383,015	1,629,859,452	1,824,922,648	1,446,782,960	1,612,032,573	1,830,361,558
YUCATAN	6,520,401,464	509,442,643	599,332,757	588,476,263	703,296,597	585,447,757	647,666,871	533,198,752	460,095,222	513,713,161	412,176,931	453,342,958	514,211,552
ZACATECAS	5,338,204,791	401,783,187	474,853,153	459,123,830	564,438,409	478,171,232	526,911,411	439,739,009	385,067,469	430,352,815	353,292,124	387,576,783	436,895,369

Estimación de las participaciones e incentivos económicos, de conformidad con el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	369,569,077,483	43,440,397,610	29,531,995,586	30,772,722,040	29,922,995,110	28,897,066,350	30,161,345,400	43,292,486,253	15,591,147,969	28,654,524,353	30,253,581,987	24,222,943,449	34,827,871,376
AGUASCALIENTES	4,215,806,165	453,555,229	332,175,858	342,326,358	337,189,087	320,414,476	336,102,410	530,464,969	130,595,364	320,287,788	346,485,589	310,248,929	455,960,108
BAJA CALIFORNIA	9,596,411,582	1,354,036,124	778,501,568	779,981,409	769,008,896	690,108,717	719,446,474	1,138,031,604	361,347,641	687,890,995	741,049,425	671,462,599	905,546,130
BAJA CALIFORNIA SUR	2,898,880,570	309,810,353	227,248,879	236,756,332	230,984,711	218,996,668	230,364,377	363,284,260	90,261,020	219,565,377	240,648,041	217,859,997	313,100,555
CAMPECHE	4,342,344,919	463,350,195	345,570,176	359,533,400	351,506,544	333,944,190	350,022,297	543,157,629	151,016,768	333,394,820	366,840,991	305,700,444	438,307,465
COAHUILA	8,966,754,835	1,301,872,890	663,500,521	718,380,725	671,145,270	660,305,558	664,561,851	1,066,261,182	268,649,689	658,003,531	689,941,378	640,623,288	963,508,952
COLIMA	2,956,535,301	577,372,605	204,394,044	225,183,296	205,871,776	203,980,124	206,398,665	321,721,157	97,089,828	203,484,154	218,743,990	199,234,325	293,061,337
CHIAPAS	20,423,016,873	2,168,647,206	1,670,316,037	1,724,548,989	1,697,097,119	1,641,834,440	1,690,681,433	2,525,062,730	898,649,301	1,642,712,483	1,745,299,686	1,236,157,620	1,782,009,829
CHIHUAHUA	10,660,058,346	1,133,948,904	850,064,660	872,440,820	866,495,554	822,719,691	861,179,879	1,322,046,364	386,877,033	823,993,287	884,235,985	755,878,868	1,080,177,301
DISTRITO FEDERAL	7,855,318,401	670,536,172	616,946,289	676,955,403	616,045,649	624,324,135	645,134,137	655,334,053	648,379,941	662,831,640	707,446,489	669,762,744	661,621,749
DURANGO	7,409,407,929	1,164,214,620	545,954,322	594,727,900	552,321,857	545,549,073	550,052,722	869,771,550	244,546,050	543,575,144	574,963,684	493,831,607	729,899,400
GUANAJUATO	14,634,808,666	1,550,937,667	1,180,900,409	1,218,109,740	1,197,500,987	1,144,429,102	1,189,762,378	1,803,826,679	584,756,985	1,152,961,318	1,237,161,406	980,728,997	1,393,732,998
GUERRERO	17,796,085,225	2,407,553,413	1,383,729,840	1,436,655,177	1,411,944,920	1,343,358,753	1,403,771,708	2,208,379,163	677,555,248	1,402,139,160	1,533,612,505	1,136,452,078	1,450,933,260
HIDALGO	11,040,518,235	1,537,093,599	831,210,093	905,801,411	872,760,112	834,149,938	840,245,745	1,316,691,904	375,561,266	833,594,230	876,008,087	725,155,246	1,092,246,604
JALISCO	18,811,229,203	1,974,151,698	1,500,004,849	1,549,110,275	1,522,483,666	1,455,014,077	1,517,376,820	2,283,026,999	741,405,086	1,460,905,349	1,559,213,358	1,359,104,391	1,889,432,635
MEXICO	35,599,747,711	3,660,525,154	2,855,745,220	2,982,006,548	2,895,033,323	2,797,270,067	2,890,102,508	4,156,912,839	1,642,154,957	2,821,651,637	3,011,486,034	2,522,483,123	3,364,376,301
MICHOACAN	16,085,331,885	2,315,815,850	1,327,677,064	1,318,914,847	1,349,341,572	1,240,119,148	1,296,172,711	2,076,910,475	553,234,735	1,238,177,495	1,182,844,264	912,346,459	1,273,777,265
MORELOS	6,149,535,351	800,051,070	475,538,428	490,742,390	482,933,118	457,476,188	479,046,757	766,301,263	193,777,331	457,713,980	496,442,034	424,341,504	625,171,288
NAYARIT	4,851,080,524	520,620,501	383,598,832	399,451,338	391,042,187	371,714,638	388,388,602	618,565,998	152,459,737	372,690,127	401,717,905	345,589,077	505,241,582
NUEVO LEON	11,445,365,897	1,192,752,145	907,527,487	936,259,078	920,307,361	883,871,716	916,744,383	1,378,812,887	430,633,189	881,823,705	948,169,233	860,239,373	1,188,225,340
OAXACA	19,121,589,042	2,773,636,786	1,568,621,781	1,780,433,815	1,564,840,137	1,676,281,269	1,749,944,622	1,493,210,171	1,280,302,239	1,326,638,121	1,241,711,809	687,833,888	1,978,134,404
PUEBLA	17,446,032,217	1,916,709,102	1,413,398,270	1,448,545,009	1,430,434,985	1,372,396,581	1,424,662,689	2,100,484,844	778,933,353	1,396,251,212	1,483,023,560	1,118,319,894	1,562,872,718
QUERETARO	5,886,125,479	624,749,258	471,320,504	487,688,265	478,751,942	456,547,487	475,099,566	726,371,560	217,153,071	455,526,985	491,048,657	413,842,275	588,025,909
QUINTANA ROO	4,632,995,186	496,508,344	365,118,086	381,242,130	371,124,094	352,269,395	370,232,968	585,542,666	153,175,291	354,549,955	386,426,970	334,682,314	482,122,973
SAN LUIS POTOSI	10,398,661,491	1,118,534,950	833,047,252	852,997,932	849,088,071	818,593,763	838,861,828	1,325,395,764	362,645,216	804,178,302	871,392,601	700,316,377	1,023,609,435
SINALOA	9,146,385,392	976,851,812	731,160,305	751,494,204	740,670,171	704,215,516	734,868,712	1,156,778,121	304,887,678	701,106,302	758,373,068	648,347,714	937,631,789
SONORA	8,703,713,520	1,334,647,086	638,267,309	689,941,463	643,916,546	639,048,164	975,432,165	680,090,505	296,329,991	638,581,582	671,936,424	611,149,823	884,372,462
TABASCO	8,383,742,233	885,087,915	680,150,727	707,047,748	696,977,103	665,408,004	686,696,198	1,037,922,612	322,405,690	661,709,740	695,737,645	549,547,994	795,050,857
TAMAULIPAS	11,611,907,870	1,744,228,018	857,368,085	928,979,820	867,266,850	858,472,720	864,588,545	1,361,713,768	380,916,984	855,091,959	895,042,094	805,576,102	1,192,662,925
TLAXCALA	4,372,322,241	466,092,346	350,010,384	358,661,807	351,417,707	335,211,342	353,093,056	545,205,162	146,211,618	337,271,369	368,989,593	311,191,397	448,966,460
VERACRUZ	27,399,825,418	2,910,296,946	2,220,805,070	2,264,678,320	2,254,988,300	2,144,340,559	2,234,659,735	3,444,254,997	1,063,674,589	2,166,154,307	2,310,398,726	1,780,166,226	2,605,407,643
YUCATAN	7,009,015,895	743,289,416	564,588,232	584,297,434	570,839,312	548,589,241	571,572,049	850,393,043	276,483,495	594,553,654	594,553,654	477,538,325	676,507,400
ZACATECAS	6,936,410,233	744,410,765	559,025,534	570,319,186	563,156,712	537,602,139	557,567,939	892,049,864	230,568,114	541,194,534	574,127,631	468,720,980	697,666,835
No distribuible geográficamente	12,782,113,648	1,148,509,471	1,198,509,471	1,198,509,471	1,198,509,471	1,198,509,471	1,148,509,471	1,148,509,471	1,148,509,471	1,148,509,471	1,148,509,471	548,509,471	548,509,467

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	204,026,993,500	28,207,767,553	15,398,293,766	15,801,952,041	15,837,050,640	14,706,854,161	15,823,734,814	28,387,977,113	1,390,419,002	14,213,394,562	15,221,374,841	14,108,044,140	24,930,130,867
AGUASCALIENTES	2,697,660,210	311,909,356	208,344,388	208,579,969	214,774,703	195,672,111	208,224,097	400,530,171	9,206,337	192,843,060	213,006,214	197,392,148	337,177,656
BAJA CALIFORNIA	6,092,729,737	1,031,795,446	474,953,139	475,139,505	487,791,410	405,571,566	430,894,918	814,245,592	77,764,233	399,912,848	440,504,048	409,012,013	645,145,019
BAJA CALIFORNIA SUR	1,975,160,822	223,811,304	153,583,569	153,307,022	157,973,034	144,499,881	153,507,279	284,830,126	17,152,358	142,569,607	156,766,386	145,673,470	241,486,786
CAMPECHE	2,606,278,368	301,328,228	201,737,915	200,859,906	207,994,218	188,309,921	201,633,264	388,843,203	6,758,024	185,559,328	206,274,776	189,982,255	326,997,330
COAHUILA	6,081,781,403	1,034,575,152	424,830,509	460,553,866	433,903,109	422,562,364	422,562,361	814,778,955	34,283,926	415,757,914	435,604,221	426,531,625	755,837,401
COLIMA	1,870,995,556	476,460,334	116,497,437	127,562,019	119,307,489	115,794,924	115,794,922	227,474,949	9,559,373	113,687,384	119,834,373	117,024,322	211,998,030
CHIAPAS	10,827,314,156	1,258,585,795	834,024,011	837,293,713	860,156,356	784,656,211	833,273,804	1,612,515,490	29,660,015	773,119,011	852,944,252	791,670,721	1,359,414,777
CHIHUAHUA	6,267,277,228	724,918,163	484,327,163	484,019,216	499,312,049	453,925,472	484,026,745	931,992,257	19,609,195	447,329,705	495,188,921	457,935,637	784,692,705
DURANGO	4,653,109,520	908,871,346	314,322,253	342,729,065	321,536,681	312,518,648	312,518,646	627,007,612	12,007,636	307,107,826	322,889,386	315,674,961	555,925,460
GUANAJUATO	8,089,277,569	943,488,952	622,029,151	625,674,317	641,741,742	585,965,465	621,459,708	1,209,239,635	16,481,712	577,261,988	636,301,047	591,257,098	1,018,376,754
GUERRERO	10,358,298,428	1,701,664,295	740,785,195	742,003,049	765,701,611	691,862,492	740,138,878	1,542,056,672	29,593,197	739,205,708	817,164,706	756,877,179	1,091,245,446
HIDALGO	6,776,023,390	1,138,605,233	469,423,453	513,277,828	513,277,830	466,765,612	466,765,611	938,532,405	10,951,717	458,792,089	482,048,198	472,081,294	845,502,120
JALISCO	10,410,672,298	1,202,287,518	804,105,427	805,488,459	828,800,250	755,920,686	803,648,164	1,542,216,704	39,771,904	745,056,789	822,009,039	762,525,835	1,298,841,523
MEXICO	18,487,503,644	2,089,203,246	1,433,341,970	1,443,830,223	1,473,309,578	1,363,187,908	1,431,996,760	2,622,069,689	210,583,493	1,345,512,183	1,462,260,176	1,373,934,584	2,238,273,834
MICHOACAN	9,879,992,509	1,749,493,784	761,131,428	763,430,378	785,106,700	715,197,720	760,529,735	1,476,203,854	21,598,494	704,626,146	628,498,226	571,625,139	942,550,905
MORELOS	3,912,308,045	590,795,840	287,979,634	288,604,733	297,471,507	269,542,653	287,789,617	571,546,700	8,030,861	265,364,740	294,859,822	272,082,785	478,239,153
NAYARIT	3,138,086,913	364,563,695	241,842,044	242,602,217	249,406,242	227,363,872	241,621,952	467,153,606	8,855,997	224,023,894	247,318,363	229,394,548	393,940,483
NUEVO LEON	6,942,114,087	787,444,062	538,309,242	540,661,810	553,623,453	509,828,853	537,889,747	994,720,465	67,167,218	503,070,858	549,398,913	513,937,652	846,061,814
OAXACA	11,356,275,545	2,043,517,830	890,905,693	1,058,133,161	868,061,705	977,185,865	1,050,484,351	775,492,741	567,242,912	629,436,118	516,458,775	346,227,183	1,633,129,211
PUEBLA	9,172,919,300	1,159,884,842	698,512,628	701,702,855	720,183,073	658,089,501	697,943,533	1,344,597,510	40,537,630	648,530,332	714,207,471	663,901,386	1,124,828,539
QUERETARO	3,385,341,339	394,049,843	260,695,199	261,649,377	268,927,134	245,109,102	260,518,169	506,503,185	6,645,731	241,483,881	266,660,945	247,313,203	425,785,570
QUINTANA ROO	2,870,505,297	332,203,237	221,853,064	221,566,733	228,740,180	207,746,315	221,730,581	427,753,170	7,966,494	204,717,267	226,846,670	209,587,948	359,793,638
SAN LUIS POTOSI	6,509,080,253	759,759,887	500,407,006	503,353,844	516,302,420	471,316,629	499,922,339	973,661,641	12,380,437	464,294,591	511,912,823	475,585,963	820,182,673
SINALOA	5,565,651,846	645,786,113	429,578,866	429,665,294	443,028,662	402,667,622	429,328,285	831,569,131	12,640,483	396,750,469	439,329,747	406,265,196	699,041,978
SONORA	5,214,548,583	1,014,871,172	352,500,854	383,921,193	360,480,621	350,505,913	682,079,093	365,966,712	18,932,732	344,521,086	361,976,829	353,997,062	624,795,316
TABASCO	4,710,211,974	547,801,906	363,104,823	363,706,741	374,533,366	340,706,415	362,805,351	703,842,984	10,216,194	335,665,209	371,382,021	343,771,422	592,675,542
TAMAULIPAS	7,353,817,728	1,345,933,003	504,744,106	548,949,380	515,970,841	501,937,422	501,937,420	984,014,116	28,092,252	493,517,370	518,075,854	506,849,120	903,796,844
TLAXCALA	2,703,747,457	312,822,760	208,751,753	209,047,289	215,206,362	196,083,305	208,620,372	401,560,335	9,026,498	193,241,932	213,430,170	197,810,833	338,145,848
VERACRUZ	15,821,059,665	1,844,522,016	1,217,614,928	1,222,485,539	1,256,260,262	1,144,773,515	1,216,693,297	2,370,696,390	26,258,284	1,127,740,780	1,245,612,804	1,155,129,259	1,993,272,591
YUCATAN	3,848,742,467	447,380,105	296,722,263	297,254,774	306,041,704	278,498,512	296,477,221	574,570,055	9,008,234	274,387,517	303,471,849	280,997,959	483,932,274
ZACATECAS	4,448,508,163	519,433,090	341,334,655	344,898,566	352,126,348	323,087,686	340,918,594	661,791,058	12,435,431	318,306,932	349,137,816	325,994,340	559,043,647

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	43,995,351,100	4,280,262,040	3,333,233,606	4,200,598,268	3,276,037,931	3,335,081,532	3,580,679,812	3,826,008,173	3,428,376,633	3,533,520,461	4,066,131,649	3,641,172,210	3,494,248,785
AGUASCALIENTES	636,291,716	63,261,995	48,063,373	58,690,236	46,723,201	47,932,981	51,997,651	54,357,979	49,456,177	51,062,353	56,271,535	51,206,497	57,267,738
BAJA CALIFORNIA	940,543,499	100,124,045	87,527,140	89,288,045	65,721,308	67,062,450	72,461,103	95,989,996	67,948,844	71,344,161	81,164,855	71,944,141	69,967,411
BAJA CALIFORNIA SUR	453,765,015	44,123,402	33,631,940	43,750,549	32,982,160	34,046,860	36,770,227	38,322,069	35,399,241	36,812,367	43,269,344	37,844,541	36,812,315
CAMPECHE	709,937,130	68,411,889	53,147,902	68,299,175	52,234,161	53,736,441	57,748,327	59,090,928	54,519,753	56,514,601	68,724,003	61,212,150	56,297,800
COAHUILA	851,272,115	87,230,641	66,352,482	84,579,823	63,967,324	64,730,340	69,927,128	70,582,664	64,306,874	67,496,007	78,316,391	70,393,104	63,389,337
COLIMA	528,029,007	51,530,538	40,489,592	50,523,581	38,908,547	40,064,507	43,153,529	43,919,228	40,578,774	42,114,166	50,806,086	43,826,304	42,114,155
CHIAPAS	2,106,342,722	211,331,979	152,740,164	203,705,530	149,436,242	157,666,068	165,964,366	194,789,508	162,722,863	171,135,970	190,436,032	181,437,425	164,976,575
CHIHUAHUA	1,204,091,352	125,572,097	90,257,063	111,975,820	90,606,812	90,798,278	99,860,561	104,747,035	93,644,564	97,001,891	108,074,828	96,659,871	94,892,532
DISTRITO FEDERAL	2,387,008,556	227,824,291	174,234,410	238,459,673	175,335,608	177,778,757	201,368,226	197,570,189	184,292,081	188,203,411	229,656,152	197,242,592	195,043,166
DURANGO	983,141,390	95,713,522	74,587,469	96,174,308	72,252,323	74,567,753	80,298,420	81,668,501	75,391,049	78,464,406	92,965,328	82,593,959	78,464,352
GUANAJUATO	1,583,812,027	158,138,301	119,750,069	152,929,432	116,842,805	119,915,279	129,577,519	132,427,792	121,595,144	126,194,065	149,605,541	132,470,720	124,365,360
GUERRERO	2,291,552,116	222,957,232	168,685,334	221,847,815	166,579,739	171,902,482	185,728,598	189,021,848	174,054,889	181,168,593	231,795,628	196,630,690	181,179,268
HIDALGO	1,442,944,053	140,172,457	106,871,777	139,464,895	105,621,399	110,049,061	118,265,237	122,310,280	111,583,590	117,302,613	134,745,572	120,287,751	116,269,421
JALISCO	2,620,458,676	263,270,513	198,822,491	246,959,269	197,015,291	201,683,591	217,977,231	225,736,290	203,802,288	209,974,681	228,509,281	213,707,634	213,000,116
MEXICO	4,914,171,351	484,395,475	363,588,933	483,374,831	361,496,930	374,336,216	411,996,409	419,921,731	377,748,825	399,707,776	465,938,764	390,668,958	380,996,503
MICHOACAN	1,604,741,177	146,057,200	154,263,472	144,508,315	151,968,932	114,649,360	123,122,525	165,777,731	116,018,744	115,773,181	134,605,916	122,222,025	115,773,776
MORELOS	767,391,479	76,430,834	57,996,458	73,728,603	56,311,091	58,084,811	63,012,277	64,574,369	59,065,517	61,420,726	69,450,937	65,895,195	61,420,661
NAYARIT	647,488,313	60,290,754	48,337,105	64,053,136	47,295,698	49,724,565	53,301,185	55,031,877	50,883,304	54,654,022	59,709,663	54,682,956	49,524,048
NUEVO LEON	1,276,119,375	125,524,746	95,106,449	122,820,087	93,461,693	96,453,383	104,295,811	106,454,624	97,792,670	101,764,353	119,902,324	107,033,330	105,509,905
OAXACA	1,838,065,604	175,536,223	125,329,726	173,209,252	148,095,290	146,108,002	146,698,345	152,387,780	148,701,286	141,160,733	166,740,539	153,572,869	160,525,559
PUEBLA	1,747,565,887	159,212,374	124,180,043	159,269,059	123,124,150	126,691,479	135,507,247	153,608,290	144,104,202	148,840,367	166,806,599	157,381,756	148,840,321
QUERETARO	879,451,240	85,660,471	68,206,784	84,625,259	65,133,517	66,986,797	72,011,213	73,642,009	67,969,679	70,430,421	79,816,829	74,537,664	70,430,597
QUINTANA ROO	700,430,037	68,135,483	51,649,148	67,564,705	50,803,629	52,455,738	56,026,703	61,408,772	55,184,530	56,692,424	65,761,685	58,982,213	55,765,007
SAN LUIS POTOSI	992,438,049	92,727,773	70,575,486	88,325,081	71,803,523	86,447,225	76,850,601	83,024,470	87,104,281	74,523,615	93,127,436	93,516,686	74,411,872
SINALOA	1,048,100,342	103,180,919	82,886,193	102,696,726	77,260,725	78,180,246	86,668,678	98,261,349	80,055,160	82,137,188	94,999,397	82,597,728	79,176,033
SONORA	1,224,697,138	116,674,972	91,515,037	112,916,429	89,807,621	92,214,311	98,850,347	115,404,934	95,710,368	98,905,990	112,771,615	99,301,098	100,624,416
TABASCO	1,116,267,151	103,652,217	88,269,193	115,898,394	91,157,951	93,975,432	94,968,082	97,994,945	86,232,129	96,265,844	92,991,443	79,168,335	75,693,186
TAMAULIPAS	1,544,931,488	157,208,658	118,548,783	146,580,114	114,926,254	119,175,198	128,490,703	132,407,859	123,014,088	125,161,752	139,189,050	124,994,150	115,234,879
TLAXCALA	605,936,271	57,039,022	47,224,612	56,759,228	43,078,064	43,744,571	50,211,489	51,187,993	47,424,156	49,316,009	59,741,278	51,098,419	49,111,430
VERACRUZ	2,623,297,605	246,360,913	196,819,719	234,664,050	190,175,777	194,370,227	208,162,072	228,355,313	212,508,409	218,077,259	241,622,696	228,462,919	223,718,251
YUCATAN	951,317,763	94,292,785	70,537,437	91,568,527	69,278,488	71,292,058	77,429,762	80,655,065	73,983,313	76,657,700	89,906,534	76,657,711	76,657,711
ZACATECAS	773,751,456	68,218,319	63,037,822	71,388,321	56,631,678	58,257,065	61,978,240	75,374,755	65,579,841	67,241,816	68,708,368	60,540,147	56,795,084

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	38,297,092,500	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	3,829,709,250	-	-
AGUASCALIENTES	146,562,590	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	14,656,259	-	-
BAJA CALIFORNIA	281,779,858	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,986	28,177,984	-	-
BAJA CALIFORNIA SUR	59,372,278	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,228	5,937,226	-	-
CAMPECHE	370,605,192	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,519	37,060,521	-	-
COAHUILA	312,576,273	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,627	31,257,630	-	-
COLIMA	94,515,784	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,578	9,451,582	-	-
CHIAPAS	4,349,187,985	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,798	434,918,803	-	-
CHIHUAHUA	785,931,180	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	78,593,118	-	-
DURANGO	623,760,445	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,045	62,376,040	-	-
GUANAJUATO	1,929,698,186	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,819	192,969,815	-	-
GUERRERO	2,979,776,351	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,635	297,977,636	-	-
HIDALGO	1,243,211,312	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,131	124,321,133	-	-
JALISCO	1,227,568,565	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,857	122,756,852	-	-
MEXICO	3,175,550,743	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,074	317,555,077	-	-
MICHOACAN	1,993,717,877	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,788	199,371,785	-	-
MORELOS	443,980,057	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,005	44,398,012	-	-
NAYARIT	325,832,187	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,219	32,583,216	-	-
NUEVO LEON	370,650,150	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	37,065,015	-	-
OAXACA	3,672,385,014	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,501	367,238,505	-	-
PUEBLA	3,010,727,826	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,782	301,072,788	-	-
QUERETARO	516,533,117	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,311	51,653,318	-	-
QUINTANA ROO	272,181,653	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,166	27,218,159	-	-
SAN LUIS POTOSI	1,342,846,090	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	134,284,609	-	-
SINALOA	628,268,177	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,817	62,826,824	-	-
SONORA	372,978,010	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,802	37,297,792	-	-
TABASCO	1,029,515,494	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,550	102,951,544	-	-
TAMAULIPAS	629,293,265	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,326	62,929,331	-	-
TLAXCALA	321,525,096	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,509	32,152,515	-	-
VERACRUZ	4,236,447,871	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,787	423,644,788	-	-
YUCATAN	814,538,833	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,884	81,453,877	-	-
ZACATECAS	735,575,041	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,505	73,557,496	-	-

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	4,641,607,611	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,761	464,160,762	-	-
AGUASCALIENTES	17,763,386	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,339	1,776,335		
BAJA CALIFORNIA	34,151,719	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,172	3,415,171		
BAJA CALIFORNIA SUR	7,195,920	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592	719,592		
CAMPECHE	44,917,349	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,735	4,491,734		
COAHUILA	37,884,244	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,424	3,788,428		
COLIMA	11,455,313	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,531	1,145,534		
CHIAPAS	527,121,584	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,158	52,712,162		
CHIHUAHUA	95,254,859	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,486	9,525,485		
DURANGO	75,599,766	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,977	7,559,973		
GUANAJUATO	233,879,420	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942	23,387,942		
GUERRERO	361,148,894	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,889	36,114,893		
HIDALGO	150,677,211	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,721	15,067,722		
JALISCO	148,781,310	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131	14,878,131		
MEXICO	384,876,750	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675	38,487,675		
MICHOACAN	241,638,607	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,861	24,163,858		
MORELOS	53,810,383	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,038	5,381,041		
NAYARIT	39,490,861	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,086	3,949,087		
NUEVO LEON	44,922,798	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,280	4,492,278		
OAXACA	445,093,064	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,306	44,509,310		
PUEBLA	364,900,212	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,021	36,490,023		
QUERETARO	62,603,814	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,381	6,260,385		
QUINTANA ROO	32,988,416	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,842	3,298,838		
SAN LUIS POTOSI	162,752,946	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,295	16,275,291		
SINALOA	76,146,103	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,610	7,614,613		
SONORA	45,204,935	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,494	4,520,489		
TABASCO	124,777,278	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,728	12,477,726		
TAMAULIPAS	76,270,344	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,034	7,627,038		
TLAXCALA	38,968,842	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,884	3,896,886		
VERACRUZ	513,457,482	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,748	51,345,750		
YUCATAN	98,722,106	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,211	9,872,207		
ZACATECAS	89,151,695	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,170	8,915,165		

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	33,655,484,889	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,489	3,365,548,488	-	-
AGUASCALIENTES	128,799,204	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,920	12,879,924		
BAJA CALIFORNIA	247,628,139	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,814	24,762,813		
BAJA CALIFORNIA SUR	52,176,358	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,636	5,217,634		
CAMPECHE	325,687,843	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,784	32,568,787		
COAHUILA	274,692,029	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,203	27,469,202		
COLIMA	83,060,471	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,047	8,306,048		
CHIAPAS	3,822,066,401	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,640	382,206,641		
CHIHUAHUA	690,676,321	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,632	69,067,633		
DURANGO	548,160,679	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,068	54,816,067		
GUANAJUATO	1,695,818,766	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,877	169,581,873		
GUERRERO	2,618,627,457	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,746	261,862,743		
HIDALGO	1,092,534,101	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,410	109,253,411		
JALISCO	1,078,787,255	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,726	107,878,721		
MEXICO	2,790,673,993	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,399	279,067,402		
MICHOACAN	1,752,079,270	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927	175,207,927		
MORELOS	390,169,674	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,967	39,016,971		
NAYARIT	286,341,326	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,133	28,634,129		
NUEVO LEON	325,727,352	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,735	32,572,737		
OAXACA	3,227,291,950	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195	322,729,195		
PUEBLA	2,645,827,614	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,761	264,582,765		
QUERETARO	453,929,303	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,930	45,392,933		
QUINTANA ROO	239,193,237	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,324	23,919,321		
SAN LUIS POTOSI	1,180,093,144	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,314	118,009,318		
SINALOA	552,122,074	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,207	55,212,211		
SONORA	327,773,075	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,308	32,777,303		
TABASCO	904,738,216	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,822	90,473,818		
TAMAULIPAS	553,022,921	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,293		
TLAXCALA	282,556,254	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,625	28,255,629		
VERACRUZ	3,722,990,389	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,039	372,299,038		
YUCATAN	715,816,727	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,673	71,581,670		
ZACATECAS	646,423,346	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,335	64,642,331		

DIARIO OFICIAL

33

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	12,469,533,318	966,413,900	993,852,825	954,196,254	1,003,595,591	1,043,382,661	956,851,101	1,103,796,604	1,148,678,663	1,117,152,874	1,161,580,160	1,090,336,377	929,696,308
AGUASCALIENTES	58,849,386	5,068,354	5,068,352	4,205,754	4,995,721	5,992,673	5,284,002	2,576,813	3,745,618	5,902,116	6,549,064	5,470,816	3,990,103
BAJA CALIFORNIA	87,986,825	5,859,478	5,859,478	5,054,531	5,344,767	7,030,213	6,060,716	11,850,833	11,563,354	6,915,215	9,199,945	8,193,759	5,054,536
BAJA CALIFORNIA SUR	31,895,914	2,809,510	2,809,511	2,378,522	2,808,287	3,048,224	2,917,260	1,498,229	2,003,859	3,081,331	3,404,573	2,865,837	2,270,771
CAMPECHE	47,171,584	3,301,576	3,301,576	2,834,612	3,899,650	4,324,438	3,418,318	5,625,265	4,891,710	4,207,697	4,557,921	3,974,215	2,834,606
COAHUILA	85,729,116	6,928,076	5,300,350	5,895,445	6,268,470	6,163,970	5,558,509	8,188,843	9,803,214	8,575,599	9,350,073	8,059,282	5,637,285
COLIMA	32,907,596	2,408,505	2,408,505	2,011,711	2,659,973	2,922,838	2,507,702	3,820,096	3,586,440	2,823,639	3,121,234	2,625,242	2,011,711
CHIAPAS	433,122,047	31,441,756	24,115,140	23,800,189	28,078,091	39,379,948	32,436,323	52,837,276	53,236,813	39,779,483	42,763,179	37,790,353	27,463,496
CHIHUAHUA	130,283,057	10,001,578	8,294,678	8,913,505	9,401,879	10,602,515	10,273,595	12,040,004	12,906,311	12,978,495	13,794,548	12,434,458	8,641,491
DISTRITO FEDERAL	448,800,480	24,419,434	24,419,432	20,203,283	22,417,594	28,252,931	25,473,464	39,471,417	45,795,413	56,335,782	59,497,890	54,227,705	48,286,135
DURANGO	117,467,348	9,075,341	9,075,340	7,766,574	10,566,367	10,135,922	9,402,532	11,680,938	10,908,429	10,254,046	11,235,621	9,599,663	7,766,575
GUANAJUATO	205,915,386	13,242,943	11,928,447	11,875,587	11,738,813	10,767,003	11,521,278	26,209,840	28,337,274	22,806,202	23,831,722	22,122,521	11,533,756
GUERRERO	285,419,374	23,285,528	20,166,890	18,452,897	25,580,144	25,341,572	24,103,855	18,291,738	25,385,491	28,266,349	30,721,331	26,629,692	19,193,887
HIDALGO	162,854,792	13,075,324	13,075,324	11,069,440	12,026,029	15,249,644	13,576,794	11,539,761	14,080,954	16,003,846	17,508,260	15,000,905	10,648,511
JALISCO	264,069,923	19,768,140	18,081,969	17,129,749	17,691,120	18,302,331	17,055,396	26,037,556	29,594,634	27,759,759	29,738,553	26,440,563	16,470,153
MEXICO	530,423,228	36,553,659	36,553,660	30,840,502	38,021,726	38,099,202	24,310,810	61,226,915	64,253,326	56,397,726	60,682,597	53,541,147	29,941,958
MICHOACAN	226,011,420	15,490,279	15,490,279	13,774,432	15,488,171	13,253,038	15,919,241	30,163,350	27,287,358	21,647,293	22,934,180	20,789,368	13,774,431
MORELOS	92,969,584	7,856,546	7,856,547	6,523,359	7,449,711	7,926,491	6,669,492	5,823,408	7,889,347	9,483,773	10,483,664	8,817,180	6,190,066
NAYARIT	66,982,325	5,096,593	5,096,593	4,369,893	6,020,223	6,094,865	5,278,267	6,459,218	6,276,539	5,913,189	6,458,215	5,549,840	4,368,890
NUEVO LEON	148,880,334	12,022,337	12,022,336	10,271,877	11,145,538	15,708,482	12,459,951	8,270,603	10,894,722	15,270,869	16,583,712	14,395,639	9,834,268
OAXACA	338,927,651	25,773,505	25,773,505	22,478,545	22,070,285	25,944,175	26,597,247	39,164,971	38,193,362	29,876,591	32,347,812	28,229,111	22,478,542
PUEBLA	339,313,798	25,800,629	25,800,628	22,324,508	22,234,052	22,514,828	26,669,657	31,270,364	36,284,186	34,696,812	37,303,902	32,958,752	21,455,480
QUERETARO	90,688,826	6,662,063	6,662,065	5,568,777	8,937,783	8,346,669	6,935,387	8,893,953	8,619,992	8,073,348	8,893,312	7,526,705	5,568,772
QUINTANA ROO	52,107,981	4,221,413	3,394,512	3,662,876	3,365,245	3,679,218	4,361,049	4,729,782	5,450,851	5,193,388	5,612,290	4,914,120	3,523,237
SAN LUIS POTOSI	119,068,279	8,653,265	8,653,267	7,724,367	7,576,864	7,256,714	8,885,491	11,910,171	13,597,982	12,361,932	13,058,606	11,897,483	7,492,137
SINALOA	133,293,411	10,721,915	9,165,429	9,230,773	10,864,999	13,761,281	9,538,213	9,397,414	11,217,126	13,388,496	14,506,853	12,642,923	8,857,989
SONORA	112,530,301	9,741,952	9,741,953	8,069,049	9,135,807	11,762,036	10,160,180	4,653,895	7,162,400	11,344,662	12,599,340	10,508,209	7,650,818
TABASCO	137,257,628	10,470,511	10,470,510	8,865,061	12,988,078	12,387,384	10,871,873	13,190,979	12,788,747	11,986,022	13,190,110	11,183,297	8,865,056
TAMAULIPAS	133,868,881	9,478,354	9,478,352	8,471,400	11,785,807	12,656,323	9,730,090	13,423,596	12,908,063	12,404,587	13,159,799	11,901,110	8,471,400
TLAXCALA	84,057,631	7,421,542	7,421,543	6,137,432	6,524,019	8,610,847	7,742,572	4,113,241	5,079,543	8,289,819	9,252,903	7,647,763	5,816,407
VERACRUZ	439,010,036	30,412,597	27,015,459	27,696,760	29,213,783	25,867,697	31,091,554	56,950,563	55,861,318	42,174,421	44,211,299	40,816,504	27,698,081
YUCATAN	151,828,488	12,869,100	12,869,099	10,811,881	11,066,402	14,117,324	13,383,405	7,024,434	13,115,037	15,253,305	16,796,221	14,224,699	10,297,581
ZACATECAS	97,727,040	7,972,626	7,972,625	7,273,492	7,720,722	9,372,394	8,147,407	6,951,667	7,449,779	9,197,611	9,721,960	8,848,045	7,098,712
No distribuido geográficamente	6,782,113,648	548,509,471	598,509,471	598,509,471	598,509,471	598,509,471	548,509,471	548,509,471	548,509,471	548,509,471	548,509,471	548,509,471	548,509,467

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	5,687,419,670	417,904,429	395,343,354	355,686,783	405,086,120	444,873,190	408,341,630	555,287,133	600,169,192	568,643,403	613,070,689	541,826,906	381,186,841
AGUASCALIENTES	58,849,386	5,068,354	5,068,352	4,205,754	4,995,721	5,992,673	5,284,002	2,576,813	3,745,618	5,902,116	6,549,064	5,470,816	3,990,103
BAJA CALIFORNIA	87,986,825	5,859,478	5,859,478	5,054,531	5,344,767	7,030,213	6,060,716	11,850,833	11,563,354	6,915,215	9,199,945	8,193,759	5,054,536
BAJA CALIFORNIA SUR	31,895,914	2,809,510	2,809,511	2,378,522	2,808,287	3,048,224	2,917,260	1,498,229	2,003,859	3,081,331	3,404,573	2,865,837	2,270,771
CAMPECHE	47,171,584	3,301,576	3,301,576	2,834,612	3,899,650	4,324,438	3,418,318	5,625,265	4,891,710	4,207,697	4,557,921	3,974,215	2,834,606
COAHUILA	85,729,116	6,928,076	5,300,350	5,895,445	6,268,470	6,163,970	5,558,509	8,188,843	9,803,214	8,575,599	9,350,073	8,059,282	5,637,285
COLIMA	32,907,596	2,408,505	2,408,505	2,011,711	2,659,973	2,922,838	2,507,702	3,820,096	3,586,440	2,823,639	3,121,234	2,625,242	2,011,711
CHIAPAS	433,122,047	31,441,756	24,115,140	23,800,189	28,078,091	39,379,948	32,436,323	52,837,276	53,236,813	39,779,483	42,763,179	37,790,353	27,463,496
CHIHUAHUA	130,283,057	10,001,578	8,294,678	8,913,505	9,401,879	10,602,515	10,273,595	12,040,004	12,906,311	12,978,495	13,794,548	12,434,458	8,641,491
DISTRITO FEDERAL	448,800,480	24,419,434	24,419,432	20,203,283	22,417,594	28,252,931	25,473,464	39,471,417	45,795,413	56,335,782	59,497,890	54,227,705	48,286,135
DURANGO	117,467,348	9,075,341	9,075,340	7,766,574	10,566,367	10,135,922	9,402,532	11,680,938	10,908,429	10,254,046	11,235,621	9,599,663	7,766,575
GUANAJUATO	205,915,386	13,242,943	11,928,447	11,875,587	11,738,813	10,767,003	11,521,278	26,209,840	28,337,274	22,806,202	23,831,722	22,122,521	11,533,756
GUERRERO	285,419,374	23,285,528	20,166,890	18,452,897	25,580,144	25,341,572	24,103,855	18,291,738	25,385,491	28,266,349	30,721,331	26,629,692	19,193,887
HIDALGO	162,854,792	13,075,324	13,075,324	11,069,440	12,026,029	15,249,644	13,576,794	11,539,761	14,080,954	16,003,846	17,508,260	15,000,905	10,648,511
JALISCO	264,069,923	19,768,140	18,081,969	17,129,749	17,691,120	18,302,331	17,055,396	26,037,556	29,594,634	27,759,759	29,738,553	26,440,563	16,470,153
MEXICO	530,423,228	36,553,659	36,553,660	30,840,502	38,021,726	38,099,202	24,310,810	61,226,915	64,253,326	56,397,726	60,682,597	53,541,147	29,941,958
MICHOACAN	226,011,420	15,490,279	15,490,279	13,774,432	15,488,171	13,253,038	15,919,241	30,163,350	27,287,358	21,647,293	22,934,180	20,789,368	13,774,431
MORELOS	92,969,584	7,856,546	7,856,547	6,523,359	7,449,711	6,669,492	5,823,408	7,889,347	9,483,773	10,483,664	8,817,180	6,190,066	6,190,066
NAYARIT	66,982,325	5,096,593	5,096,593	4,369,893	6,020,223	6,094,865	5,278,267	6,459,218	6,276,539	5,913,189	6,458,215	5,549,840	4,368,890
NUEVO LEON	148,880,334	12,022,337	12,022,336	10,271,877	11,145,538	15,708,482	12,459,951	8,270,603	10,894,722	15,270,869	16,583,712	14,395,639	9,834,268
OAXACA	338,927,651	25,773,505	25,773,505	22,478,545	22,070,285	25,944,175	26,597,247	39,164,971	38,193,362	29,876,591	32,347,812	28,229,111	22,478,542
PUEBLA	339,313,798	25,800,629	25,800,628	22,324,508	22,234,052	22,514,828	26,669,657	31,270,364	36,284,186	34,696,812	37,303,902	32,958,752	21,455,480
QUERETARO	90,688,826	6,662,063	6,662,065	5,568,777	8,937,783	8,346,669	6,935,387	8,893,953	8,619,992	8,073,348	8,893,312	7,526,705	5,568,772
QUINTANA ROO	52,107,981	4,221,413	3,394,512	3,662,876	3,365,245	3,679,218	4,361,049	4,729,782	5,450,851	5,193,388	5,612,290	4,914,120	3,523,237
SAN LUIS POTOSI	119,068,279	8,653,265	8,653,267	7,724,367	7,576,864	7,256,714	8,885,491	11,910,171	13,597,982	12,361,932	13,058,606	11,897,483	7,492,137
SINALOA	133,293,411	10,721,915	9,165,429	9,230,773	10,864,999	13,761,281	9,538,213	9,397,414	11,217,126	13,388,496	14,506,853	12,642,923	8,857,989
SONORA	112,530,301	9,741,952	9,741,953	8,069,049	9,135,807	11,762,036	10,160,180	4,653,895	7,162,400	11,344,662	12,599,340	10,508,209	7,650,818
TABASCO	137,257,628	10,470,511	10,470,510	8,865,061	12,988,078	12,387,384	10,871,873	13,190,979	12,788,747	11,986,022	13,190,110	11,183,297	8,865,056
TAMAULIPAS	133,868,881	9,478,354	9,478,352	8,471,400	11,785,807	12,656,323	9,730,090	13,423,596	12,908,063	12,404,587	13,159,799	11,901,110	8,471,400
TLAXCALA	84,057,631	7,421,542	7,421,543	6,137,432	6,524,019	8,610,847	7,742,572	4,113,241	5,079,543	8,289,819	9,252,903	7,647,763	5,816,407
VERACRUZ	439,010,036	30,412,597	27,015,459	27,696,760	29,213,783	25,867,697	31,091,554	56,950,563	55,861,318	42,174,421	44,211,299	40,816,504	27,698,081
YUCATAN	151,828,488	12,869,100	12,869,099	10,811,881	11,066,402	14,117,324	13,383,405	7,024,434	13,115,037	15,253,305	16,796,221	14,224,699	10,297,581
ZACATECAS	97,727,040	7,972,626	7,972,625	7,273,492	7,720,722	9,372,394	8,147,407	6,951,667	7,449,779	9,197,611	9,721,960	8,848,045	7,098,712

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	4,306,642,166	342,220,181	392,220,181	392,220,181	392,220,181	392,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,175
AGUASCALIENTES	-												
BAJA CALIFORNIA	-												
BAJA CALIFORNIA SUR	-												
CAMPECHE	-												
COAHUILA	-												
COLIMA	-												
CHIAPAS	-												
CHIHUAHUA	-												
DURANGO	-												
GUANAJUATO	-												
GUERRERO	-												
HIDALGO	-												
JALISCO	-												
MEXICO	-												
MICHOACAN	-												
MORELOS	-												
NAYARIT	-												
NUEVO LEON	-												
OAXACA	-												
PUEBLA	-												
QUERETARO	-												
QUINTANA ROO	-												
SAN LUIS POTOSI	-												
SINALOA	-												
SONORA	-												
TABASCO	-												
TAMAULIPAS	-												
TLAXCALA	-												
VERACRUZ	-												
YUCATAN	-												
ZACATECAS	-												
No distribuido geográficamente	4,306,642,166	342,220,181	392,220,181	392,220,181	392,220,181	392,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,181	342,220,175

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	2,475,471,482	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,292
AGUASCALIENTES	-												
BAJA CALIFORNIA	-												
CAMPECHE	-												
COAHUILA	-												
COLIMA	-												
CHIAPAS	-												
CHIHUAHUA	-												
DURANGO	-												
GUANAJUATO	-												
GUERRERO	-												
HIDALGO	-												
JALISCO	-												
MEXICO	-												
MICHOACAN	-												
MORELOS	-												
NAYARIT	-												
NUEVO LEON	-												
OAXACA	-												
PUEBLA	-												
QUERETARO	-												
QUINTANA ROO	-												
SAN LUIS POTOSI	-												
SINALOA	-												
SONORA	-												
TABASCO	-												
TAMAULIPAS	-												
TLAXCALA	-												
VERACRUZ	-												
YUCATAN	-												
ZACATECAS	-												
No distribuible geográficamente	2,475,471,482	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,290	206,289,292

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	4,082,279,220	498,092,545	318,753,817	328,113,905	318,449,376	323,886,424	312,218,101	486,842,791	135,812,099	302,594,884	316,633,765	325,238,400	415,643,113
AGUASCALIENTES	58,641,488	7,175,867	4,560,088	4,710,742	4,555,805	4,677,054	4,457,003	6,860,349	2,047,575	4,340,602	4,519,119	4,696,070	6,041,214
BAJA CALIFORNIA	129,503,748	16,090,175	9,994,831	10,332,348	9,984,431	10,277,508	9,862,757	15,778,203	3,904,230	9,551,791	10,013,599	10,323,692	13,390,183
BAJA CALIFORNIA SUR	40,534,403	4,949,565	3,107,287	3,203,667	3,104,658	3,285,131	3,053,039	4,517,264	1,588,990	2,985,500	3,091,168	3,296,805	4,351,329
CAMPECHE	71,140,468	8,480,301	5,554,582	5,711,506	5,550,314	5,745,189	5,394,187	7,770,032	3,019,080	5,284,993	5,456,088	5,764,142	7,410,054
COAHUILA	169,840,592	19,751,783	13,629,942	13,964,353	13,619,129	13,461,646	13,126,615	19,323,482	6,868,437	12,786,773	13,283,452	13,509,666	16,515,314
COLIMA	43,845,333	5,334,815	3,360,097	3,447,572	3,357,354	3,559,442	3,304,099	4,868,471	1,726,828	3,220,552	3,343,880	3,571,622	4,750,601
CHIAPAS	207,139,192	24,042,980	16,192,026	16,504,861	16,181,734	16,887,517	15,762,244	21,675,760	9,784,914	15,433,323	15,911,522	16,933,223	21,829,088
CHIHUAHUA	133,818,143	16,642,499	10,371,189	10,717,712	10,360,247	10,578,859	10,204,411	16,452,501	3,902,396	9,868,629	10,363,121	10,627,453	13,729,126
DURANGO	64,658,720	7,572,491	4,987,340	5,076,033	4,984,566	5,344,830	4,851,204	6,432,579	3,257,016	4,766,946	4,891,434	5,357,149	7,137,132
GUANAJUATO	170,053,629	21,759,997	12,885,268	13,322,930	12,870,153	13,473,881	12,896,399	21,641,938	4,035,381	12,391,589	13,115,626	13,541,003	18,119,464
GUERRERO	140,312,907	16,608,218	11,054,281	11,313,276	11,045,286	11,214,067	10,762,237	15,970,765	5,483,531	10,460,370	10,892,699	11,254,012	14,254,165
HIDALGO	88,202,806	10,312,630	6,911,584	7,061,293	6,906,899	7,157,666	6,710,148	9,381,503	4,017,050	6,567,727	6,778,100	7,178,472	9,219,734
JALISCO	217,801,977	26,847,189	17,016,624	17,554,460	16,998,667	17,129,131	16,717,691	27,058,111	6,257,922	16,135,782	16,978,152	17,208,878	21,899,370
MEXICO	530,517,858	69,352,626	41,240,509	42,940,844	41,184,941	40,626,593	40,778,381	72,674,356	8,549,165	39,013,804	41,584,346	40,873,360	51,698,933
MICHOACAN	170,542,101	21,208,899	13,226,197	13,636,034	13,212,081	13,453,342	13,035,522	21,199,852	4,764,451	12,565,187	13,240,257	13,516,027	17,484,252
MORELOS	79,561,387	9,459,445	6,197,384	6,377,290	6,192,404	6,413,828	6,066,966	8,848,381	3,283,201	5,936,336	6,139,199	6,435,944	8,211,009
NAYARIT	58,897,110	6,936,767	4,590,398	4,693,400	4,587,332	4,798,644	4,454,506	6,188,605	2,711,205	4,366,330	4,498,975	4,812,260	6,258,688
NUEVO LEON	115,100,784	14,654,220	8,982,680	9,398,524	8,969,897	8,774,218	8,992,094	16,260,415	1,671,799	8,610,845	9,177,504	8,830,987	10,777,601
OAXACA	93,357,392	9,689,240	7,492,869	7,492,869	7,492,869	7,923,239	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,923,238	10,119,613
PUEBLA	171,513,691	20,405,833	13,499,547	13,843,163	13,488,286	13,695,349	13,136,828	19,603,256	6,601,911	12,778,277	13,300,158	13,745,358	17,415,725
QUERETARO	64,693,621	7,605,458	4,985,033	5,073,429	4,982,085	5,333,496	4,863,374	6,560,990	3,146,246	4,767,912	4,906,141	5,346,591	7,122,866
QUINTANA ROO	82,549,951	10,128,357	6,401,508	6,627,962	6,395,186	6,568,270	6,294,781	9,831,088	2,753,562	6,127,022	6,386,478	6,596,345	8,439,392
SAN LUIS POTOSI	99,430,945	11,792,926	7,810,394	7,993,541	7,804,165	7,972,096	7,602,298	11,198,383	3,961,417	7,397,065	7,692,637	7,999,755	10,206,268
SINALOA	169,735,376	20,891,362	13,258,314	13,629,908	13,244,282	13,334,864	13,062,033	21,278,724	4,703,406	12,558,646	13,265,561	13,397,181	17,111,095
SONORA	184,062,367	23,153,094	14,303,569	14,828,896	14,286,601	14,360,008	14,136,649	23,859,068	4,318,595	13,603,948	14,382,754	14,435,360	18,393,825
TABASCO	115,939,688	13,999,206	9,142,126	9,413,477	9,133,633	9,174,698	8,886,817	13,729,629	4,004,545	8,628,590	9,010,002	9,212,415	11,604,550
TAMAULIPAS	149,723,208	18,655,902	11,644,743	12,026,825	11,631,847	11,751,676	11,478,231	18,916,096	3,950,480	11,056,149	11,665,285	11,808,947	15,137,027
TLAXCALA	51,334,247	6,179,718	3,983,172	4,088,554	3,979,958	4,143,315	3,889,319	5,714,289	2,052,117	3,794,305	3,935,932	4,157,587	5,415,981
VERACRUZ	250,131,174	29,533,378	19,886,922	20,363,929	19,870,436	19,861,078	19,244,770	28,784,689	9,578,536	18,693,805	19,483,884	19,934,289	24,895,458
YUCATAN	102,083,751	12,251,493	7,963,500	8,166,319	7,956,785	8,185,414	7,785,728	11,647,556	3,880,978	7,569,839	7,883,124	8,215,235	10,577,780
ZACATECAS	57,611,163	6,626,111	4,519,813	4,598,188	4,517,345	4,724,375	4,363,079	5,771,765	2,942,444	4,287,556	4,398,877	4,735,334	6,126,276

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: EDUCACION TECNOLOGICA 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	2,443,987,965	323,960,382	189,432,485	198,792,573	189,128,043	183,924,316	189,656,688	364,281,378	13,250,686	180,033,472	194,072,352	185,276,295	232,179,295
AGUASCALIENTES	32,401,554	4,401,903	2,490,410	2,641,064	2,486,127	2,431,900	2,493,564	4,896,910	84,136	2,377,164	2,555,682	2,450,919	3,091,775
BAJA CALIFORNIA	82,764,315	11,015,262	6,401,925	6,739,442	6,391,525	6,231,532	6,409,584	12,325,030	451,057	6,098,618	6,560,426	6,277,717	7,862,197
BAJA CALIFORNIA SUR	20,204,742	2,730,241	1,553,048	1,649,428	1,550,419	1,521,042	1,554,984	3,019,209	90,935	1,487,445	1,593,113	1,532,716	1,922,162
CAMPECHE	32,311,234	4,391,809	2,480,221	2,637,145	2,475,953	2,428,714	2,483,364	4,859,209	108,257	2,374,170	2,545,265	2,447,667	3,079,460
COAHUILA	88,988,405	11,689,335	6,909,185	7,243,596	6,898,372	6,715,502	6,917,148	13,114,015	658,970	6,577,306	7,073,985	6,763,522	8,427,469
COLIMA	21,282,463	2,858,860	1,643,736	1,731,211	1,640,993	1,597,262	1,645,756	3,210,128	68,485	1,562,209	1,685,537	1,609,442	2,028,844
CHIAPAS	90,158,485	11,578,139	7,033,833	7,346,668	7,023,541	6,844,026	7,041,412	12,954,928	1,064,082	6,712,491	7,190,690	6,889,732	8,478,943
CHIHUAHUA	84,889,264	11,402,831	6,557,482	6,904,005	6,546,540	6,369,604	6,565,540	12,813,630	263,525	6,229,758	6,724,250	6,418,198	8,093,901
DURANGO	21,167,485	2,861,637	1,632,575	1,721,268	1,629,801	1,585,807	1,634,617	3,215,992	40,429	1,550,359	1,674,847	1,598,125	2,022,028
GUANAJUATO	120,701,121	16,017,230	9,365,307	9,802,969	9,350,192	9,064,798	9,376,438	18,121,977	515,420	8,871,628	9,595,665	9,131,920	11,487,577
GUERRERO	75,282,144	9,818,848	5,861,767	6,120,762	5,852,772	5,681,479	5,868,391	11,076,919	589,685	5,566,524	5,998,852	5,721,423	7,124,722
HIDALGO	38,328,275	5,048,044	2,972,158	3,121,867	2,967,473	2,893,062	2,975,608	5,646,963	282,510	2,833,187	3,043,560	2,913,868	3,629,975
JALISCO	144,257,735	19,110,017	11,189,062	11,726,898	11,171,104	10,849,883	11,202,287	21,542,707	742,518	10,620,378	11,462,748	10,929,630	13,710,503
MEXICO	430,115,449	57,795,594	33,249,108	34,949,443	33,193,540	32,235,627	33,290,031	65,186,006	1,060,815	31,525,454	34,095,996	32,482,395	41,051,440
MICHOACAN	111,322,598	14,842,346	8,629,029	9,038,866	8,614,913	8,349,490	8,639,424	16,803,754	368,353	8,169,089	8,844,159	8,412,175	10,611,000
MORELOS	43,089,696	5,572,032	3,344,581	3,524,487	3,339,601	3,281,267	3,348,249	6,129,664	564,484	3,217,619	3,420,482	3,303,383	4,043,847
NAYARIT	23,357,926	3,162,330	1,798,786	1,901,788	1,795,720	1,752,052	1,801,044	3,535,143	57,743	1,712,868	1,845,513	1,765,668	2,229,271
NUEVO LEON	115,100,784	14,654,220	8,982,680	9,398,524	8,969,897	8,774,218	8,992,094	16,260,415	1,671,799	8,610,845	9,177,504	8,830,987	10,777,601
PUEBLA	91,367,918	12,062,228	7,088,828	7,432,444	7,077,567	6,882,487	7,097,121	13,563,549	562,204	6,738,570	7,260,450	6,932,495	8,669,975
QUERETARO	23,105,216	3,089,387	1,788,713	1,877,109	1,785,765	1,733,107	1,790,885	3,488,501	73,757	1,695,423	1,833,651	1,746,201	2,202,717
QUINTANA ROO	51,582,577	6,812,665	3,986,937	4,213,391	3,980,615	3,904,633	3,991,593	7,527,900	450,374	3,823,834	4,083,290	3,932,708	4,874,637
SAN LUIS POTOSI	50,965,581	6,704,073	3,960,110	4,143,257	3,953,881	3,839,067	3,964,697	7,560,782	323,816	3,759,464	4,055,037	3,866,727	4,834,670
SINALOA	116,307,880	15,207,044	9,066,201	9,437,795	9,052,169	8,752,485	9,076,535	17,293,226	717,908	8,573,148	9,280,063	8,814,801	11,036,505
SONORA	136,153,140	18,052,504	10,550,991	11,076,318	10,534,023	10,247,641	10,563,487	20,285,906	745,433	10,030,786	10,809,592	10,322,993	12,933,466
TABASCO	65,689,362	8,835,103	5,071,934	5,343,285	5,063,441	4,928,504	5,078,188	9,921,000	195,916	4,819,961	5,201,373	4,966,221	6,264,436
TAMAULIPAS	102,671,198	13,644,602	7,960,205	8,342,287	7,947,309	7,712,443	7,969,703	15,407,568	441,952	7,547,621	8,156,758	7,769,715	9,771,035
TLAXCALA	24,703,511	3,331,793	1,905,088	2,010,470	1,901,874	1,853,515	1,907,455	3,732,425	70,253	1,812,441	1,954,068	1,867,787	2,356,342
VERACRUZ	131,725,149	17,476,288	10,221,277	10,698,284	10,204,791	9,893,148	10,233,418	19,773,337	567,184	9,682,453	10,472,532	9,966,359	12,536,078
YUCATAN	54,481,222	7,191,584	4,227,982	4,430,801	4,221,267	4,102,857	4,232,927	8,094,755	328,177	4,017,038	4,330,322	4,132,677	5,170,835
ZACATECAS	19,511,536	2,602,433	1,509,326	1,587,701	1,506,858	1,467,164	1,511,144	2,919,830	90,509	1,435,621	1,546,942	1,478,124	1,855,884

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO VI: ii EDUCACION DE ADULTOS 2008

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,638,291,255	174,132,163	129,321,332	129,321,332	129,321,333	139,962,108	122,561,413	122,561,413	122,561,413	122,561,412	122,561,413	139,962,105	183,463,818
AGUASCALIENTES	26,239,934	2,773,964	2,069,678	2,069,678	2,069,678	2,245,154	1,963,439	1,963,439	1,963,439	1,963,438	1,963,437	2,245,151	2,949,439
BAJA CALIFORNIA	46,739,433	5,074,913	3,592,906	3,592,906	3,592,906	4,045,976	3,453,173	3,453,173	3,453,173	3,453,173	3,453,173	4,045,975	5,527,986
BAJA CALIFORNIA SUR	20,329,661	2,219,324	1,554,239	1,554,239	1,554,239	1,764,089	1,498,055	1,498,055	1,498,055	1,498,055	1,498,055	1,764,089	2,429,167
CAMPECHE	38,829,234	4,088,492	3,074,361	3,074,361	3,074,361	3,316,475	2,910,823	2,910,823	2,910,823	2,910,823	2,910,823	3,316,475	4,330,594
COAHUILA	80,852,187	8,062,448	6,720,757	6,720,757	6,720,757	6,746,144	6,209,467	6,209,467	6,209,467	6,209,467	6,209,467	6,746,144	8,087,845
COLIMA	22,562,870	2,475,955	1,716,361	1,716,361	1,716,361	1,962,180	1,658,343	1,658,343	1,658,343	1,658,343	1,658,343	1,962,180	2,721,757
CHIAPAS	116,980,707	12,464,841	9,158,193	9,158,193	9,158,193	10,043,491	8,720,832	8,720,832	8,720,832	8,720,832	8,720,832	10,043,491	13,350,145
CHIHUAHUA	48,928,879	5,239,668	3,813,707	3,813,707	3,813,707	4,209,255	3,638,871	3,638,871	3,638,871	3,638,871	3,638,871	4,209,255	5,635,225
DURANGO	43,491,235	4,710,854	3,354,765	3,354,765	3,354,765	3,759,023	3,216,587	3,216,587	3,216,587	3,216,587	3,216,587	3,759,024	5,115,104
GUANAJUATO	49,352,508	5,742,767	3,519,961	3,519,961	3,519,961	4,409,083	3,519,961	3,519,961	3,519,961	3,519,961	3,519,961	4,409,083	6,631,887
GUERRERO	65,030,763	6,789,370	5,192,514	5,192,514	5,192,514	5,532,588	4,893,846	4,893,846	4,893,846	4,893,846	4,893,847	5,532,589	7,129,443
HIDALGO	49,874,531	5,264,586	3,939,426	3,939,426	3,939,426	4,264,604	3,734,540	3,734,540	3,734,540	3,734,540	3,734,540	4,264,604	5,589,759
JALISCO	73,544,242	7,737,172	5,827,562	5,827,562	5,827,563	6,279,248	5,515,404	5,515,404	5,515,404	5,515,404	5,515,404	6,279,248	8,188,867
MEXICO	100,402,409	11,557,032	7,991,401	7,991,401	7,991,401	8,390,966	7,488,350	7,488,350	7,488,350	7,488,350	7,488,350	8,390,965	10,647,493
MICHOACAN	59,219,503	6,366,553	4,597,168	4,597,168	4,597,168	5,103,852	4,396,098	4,396,098	4,396,098	4,396,098	4,396,098	5,103,852	6,873,252
MORELOS	36,471,691	3,887,413	2,852,803	2,852,803	2,852,803	3,132,561	2,718,717	2,718,717	2,718,717	2,718,717	2,718,717	3,132,561	4,167,162
NAYARIT	35,539,184	3,774,437	2,791,612	2,791,612	2,791,612	3,046,592	2,653,462	2,653,462	2,653,462	2,653,462	2,653,462	3,046,592	4,029,417
OAXACA	93,357,392	9,689,240	7,492,869	7,492,869	7,492,869	7,923,239	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,044,691	7,923,238	10,119,613
PUEBLA	80,145,773	8,343,605	6,410,719	6,410,719	6,410,719	6,812,862	6,039,707	6,039,707	6,039,707	6,039,707	6,039,708	6,812,863	8,745,750
QUERETARO	41,588,405	4,516,071	3,196,320	3,196,320	3,196,320	3,600,389	3,072,489	3,072,489	3,072,489	3,072,489	3,072,490	3,600,390	4,920,149
QUINTANA ROO	30,967,374	3,315,692	2,414,571	2,414,571	2,414,571	2,663,637	2,303,188	2,303,188	2,303,188	2,303,188	2,303,188	2,663,637	3,564,755
SAN LUIS POTOSI	48,465,364	5,088,853	3,850,284	3,850,284	3,850,284	4,133,029	3,637,601	3,637,601	3,637,601	3,637,601	3,637,600	4,133,028	5,371,598
SINALOA	53,427,496	5,684,318	4,192,113	4,192,113	4,192,113	4,582,379	3,985,498	3,985,498	3,985,498	3,985,498	3,985,498	4,582,380	6,074,590
SONORA	47,909,227	5,100,590	3,752,578	3,752,578	3,752,578	4,112,367	3,573,162	3,573,162	3,573,162	3,573,162	3,573,162	4,112,367	5,460,359
TABASCO	50,250,326	5,164,103	4,070,192	4,070,192	4,070,192	4,246,194	3,808,629	3,808,629	3,808,629	3,808,629	3,808,629	4,246,194	5,340,114
TAMAULIPAS	47,052,010	5,011,300	3,684,538	3,684,538	3,684,538	4,039,233	3,508,528	3,508,528	3,508,528	3,508,528	3,508,527	4,039,232	5,365,992
TLAXCALA	26,630,736	2,847,925	2,078,084	2,078,084	2,078,084	2,289,800	1,981,864	1,981,864	1,981,864	1,981,864	1,981,864	2,289,800	3,059,639
VERACRUZ	118,406,025	12,057,090	9,665,645	9,665,645	9,665,645	9,967,930	9,011,352	9,011,352	9,011,352	9,011,352	9,011,352	9,967,930	12,359,380
YUCATAN	47,602,529	5,059,909	3,735,518	3,735,518	3,735,518	4,082,557	3,552,801	3,552,801	3,552,801	3,552,801	3,552,802	4,082,558	5,406,945
ZACATECAS	38,099,627	4,023,678	3,010,487	3,010,487	3,010,487	3,257,211	2,851,935	2,851,935	2,851,935	2,851,935	2,851,935	3,257,210	4,270,392

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	6,000,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	-	-
AGUASCALIENTES	-												
BAJA CALIFORNIA	-												
BAJA CALIFORNIA SUR	-												
CAMPECHE	-												
COAHUILA	-												
COLIMA	-												
CHIAPAS	-												
CHIHUAHUA	-												
DISTRITO FEDERAL	-												
DURANGO	-												
GUANAJUATO	-												
GUERRERO	-												
HIDALGO	-												
JALISCO	-												
MEXICO	-												
MICHOACAN	-												
MORELOS	-												
NAYARIT	-												
NUEVO LEON	-												
OAXACA	-												
PUEBLA	-												
QUERETARO	-												
QUINTANA ROO	-												
SAN LUIS POTOSI	-												
SINALOA	-												
SONORA	-												
TABASCO	-												
TAMAULIPAS	-												
TLAXCALA	-												
VERACRUZ	-												
YUCATAN	-												
ZACATECAS	-												
No distribuible geográficamente	6,000,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000	600,000,000		

Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2008
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	21,446,371,800	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650	1,787,197,650
AGUASCALIENTES	206,677,530	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128	17,223,128
BAJA CALIFORNIA	949,738,387	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866	79,144,866
BAJA CALIFORNIA SUR	138,154,393	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866	11,512,866
CAMPECHE	248,453,084	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424	20,704,424
COAHUILA	509,701,236	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103	42,475,103
COLIMA	168,764,800	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733	14,063,733
CHIAPAS	861,525,503	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792	71,793,792
CHIHUAHUA	903,317,385	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449	75,276,449
DISTRITO FEDERAL	1,767,320,270	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689	147,276,689
DURANGO	396,533,847	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487	33,044,487
GUANAJUATO	802,342,094	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841	66,861,841
GUERRERO	572,861,627	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469	47,738,469
HIDALGO	438,048,578	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048	36,504,048
JALISCO	1,507,979,362	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947	125,664,947
MEXICO	2,598,757,171	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098	216,563,098
MICHOACAN	730,836,261	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022	60,903,022
MORELOS	241,362,747	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562	20,113,562
NAYARIT	256,064,895	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741	21,338,741
NUevo LEON	981,473,409	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451	81,789,451
OAXACA	505,006,955	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913	42,083,913
PUEBLA	947,342,333	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194	78,945,194
QUERETARO	332,590,993	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916	27,715,916
QUINTANA ROO	200,287,996	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666	16,690,666
SAN LUIS POTOSI	422,352,143	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012	35,196,012
SINALOA	620,782,059	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838	51,731,838
SONORA	680,112,291	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024	56,676,024
TABASCO	521,583,517	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293	43,465,293
TAMAULIPAS	642,851,695	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975	53,570,975
TLAXCALA	195,365,559	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463	16,280,463
VERACRUZ	1,343,289,374	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781	111,940,781
YUCATAN	444,340,284	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357	37,028,357
ZACATECAS	310,554,022	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502	25,879,502

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio 346.- 1323.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales bajo el sector coordinado por la misma, así como otros entes públicos federales integrados para efectos de programación y presupuesto, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008**CALENDARIOS DE GASTO**
(Pesos)**Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público**

	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	36,139,000,000	2,673,387,042	2,772,461,170	2,903,388,475	3,189,639,341	3,426,487,864	3,242,313,669	3,743,016,372	3,114,633,791	3,082,944,655	2,594,084,544	2,455,695,119	2,940,947,958
Sector Central	4,269,593,246	218,671,136	300,149,608	246,427,186	350,380,722	272,310,191	278,289,984	671,519,678	291,119,522	291,438,486	381,906,015	486,391,955	480,988,763
100 Secretaría	70,889,866	4,690,571	4,783,048	5,349,882	7,085,069	5,867,320	5,599,577	6,661,339	5,893,549	5,580,269	6,423,822	5,913,104	7,042,316
110 Unidad de Inteligencia Financiera	59,457,998	3,807,159	3,740,779	4,272,505	5,610,232	4,529,726	5,429,075	5,560,578	5,487,145	4,746,392	5,522,872	5,011,028	5,740,507
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	240,969,446	3,573,050	3,808,236	5,457,806	9,468,248	7,781,987	13,024,935	8,968,957	18,914,869	23,916,984	36,015,222	36,157,107	73,882,045
113 Organismo Interno de Control	72,454,825	5,597,789	5,013,950	5,704,044	6,227,651	5,870,744	5,698,047	6,277,950	5,776,560	6,244,716	6,192,431	6,093,907	7,757,036
114 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	91,670,127	7,179,121	6,901,535	7,378,985	7,895,976	7,522,674	7,263,006	7,692,724	7,323,626	7,716,138	7,737,253	7,635,377	9,423,712
115 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	104,358,416	8,739,800	8,273,939	8,979,874	9,124,508	8,591,800	8,024,445	8,533,192	7,861,705	8,442,316	8,930,978	8,069,965	10,785,894
116 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información	29,264,625	2,008,588	2,102,053	2,370,027	2,872,066	2,477,896	2,642,364	2,519,367	2,603,915	2,305,848	2,357,217	2,186,811	2,818,473
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	60,900,758	3,577,586	3,924,486	5,464,426	5,763,806	4,750,415	4,829,209	5,365,637	4,999,856	5,942,213	5,406,818	4,850,710	6,025,596
210 Unidad de Crédito Público	424,517,152	5,761,878	79,798,492	6,251,545	48,007,742	6,444,226	6,017,429	152,078,884	6,251,360	6,887,201	6,696,466	91,678,306	8,643,623
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	73,542,985	5,534,218	5,379,408	5,770,272	6,445,309	5,986,110	5,605,389	6,412,274	5,757,744	6,165,760	6,396,353	6,145,112	7,945,036
212 Unidad de Banca de Desarrollo	69,135,863	3,747,024	3,725,377	4,108,829	7,795,501	5,298,180	5,255,211	5,588,576	6,333,316	5,524,447	7,572,694	6,369,842	7,816,866
213 Unidad de Banca y Ahorro	280,686,854	4,923,319	4,901,943	5,189,600	5,934,338	5,489,355	5,220,268	219,971,644	5,258,746	5,440,537	5,514,556	5,639,553	7,202,995
214 Unidad de Seguros, Valores y Pensiones	47,907,017	3,251,974	3,342,892	3,570,905	4,346,950	3,831,628	3,819,048	4,138,519	3,979,451	3,950,353	4,120,833	4,313,730	5,240,734
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	94,978,787	2,485,144	4,627,295	2,750,718	3,649,915	3,984,345	4,392,707	3,117,099	4,360,155	4,105,246	4,546,988	52,500,952	4,458,223
300 Subsecretaría de Ingresos	55,659,623	3,986,466	3,890,744	5,332,911	4,874,636	4,519,152	4,161,435	4,603,285	4,285,389	4,478,982	5,033,342	4,730,989	5,762,292
310 Unidad de Política de Ingresos	99,986,778	7,020,843	6,281,968	6,568,937	9,442,712	7,898,416	8,045,448	6,881,179	8,429,087	8,221,806	10,335,996	6,917,085	13,943,301
311 Unidad de Legislación Tributaria	64,221,151	4,930,157	4,547,251	4,819,401	5,761,304	5,099,884	5,179,173	5,594,454	5,426,712	5,357,717	5,615,670	5,718,376	6,171,052
400 Subsecretaría de Egresos	116,885,357	9,376,206	9,121,591	11,280,261	11,395,218	10,416,620	9,643,485	9,852,760	8,024,694	8,424,434	9,687,846	8,382,263	11,279,979
410 Unidad de Inversiones	49,442,897	2,990,390	2,954,455	3,275,798	3,995,161	3,557,496	3,881,860	8,746,008	4,007,446	3,614,151	3,820,721	4,232,893	4,366,518
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	184,419,623	13,552,578	13,272,800	13,890,002	18,736,520	17,989,198	17,475,958	15,776,851	17,857,575	12,797,566	14,838,806	14,739,826	13,491,943
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública	76,456,024	5,583,468	5,154,185	5,896,600	6,555,345	6,125,007	5,492,445	7,296,004	6,071,734	6,205,237	7,391,139	6,302,361	8,382,499
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	90,539,780	7,112,732	6,587,288	7,136,286	7,934,571	7,467,931	6,862,015	7,815,209	7,210,880	7,626,196	7,911,732	7,564,010	9,310,930
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	81,972,385	6,340,034	5,874,301	6,425,991	7,357,539	6,770,778	6,332,000	7,150,805	6,497,272	6,856,874	7,094,377	6,813,035	8,459,379
418 Dirección General Jurídica de Egresos	33,821,235	1,964,767	2,048,364	2,326,425	3,146,392	2,672,802	2,896,086	2,813,184	3,061,762	2,702,171	2,987,274	3,284,510	3,917,498
500 Procuraduría Fiscal de la Federación	47,361,976	2,511,199	2,821,639	4,571,040	4,513,046	3,459,016	3,530,107	4,278,965	3,592,463	3,586,774	4,751,924	4,113,378	5,632,425
510 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	42,164,267	2,852,105	2,836,565	3,051,143	3,785,903	3,294,457	3,380,976	3,638,893	3,549,704	3,465,234	3,730,750	3,826,931	4,751,606

511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	97,650,741	7,614,414	6,993,847	7,830,852	8,620,649	7,917,359	7,364,405	8,538,170	7,817,606	8,046,452	8,667,112	7,981,035	10,258,840
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	29,900,756	1,725,586	1,878,394	2,065,085	2,777,309	2,285,884	2,755,400	2,507,197	2,826,401	2,389,460	2,650,432	3,085,041	2,954,567
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	84,203,353	6,175,123	5,861,655	6,466,662	7,543,298	6,774,987	6,568,815	7,615,349	6,714,640	6,986,670	7,758,008	7,065,819	8,672,327
600	Tesorería de la Federación	66,675,650	4,283,501	4,325,426	6,065,142	5,707,772	5,196,385	4,812,855	5,358,263	7,002,496	5,184,962	5,834,697	5,282,205	7,621,946
610	Subtesorería de Operación	83,982,340	4,865,476	6,286,220	5,105,314	7,529,578	5,364,972	6,848,768	9,253,461	6,521,244	7,316,663	7,597,781	5,332,625	11,960,238
611	Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	123,544,454	2,973,779	3,267,269	3,521,699	3,985,741	3,632,844	3,741,762	4,102,090	5,478,661	3,632,665	40,319,117	43,813,154	5,075,673
612	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores	84,436,492	6,426,991	6,172,008	6,608,158	7,121,853	7,028,164	6,300,174	7,512,099	6,477,209	6,907,326	7,254,609	6,860,912	9,766,989
613	Dirección General de Procedimientos Legales	35,187,764	2,233,017	2,287,818	2,528,595	3,263,620	2,868,774	2,862,807	2,912,524	2,900,184	2,850,615	2,922,650	3,128,917	4,428,243
700	Oficialía Mayor	73,901,254	3,506,329	3,524,689	3,857,540	4,234,733	5,261,439	4,418,629	4,282,747	7,844,534	7,143,949	10,433,723	14,733,817	4,659,125
710	Dirección General de Recursos Financieros	77,339,094	6,105,116	5,678,838	6,482,725	6,452,488	6,361,011	6,072,336	6,660,747	5,910,974	6,622,499	6,132,714	6,008,939	8,850,707
711	Dirección General de Recursos Humanos	347,471,003	19,587,001	19,860,241	22,635,538	33,386,567	30,468,599	33,005,241	32,755,925	26,543,170	25,356,956	31,340,129	31,619,518	40,912,118
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	154,037,370	10,462,631	10,378,716	12,081,841	11,414,386	11,583,535	11,101,158	17,288,637	11,215,958	15,698,397	12,338,389	11,758,920	18,714,802
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	213,175,058	4,244,137	12,351,437	5,262,383	19,200,822	7,487,545	13,397,560	19,558,854	14,707,516	11,814,553	25,256,364	9,715,770	70,178,117
715	Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial	134,422,102	5,369,869	5,568,466	8,721,439	11,416,248	12,381,530	9,338,376	15,839,278	10,342,214	11,181,757	16,766,210	10,814,122	16,682,593
Organos Administrativos Desconcentrados		10,874,058,340	1,003,557,262	794,858,117	855,901,654	886,026,111	888,178,122	828,060,385	964,154,111	822,158,305	854,462,801	890,760,537	831,325,067	1,254,615,868
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	865,199,327	74,782,724	72,297,986	82,940,490	66,865,358	67,075,905	68,815,050	66,948,820	63,648,288	68,916,379	63,391,435	66,314,630	103,202,262
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	207,520,970	18,608,817	16,401,478	16,397,468	17,718,516	16,159,695	16,354,817	17,401,900	15,841,146	15,830,368	16,595,533	15,886,582	24,324,650
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	187,259,196	16,156,394	11,398,655	13,350,830	19,173,817	17,105,443	13,866,428	18,216,080	16,800,551	13,566,239	14,965,520	14,754,477	17,904,762
E00	Servicio de Administración Tributaria	9,614,078,847	894,009,327	694,759,998	743,212,866	782,268,420	787,837,079	729,024,090	861,587,311	725,868,320	756,149,815	795,808,049	734,369,378	1,109,184,194
Entidades Paraestatales Sectorizadas		5,068,797,075	586,930,117	834,758,490	708,931,884	375,219,583	369,386,792	378,666,584	337,652,537	295,034,533	288,524,046	301,854,610	285,040,100	306,797,799
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	505,642,961	41,398,478	43,047,844	41,189,706	52,236,848	39,820,791	50,556,723	39,189,349	40,502,130	39,098,834	39,173,283	35,143,730	44,285,245
GSA	Agroasemex, S.A.	994,750,000	6,941,442	76,211,426	51,483,989	130,831,881	127,301,290	103,462,961	68,811,774	70,227,252	73,132,612	67,196,292	80,702,242	138,446,839
HAN	Financiera Rural	1,158,615,000	53,290,000	61,690,000	105,805,000	112,835,000	116,350,000	144,470,000	153,435,000	105,805,000	102,290,000	109,320,000	72,235,000	21,090,000
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	848,000,000	300,000,000	300,000,000	248,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	299,000,000	0	179,400,000	119,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	298,500,000	14,420,000	18,511,000	34,635,000	23,061,000	31,199,000	23,028,000	17,581,000	21,960,000	18,500,000	29,135,000	21,168,000	45,302,000
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	964,289,114	170,880,197	155,898,220	108,218,189	56,254,854	54,715,711	57,148,900	58,635,414	56,540,151	55,502,600	57,030,035	75,791,128	57,673,715
Otros		15,926,551,339	864,228,527	842,694,955	1,092,127,751	1,578,012,925	1,896,612,759	1,757,296,716	1,769,690,046	1,706,321,431	1,648,519,322	1,019,563,382	852,937,997	898,545,528
A00	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	3,636,851,316	352,487,605	257,267,482	301,163,501	272,981,935	290,710,678	249,065,690	281,343,651	245,645,100	258,218,923	266,007,263	257,753,784	604,205,704
AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	7,262,885,178	126,876,710	151,748,633	285,404,607	730,832,348	1,089,043,670	926,483,336	919,288,300	869,624,769	746,912,437	678,608,548	522,172,379	215,889,441
AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	107,765,710	8,825,852	7,969,096	9,263,322	7,951,756	8,407,955	9,322,821	8,780,925	7,956,863	8,473,985	7,931,043	9,305,550	13,576,542
HDB	Comisión Nacional de Vivienda	4,130,740,564	343,738,710	392,650,070	394,676,334	410,491,383	454,025,558	459,181,973	497,437,565	534,106,917	577,023,799	26,261,753	21,444,942	19,701,560
HHE	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	259,833,782	20,265,459	19,014,401	23,101,153	22,265,546	21,922,737	23,323,881	25,100,246	22,734,046	22,970,434	21,786,863	23,423,906	13,925,110
HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	528,474,789	12,034,191	14,045,273	78,518,834	133,489,957	32,502,161	89,919,015	37,739,359	26,253,736	34,919,744	18,967,912	18,837,436	31,247,171

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.- El Director General de Recursos Financieros, **Héctor Esteban de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CALENDARIO mensual de Presupuesto 2008, Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2008 SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL (Pesos)	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	39,064,608,200.00	1,178,516,259.00	1,169,133,393.00	743,548,770.00	6,351,544,936.00	3,735,017,039.00	3,248,681,884.00	5,932,909,523.00	4,946,995,122.00	3,169,162,088.00	5,048,758,938.00	1,401,744,134.00	2,138,596,114.00
100 Secretario	139,986,885.00	7,475,963.00	11,740,937.00	11,355,487.00	11,368,684.00	11,083,452.00	12,287,754.00	15,966,737.00	11,237,598.00	14,972,403.00	14,662,875.00	10,280,922.00	7,554,073.00
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	93,339,093.00	2,039,360.00	66,582,909.00	1,993,051.00	4,170,983.00	2,223,344.00	2,064,002.00	3,133,750.00	2,063,819.00	2,153,069.00	2,649,479.00	2,163,987.00	2,101,340.00
111 Coordinación General de Comunicación Social	23,038,282.00	1,985,992.00	1,324,501.00	1,746,085.00	2,327,750.00	2,063,453.00	1,503,010.00	2,401,031.00	1,965,521.00	2,041,441.00	2,286,000.00	1,578,637.00	1,814,861.00
112 Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	27,380,222.00	2,470,346.00	1,985,074.00	2,145,802.00	2,054,520.00	2,196,971.00	1,940,861.00	2,401,614.00	2,310,115.00	2,559,440.00	2,698,496.00	2,173,199.00	2,443,784.00
113 Organo Interno de Control	30,591,281.00	2,834,431.00	2,363,090.00	2,309,136.00	2,515,639.00	2,478,122.00	2,174,999.00	2,828,801.00	2,399,784.00	2,484,491.00	2,848,617.00	2,483,875.00	2,870,296.00
114 Unidad Coordinadora de Delegaciones	15,603,484.00	1,372,508.00	1,133,493.00	1,230,516.00	1,387,428.00	1,251,676.00	1,140,099.00	1,448,022.00	1,237,527.00	1,301,009.00	1,303,730.00	1,376,070.00	1,421,406.00
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	43,730,338.00	1,771,190.00	1,812,166.00	1,819,111.00	4,401,362.00	4,769,438.00	5,873,722.00	5,021,486.00	5,807,995.00	6,046,435.00	2,926,453.00	1,650,265.00	1,830,715.00
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	42,665,454.00	1,851,552.00	11,034,646.00	2,981,756.00	3,012,750.00	2,661,296.00	2,540,747.00	2,869,108.00	7,624,918.00	2,144,894.00	2,337,843.00	1,831,655.00	1,774,289.00
121 Delegación Federal en Aguascalientes	13,605,010.00	1,135,023.00	871,947.00	911,620.00	1,324,171.00	1,238,713.00	900,650.00	1,901,101.00	1,053,840.00	1,101,372.00	1,220,557.00	871,125.00	1,074,891.00
122 Delegación Federal en Baja California	20,639,794.00	1,744,693.00	1,615,823.00	1,634,906.00	1,645,731.00	1,727,050.00	1,480,829.00	2,129,083.00	1,603,269.00	1,700,351.00	1,693,719.00	1,805,554.00	1,858,786.00
123 Delegación Federal en Baja California Sur	15,681,931.00	1,371,210.00	1,075,658.00	1,179,855.00	1,285,909.00	1,384,911.00	1,252,182.00	1,457,022.00	1,312,396.00	1,377,546.00	1,272,810.00	1,227,378.00	1,485,054.00
124 Delegación Federal en Campeche	19,379,352.00	1,709,920.00	1,686,098.00	1,562,970.00	1,476,792.00	1,583,527.00	1,403,252.00	1,691,369.00	1,614,076.00	1,599,407.00	1,542,036.00	1,599,880.00	1,910,025.00
125 Delegación Federal en Coahuila	15,772,042.00	1,350,172.00	1,186,535.00	1,318,775.00	1,274,937.00	1,298,666.00	1,297,559.00	1,420,465.00	1,210,259.00	1,272,076.00	1,309,097.00	1,272,074.00	1,561,427.00
126 Delegación Federal en Colima	14,393,080.00	1,281,052.00	1,066,338.00	1,146,784.00	1,136,314.00	1,279,493.00	1,028,344.00	1,425,888.00	1,075,196.00	1,221,053.00	1,176,400.00	1,179,969.00	1,376,249.00
127 Delegación Federal en Chiapas	25,522,939.00	2,176,689.00	2,094,221.00	1,807,592.00	2,655,565.00	2,173,947.00	1,912,670.00	2,305,346.00	1,854,014.00	1,999,308.00	2,236,013.00	2,273,224.00	2,034,350.00
128 Delegación Federal en Chihuahua	18,553,801.00	1,622,305.00	1,317,571.00	1,478,177.00	1,428,554.00	1,608,164.00	1,371,615.00	1,682,833.00	1,554,361.00	1,539,058.00	1,508,942.00	1,662,231.00	1,779,990.00
130 Delegación Federal en Durango	21,125,640.00	1,828,916.00	1,351,930.00	1,705,938.00	1,683,647.00	1,999,995.00	1,771,857.00	2,018,995.00	1,644,309.00	1,771,716.00	1,687,205.00	1,551,312.00	2,109,820.00
131 Delegación Federal en Guanajuato	13,031,477.00	1,037,514.00	963,057.00	972,490.00	1,218,719.00	1,138,944.00	1,064,969.00	1,143,970.00	1,066,927.00	1,144,252.00	1,151,961.00	1,043,864.00	1,084,810.00
132 Delegación Federal en Guerrero	33,193,426.00	3,043,922.00	2,321,073.00	2,658,602.00	2,730,921.00	2,808,122.00	2,387,103.00	2,782,977.00	2,375,646.00	3,123,310.00	2,460,168.00	2,700,555.00	3,801,027.00
133 Delegación Federal en Hidalgo	14,123,178.00	1,157,957.00	1,091,934.00	1,122,006.00	1,234,239.00	1,181,853.00	1,034,142.00	1,376,974.00	1,104,528.00	1,148,270.00	1,215,199.00	1,129,363.00	1,326,713.00
134 Delegación Federal en Jalisco	27,204,637.00	3,328,006.00	2,821,420.00	1,977,050.00	1,903,715.00	2,089,660.00	2,011,047.00	2,164,891.00	1,904,353.00	2,445,625.00	2,134,248.00	2,167,253.00	2,257,369.00
135 Delegación Federal en México	21,667,920.00	2,001,121.00	1,501,858.00	1,676,044.00	1,640,992.00	1,892,299.00	2,126,042.00	1,942,256.00	1,627,915.00	1,732,706.00	1,705,098.00	1,710,560.00	2,111,029.00

UNIDADES RESPONSABLES		TOTAL (Pesos)	MESES											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
136	Delegación Federal en Michoacán	26,688,276.00	2,585,635.00	1,907,820.00	2,100,028.00	2,048,239.00	2,262,125.00	1,931,780.00	2,611,799.00	2,009,654.00	2,186,342.00	2,167,671.00	2,122,915.00	2,754,268.00
137	Delegación Federal en Morelos	12,599,124.00	1,088,089.00	940,936.00	1,018,139.00	988,852.00	1,049,987.00	939,240.00	1,365,670.00	978,990.00	1,039,615.00	1,010,810.00	1,016,570.00	1,162,226.00
138	Delegación Federal en Nayarit	16,680,489.00	1,496,374.00	1,156,488.00	1,258,281.00	1,808,954.00	1,449,476.00	1,246,423.00	1,454,258.00	1,248,911.00	1,348,345.00	1,311,338.00	1,276,963.00	1,624,678.00
139	Delegación Federal en Nuevo León	14,555,817.00	1,286,643.00	1,077,919.00	1,190,681.00	1,139,156.00	1,183,945.00	1,068,265.00	1,290,339.00	1,402,305.00	1,202,638.00	1,188,944.00	1,294,729.00	1,230,253.00
140	Delegación Federal en Oaxaca	22,437,130.00	1,875,901.00	1,683,479.00	1,709,080.00	1,731,404.00	2,542,449.00	1,717,211.00	2,041,479.00	1,760,330.00	1,768,138.00	1,724,129.00	1,798,392.00	2,085,138.00
141	Delegación Federal en Puebla	17,374,127.00	1,580,634.00	1,236,729.00	1,315,718.00	1,380,002.00	1,418,061.00	1,350,124.00	1,623,158.00	1,459,109.00	1,397,180.00	1,472,604.00	1,410,055.00	1,730,753.00
142	Delegación Federal en Querétaro	13,423,075.00	1,085,521.00	882,922.00	1,152,062.00	1,108,909.00	1,125,719.00	993,814.00	1,280,301.00	1,063,849.00	1,106,421.00	1,161,857.00	1,123,692.00	1,338,008.00
143	Delegación Federal en Quintana Roo	17,806,760.00	1,508,845.00	1,177,827.00	1,570,849.00	1,422,917.00	1,686,352.00	1,321,734.00	1,580,395.00	1,400,248.00	1,473,682.00	1,462,710.00	1,489,721.00	1,711,480.00
144	Delegación Federal en San Luis Potosí	15,036,258.00	1,360,271.00	1,075,436.00	1,195,757.00	1,154,980.00	1,220,070.00	1,083,167.00	1,671,116.00	1,171,716.00	1,232,958.00	1,183,690.00	1,232,255.00	1,454,842.00
145	Delegación Federal en Sinaloa	20,405,864.00	1,961,548.00	1,464,817.00	1,616,482.00	1,725,031.00	1,725,439.00	1,504,220.00	1,782,880.00	1,585,158.00	1,737,666.00	1,670,346.00	1,618,884.00	2,013,393.00
146	Delegación Federal en Sonora	16,980,977.00	1,361,250.00	1,201,346.00	1,265,922.00	1,262,892.00	1,342,703.00	1,217,627.00	1,581,256.00	1,692,303.00	1,499,287.00	1,396,440.00	1,466,053.00	1,693,898.00
147	Delegación Federal en Tabasco	13,738,638.00	1,234,073.00	943,809.00	1,027,219.00	1,045,814.00	1,088,835.00	960,590.00	1,698,714.00	1,048,296.00	1,102,842.00	1,187,861.00	1,104,281.00	1,296,304.00
148	Delegación Federal en Tamaulipas	21,099,658.00	1,998,019.00	1,706,745.00	1,673,324.00	1,845,948.00	1,801,643.00	1,488,156.00	1,895,138.00	1,598,873.00	1,721,217.00	1,671,339.00	1,716,468.00	1,982,788.00
149	Delegación Federal en Tlaxcala	13,620,301.00	1,280,451.00	993,189.00	1,078,844.00	1,106,322.00	1,142,355.00	1,091,523.00	1,232,666.00	1,048,619.00	1,132,278.00	1,118,675.00	1,124,771.00	1,270,608.00
150	Delegación Federal en Veracruz	33,215,757.00	3,074,292.00	2,335,977.00	2,635,841.00	2,644,844.00	2,780,168.00	2,439,012.00	3,031,194.00	2,720,847.00	2,715,774.00	2,578,165.00	2,687,985.00	3,571,658.00
151	Delegación Federal en Yucatán	18,266,283.00	1,675,050.00	1,277,332.00	1,470,257.00	1,524,962.00	1,627,706.00	1,336,759.00	1,666,325.00	1,429,865.00	1,551,841.00	1,519,600.00	1,454,683.00	1,731,903.00
152	Delegación Federal en Zacatecas	14,629,771.00	1,366,305.00	1,065,965.00	1,082,786.00	1,191,056.00	1,240,281.00	1,072,365.00	1,514,975.00	1,169,505.00	1,202,725.00	1,211,671.00	1,225,717.00	1,286,420.00
400	Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	29,729,546.00	1,987,244.00	1,577,669.00	1,826,913.00	2,689,186.00	5,850,731.00	2,665,968.00	3,209,749.00	2,476,783.00	1,831,281.00	1,776,497.00	2,066,899.00	1,770,626.00
410	Dirección General de Planeación y Evaluación	17,341,807.00	1,395,009.00	1,111,528.00	1,186,490.00	1,701,803.00	1,802,511.00	1,312,469.00	1,635,490.00	1,388,712.00	1,662,656.00	1,320,348.00	1,413,014.00	1,411,777.00
411	Dirección General de Estadística e Información Ambiental	15,450,698.00	1,239,294.00	893,576.00	961,307.00	2,839,520.00	991,242.00	898,971.00	2,226,571.00	974,962.00	1,000,423.00	1,328,578.00	972,237.00	1,124,017.00
413	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	157,731,136.00	1,428,738.00	1,133,516.00	1,349,114.00	38,847,225.00	22,116,605.00	28,256,075.00	34,480,468.00	12,768,215.00	8,425,023.00	5,476,850.00	2,012,925.00	1,436,382.00
500	Oficialía Mayor	17,920,372.00	1,420,171.00	1,217,839.00	1,228,578.00	2,185,710.00	1,296,778.00	1,206,824.00	2,039,695.00	1,309,194.00	1,361,134.00	1,844,080.00	1,353,034.00	1,457,335.00
510	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	287,025,950.00	7,918,610.00	9,928,101.00	13,687,939.00	20,739,078.00	16,063,706.00	24,318,644.00	30,118,587.00	17,482,858.00	15,967,655.00	18,073,268.00	25,083,792.00	87,643,712.00
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	127,020,266.00	3,238,687.00	2,625,817.00	2,792,102.00	28,741,003.00	10,492,590.00	6,619,000.00	10,418,475.00	15,809,775.00	8,465,984.00	26,957,272.00	6,462,167.00	4,397,394.00
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	165,902,151.00	10,203,150.00	19,142,521.00	14,281,015.00	16,945,061.00	14,711,282.00	14,060,836.00	14,692,772.00	14,173,080.00	14,718,597.00	13,102,767.00	11,149,408.00	8,721,662.00
513	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	77,979,253.00	2,250,524.00	4,188,518.00	4,843,293.00	10,595,219.00	6,595,788.00	6,795,177.00	7,409,006.00	7,652,340.00	7,350,602.00	6,753,921.00	5,221,440.00	8,323,425.00
600	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	23,958,514.00	1,669,142.00	1,400,565.00	1,515,828.00	1,501,334.00	2,081,157.00	1,452,803.00	4,065,723.00	1,706,670.00	2,901,717.00	2,042,607.00	1,931,377.00	1,689,591.00

UNIDADES RESPONSABLES	TOTAL (Pesos)	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
610 Dirección General de Industria	11,707,355.00	974,650.00	790,509.00	846,598.00	1,113,023.00	901,500.00	1,194,680.00	1,006,704.00	873,752.00	916,379.00	1,200,532.00	894,212.00	994,816.00
611 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	23,435,164.00	1,395,035.00	3,682,575.00	1,195,976.00	2,157,378.00	2,532,975.00	2,094,612.00	2,473,047.00	2,239,395.00	1,480,761.00	1,299,235.00	1,450,407.00	1,433,768.00
612 Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	27,528,902.00	919,136.00	769,418.00	787,340.00	826,183.00	3,427,200.00	3,051,971.00	3,354,899.00	3,142,917.00	3,239,837.00	3,285,773.00	3,793,672.00	930,556.00
614 Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	9,153,115.00	795,894.00	660,565.00	690,909.00	747,668.00	737,917.00	733,011.00	887,108.00	778,299.00	816,902.00	768,322.00	746,985.00	789,535.00
700 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	22,614,968.00	1,777,947.00	1,432,709.00	1,508,730.00	2,822,965.00	2,044,265.00	1,709,816.00	2,182,536.00	2,089,245.00	1,682,729.00	1,792,978.00	1,719,536.00	1,851,512.00
710 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	35,087,020.00	2,716,486.00	2,076,706.00	2,184,841.00	2,184,713.00	2,345,798.00	2,146,297.00	5,490,321.00	2,515,124.00	2,812,633.00	5,389,523.00	2,303,744.00	2,920,834.00
711 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	37,448,984.00	3,309,694.00	2,547,077.00	2,734,754.00	3,134,083.00	3,337,910.00	2,784,755.00	3,754,493.00	2,830,012.00	3,425,369.00	3,203,519.00	2,958,381.00	3,428,937.00
712 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	49,662,428.00	4,216,375.00	3,303,691.00	3,599,424.00	3,699,738.00	5,120,908.00	3,620,403.00	3,927,159.00	5,870,002.00	3,965,381.00	3,591,176.00	3,764,172.00	4,983,999.00
713 Dirección General de Vida Silvestre	115,379,309.00	3,269,055.00	2,702,646.00	4,457,280.00	7,796,171.00	14,627,254.00	9,652,999.00	21,999,472.00	16,189,710.00	15,035,050.00	11,721,631.00	3,954,600.00	3,973,441.00
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	35,933,590.00	2,572,364.00	2,161,127.00	2,291,952.00	2,480,543.00	5,019,698.00	3,389,978.00	4,980,489.00	2,889,416.00	2,582,424.00	2,420,576.00	2,421,222.00	2,723,801.00
715 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	24,672,861.00	1,509,799.00	1,238,585.00	1,290,975.00	2,171,025.00	3,194,585.00	1,733,917.00	2,381,164.00	3,454,579.00	1,977,656.00	2,191,255.00	1,517,019.00	2,012,302.00
B00 Comisión Nacional del Agua	29,441,651,455.00	828,391,737.00	661,852,997.00	319,274,740.00	5,752,022,330.00	2,344,346,395.00	1,939,455,519.00	4,271,268,334.00	3,686,811,443.00	2,600,430,789.00	4,460,155,833.00	920,367,071.00	1,657,274,267.00
D00 Instituto Nacional de Ecología	199,582,520.00	12,820,716.00	13,726,470.00	12,314,762.00	13,746,550.00	17,669,615.00	26,127,226.00	18,269,269.00	21,217,583.00	19,129,702.00	23,567,121.00	10,145,225.00	10848281.00
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	841,750,086.00	75,508,115.00	55,523,257.00	53,413,297.00	74,717,778.00	57,319,282.00	56,628,757.00	110,964,818.00	56,252,261.00	88,894,208.00	77,177,282.00	53,507,907.00	81,843,124.00
F00 Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	771,315,731.00	32,505,732.00	46,472,633.00	44,995,280.00	98,902,962.00	105,220,163.00	89,033,523.00	90,171,236.00	79,983,105.00	57,895,145.00	45,375,721.00	36,343,193.00	44,417,038.00
RHQ Comisión Nacional Forestal	5,294,746,511.00	81,263,163.00	170,906,121.00	161,174,756.00	160,736,589.00	989,207,938.00	927,448,371.00	1,170,460,044.00	887,030,599.00	201,619,109.00	229,758,066.00	209,829,807.00	105,311,948.00
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	204,090,937.00	17,411,049.00	14,995,642.00	16,019,554.00	16,490,494.00	17,140,836.00	16,959,817.00	18,206,512.00	16,648,147.00	17,274,761.00	18,119,411.00	17,463,602.00	17,361,112.00

Dado en la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil ocho.- El Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Con fundamento en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Programación y Presupuesto, previa designación hecha con oficio 511/2501 del veinte de diciembre de dos mil siete, el Director de Operación Financiera, **Rafael Ordóñez Villagrán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 18, Energía, 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 18, ENERGIA, 2008

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 18, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO: 18 Energía													Página: 1 de 1
Unidad Responsable	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	35,981,445,203	3,366,642,026	3,197,258,097	2,779,209,709	3,015,184,336	2,844,091,081	2,936,221,295	2,924,587,598	3,097,736,449	2,971,998,109	2,871,293,194	3,087,703,382	2,889,519,927
A00 Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	83,012,624	6,048,086	6,351,883	6,274,253	7,381,992	6,876,985	6,710,468	7,041,254	6,921,817	6,689,111	6,762,816	6,453,802	9,500,157
B00 Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	60,826,033	3,578,085	4,985,141	4,674,937	4,546,289	4,708,903	4,486,409	4,485,637	4,539,797	4,222,501	5,869,170	5,589,623	9,139,541
C00 Comisión Reguladora de Energía	118,273,851	5,613,300	8,541,349	9,514,524	12,128,064	12,383,057	8,591,430	8,363,290	10,813,306	11,159,952	8,029,862	7,977,017	15,158,700
T0K Instituto de Investigaciones Eléctricas	125,387,516	8,486,893	8,486,893	8,486,893	8,486,893	8,486,893	8,486,893	12,486,893	12,486,893	12,486,893	12,486,893	12,486,893	12,031,693
T0O Instituto Mexicano del Petróleo	355,311,000					132,195,000							97,256,000
T0Q Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	536,285,305	32,402,485	25,342,875	27,881,892	29,972,477	29,113,704	49,135,436	61,329,501	67,883,265	60,003,870	32,376,599	87,343,554	33,499,647
T10 Luz y Fuerza del Centro	34,143,637,903	3,290,247,626	3,123,284,405	2,678,096,088	2,901,962,179	2,625,257,893	2,828,938,884	2,774,405,027	2,820,147,155	2,833,154,660	2,720,356,568	2,825,315,371	2,722,472,047
100 Secretaría	37,547,158	1,754,546	1,754,546	3,631,900	2,505,488	2,130,015	2,505,488	3,256,430	4,007,372	3,631,900	3,631,900	3,631,900	5,105,673
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	22,671,305	1,094,082	1,094,082	2,227,653	1,547,510	1,320,798	1,547,510	2,000,934	2,454,364	2,227,653	2,227,653	2,227,653	2,701,413
111 Dirección General de Asuntos Internacionales	94,597,415	770,388	770,388	1,580,261	21,929,005	932,364	1,094,338	18,416,286	1,742,233	1,580,261	41,710,425	1,580,261	2,491,205
112 Unidad de Comunicación Social	21,015,734	939,904	939,904	1,990,690	1,360,221	1,150,061	1,360,221	1,780,534	2,200,851	1,990,690	1,990,690	1,990,690	3,321,278
113 Organismo Interno de Control	17,882,572	850,481	850,481	1,744,608	1,208,132	1,029,304	1,208,132	1,565,787	1,923,435	1,744,608	1,744,608	1,744,608	2,268,388
200 Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	23,398,530	1,145,777	1,145,777	2,315,709	1,613,749	1,379,763	1,613,749	2,081,720	2,549,689	2,315,709	2,315,709	2,315,709	2,605,470
210 Dirección General de Planeación Energética	9,919,121	465,440	465,440	961,396	663,822	564,631	663,822	862,206	1,060,586	961,396	961,396	961,396	1,327,590
211 Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente	7,650,212	287,195	287,195	669,707	440,202	363,696	440,202	593,204	746,210	669,707	669,707	669,707	1,813,480
300 Subsecretaría de Electricidad	20,755,268	1,010,783	1,010,783	2,048,545	1,425,888	1,218,334	1,425,888	1,840,991	2,256,097	2,048,545	2,048,545	2,048,545	2,372,324
311 Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica	13,029,694	607,836	607,836	1,259,324	868,433	738,133	868,433	1,129,024	1,389,618	1,259,324	1,259,324	1,259,324	1,783,085
314 Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares	10,801,920	496,448	496,448	1,036,546	712,484	604,467	712,484	928,526	1,144,564	1,036,546	1,036,546	1,036,546	1,560,315
400 Oficialía Mayor	50,413,623	1,996,972	1,996,972	4,517,655	3,005,242	2,501,102	3,005,242	4,013,516	5,021,789	4,517,655	4,517,655	4,517,655	10,802,168
410 Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios	60,973,661	2,996,367	2,996,367	6,045,052	4,215,840	3,606,104	4,215,840	5,435,318	6,654,790	6,045,052	6,045,052	6,045,052	6,672,827
411 Dirección General de Programación y Presupuesto	29,814,440	1,451,241	1,451,241	2,941,967	2,047,530	1,749,387	2,047,530	2,643,819	3,240,104	2,941,967	2,941,967	2,941,967	3,415,720
500 Subsecretaría de Hidrocarburos	26,100,346	1,265,536	1,265,536	2,570,552	1,787,542	1,526,537	1,787,542	2,309,549	2,831,558	2,570,552	2,570,552	2,570,552	3,044,338
511 Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos	14,859,394	703,489	703,489	1,446,460	1,000,674	852,080	1,000,674	1,297,865	1,595,055	1,446,460	1,446,460	1,446,460	1,920,228
512 Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	16,983,753	809,707	809,707	1,658,896	1,149,383	979,545	1,149,383	1,489,054	1,828,732	1,658,896	1,658,896	1,658,896	2,132,658
513 Dirección General de Gas L.P.	80,296,825	1,619,359	1,619,359	5,634,201	3,225,297	2,422,325	3,225,297	4,831,233	6,437,169	5,634,201	5,634,201	5,634,201	32,379,982

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Alejandra Lara Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones VI y IX de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, establece que la Secretaría de Economía aprobará las tarifas que las cámaras empresariales podrán cobrar por concepto de alta y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, las cuales deben ser correlativas a los gastos de operación del mismo;

Que los costos de operación para cada cámara empresarial, varía de acuerdo con la circunscripción, actividad y giro que para tal efecto les son autorizados, incluso en algunos casos, no les genera costo alguno, y

Que acorde a lo anterior, esta Secretaría ha estimado procedente mantener las tarifas que para el sector comercio y de industria fueron aprobadas desde el establecimiento del Sistema de Información Empresarial Mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO MAXIMO DE LAS TARIFAS QUE LAS CAMARAS PODRAN COBRAR POR CONCEPTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

Artículo Primero. El monto máximo que las cámaras podrán cobrar por concepto de alta y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, será el siguiente:

- I. Tratándose de establecimientos en donde se lleven a cabo actividades del sector comercio:

Conforme a personal ocupado	Cuota máxima
a) 4 o más.	\$640.00
b) 3 o menos.	\$300.00
c) Hasta 2, conforme al artículo segundo.	\$100.00

- II. Tratándose de establecimientos en donde se lleven a cabo actividades del sector industria:

Conforme a personal ocupado	Cuota máxima
a) 6 o más.	\$670.00
b) 3 a 5.	\$350.00
c) Hasta 2.	\$150.00

Artículo Segundo. Las actividades respecto de las cuales se aplicará la tarifa prevista en el inciso c) de la fracción I del artículo anterior son:

Actividad	Código SIAN
1. Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	461110
2. Comercio al por menor de carnes rojas.	461121
3. Comercio al por menor de carne de aves.	461122
4. Comercio al por menor de pescados y mariscos.	461123
5. Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	461130
6. Comercio al por menor de huevo.	461140
7. Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	461150
8. Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos.	461160
9. Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	461170
10. Comercio al por menor de otros alimentos (sólo cuando su preparación no se realice en el establecimiento).	461190
11. Comercio al por menor de vinos y licores.	461211
12. Comercio al por menor de cerveza.	461212
13. Comercio al por menor de refrescos, agua purificada y hielo.	461213
14. Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.	461220
15. Comercio al por menor en supermercados.	462111
16. Comercio al por menor en minisupers.	462112
17. Comercio al por menor en tiendas departamentales.	462210
18. Comercio al por menor de telas.	463111
19. Comercio al por menor de blancos.	463112
20. Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería.	463113
21. Comercio al por menor de ropa, excepto de cuero y piel.	463211
22. Comercio al por menor de accesorios de vestir.	463212
23. Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales.	463213
24. Comercio al por menor de pañales desechables.	463214
25. Comercio al por menor de sombreros.	463215
26. Comercio al por menor de calzado.	463310
27. Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios.	464113
28. Comercio al por menor de lentes.	464121
29. Comercio al por menor de aparatos ortopédicos.	464122
30. Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.	465111
31. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes.	465112
32. Comercio al por menor de discos y casetes.	465211
33. Comercio al por menor de juguetes y bicicletas.	465212
34. Comercio al por menor de equipo y material fotográfico.	465213
35. Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos.	465214
36. Comercio al por menor de instrumentos musicales.	465215
37. Comercio al por menor de artículos de papelería.	465311
38. Comercio al por menor de libros.	465312
39. Comercio al por menor de periódicos y revistas.	465313
40. Comercio al por menor de mascotas.	465911

41. Comercio al por menor de regalos.	465912
42. Comercio al por menor de artículos religiosos.	465913
43. Comercio al por menor de artesanías.	465914
44. Comercio al por menor en tiendas importadoras.	465915
45. Comercio al por menor de otros artículos de uso personal.	465919
46. Comercio al por menor de muebles para el hogar.	466111
47. Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca (incluye máquinas de coser y tejer para uso doméstico).	466112
48. Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina.	466113
49. Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.	466211
50. Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación.	466212
51. Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares.	466311
52. Comercio al por menor de plantas y flores naturales.	466312
53. Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte.	466313
54. Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles.	466314
55. Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores.	466319
56. Comercio al por menor de artículos usados.	466410
57. Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.	467111
58. Comercio al por menor de pintura.	467112
59. Comercio al por menor de vidrios y espejos.	467113
60. Comercio al por menor de artículos para la limpieza.	467114
61. Comercio al por menor de materiales para la autoconstrucción.	467115
62. Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos.	468111
63. Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados.	468112
64. Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.	468211
65. Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones.	468212
66. Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones.	468213
67. Comercio al por menor de motocicletas.	468311
68. Comercio al por menor de otros vehículos de motor.	468319
69. Comercio al por menor de gasolina y diesel.	468411
70. Comercio al por menor de gas en cilindros y para tanques estacionarios.	468412
71. Comercio al por menor de otros combustibles (incluye el comercio al por mayor de carbón mineral y otros combustibles sólidos).	468419
72. Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares.	468420
73. Venta al por menor por comisión y consignación.	469111
74. Otros intermediarios del comercio al por menor.	469119
75. Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios (incluye la venta en máquinas expendedoras).	469210

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se determina el monto máximo de las tarifas que las cámaras empresariales podrán cobrar por concepto de alta y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA,
SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA,
PROMEXICO, PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y AL SERVICIO
GEOLOGICO MEXICANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 ⁻¹**

(Millones de pesos)

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	10,806.9	348.8	481.3	596.3	814.1	987.6	1,051.4	1,195.1	1,179.5	1,373.4	1,190.1	872.0	717.3
Sector Central	7,328.1	149.2	261.8	361.3	535.3	719.9	793.7	872.3	859.1	976.6	868.7	524.4	405.7
100 Secretaría	62.9	4.9	4.7	5.7	5.6	5.2	4.7	6.6	5.1	5.1	4.2	3.7	7.5
102 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	239.9	5.2	11.9	14.2	22.8	32.2	25.5	29.5	41.3	23.3	16.9	14.1	2.9
104 Organismo Interno de Control	30.9	2.4	2.1	2.4	3.6	2.4	2.2	3.6	2.4	2.4	2.1	1.9	3.6
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	41.0	3.9	2.7	3.3	3.4	4.2	2.8	4.1	3.0	3.0	2.8	2.7	5.2
111 Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace	78.4	4.2	3.3	7.2	7.6	7.7	7.4	9.1	7.4	7.4	4.6	3.2	9.3
120 Coordinación General de Delegaciones Federales	51.5	2.5	2.3	3.5	2.9	2.9	3.5	10.0	11.8	2.7	2.5	1.8	5.0
121 Delegación en Aguascalientes	7.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.5	1.1
122 Delegación en Baja California	6.3	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	1.1
123 Delegación en Baja California Sur	7.2	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	1.3
124 Delegación en Campeche	4.9	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.6
125 Delegación en Coahuila	9.4	0.8	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.6	0.6	1.5
126 Delegación en Colima	6.1	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.8
127 Delegación en Chiapas	7.3	0.7	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	1.3
128 Delegación en Chihuahua	8.7	0.8	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7	0.6	0.5	1.8
129 Delegación en Distrito Federal	11.6	1.3	0.8	0.9	0.9	1.0	0.8	1.0	0.8	0.9	0.8	0.9	1.4
130 Delegación en Durango	7.1	0.7	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	1.2
131 Delegación en Guanajuato	6.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	1.0
132 Delegación en Guerrero	6.2	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.8
133 Delegación en Hidalgo	5.8	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.9
134 Delegación en Jalisco	11.7	1.2	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	1.0	0.9	0.9	0.8	0.8	1.7
135 Delegación en México	8.4	0.9	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.7	0.6	0.5	1.0
136 Delegación en Michoacán	8.8	0.9	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	1.2
137 Delegación en Morelos	6.1	0.6	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.8
138 Delegación en Nayarit	6.0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	1.0
139 Delegación en Nuevo León	12.8	1.3	0.9	1.0	1.0	1.0	0.9	1.1	1.0	1.0	0.9	0.8	2.0
140 Delegación en Oaxaca	8.3	0.8	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.7	0.6	0.5	1.0
141 Delegación en Puebla	11.7	1.1	0.8	0.9	0.9	0.9	0.8	1.0	0.9	0.9	0.8	0.8	1.9
142 Delegación en Querétaro	8.9	0.8	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	2.2

143	Delegación en Quintana Roo	4.7	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	1.0
144	Delegación en San Luis Potosí	6.1	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.9
145	Delegación en Sinaloa	8.2	0.9	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.5	0.5	1.2
146	Delegación en Sonora	9.0	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.6	0.6	1.1
147	Delegación en Tabasco	6.2	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.8
148	Delegación en Tamaulipas	5.1	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3	1.4
149	Delegación en Tlaxcala	6.2	0.6	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	1.0
150	Delegación en Veracruz	5.8	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.7
151	Delegación en Yucatán	6.3	0.7	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.8
152	Delegación en Zacatecas	7.3	0.6	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	1.7
154	Subdelegación en Tijuana	9.7	0.9	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.8	0.7	0.8	0.6	0.6	2.1
155	Subdelegación en Piedras Negras	3.8	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.9
156	Subdelegación en Torreón	3.9	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.5
157	Subdelegación en Tapachula	3.1	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.4
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	6.8	0.7	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.4	1.0
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2.9	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4
160	Subdelegación en Celaya	2.6	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3
161	Subdelegación en Chilpancingo	3.4	0.4	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.4
162	Subdelegación en Cancún	3.2	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.5
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2.8	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.6
164	Subdelegación en Nogales	2.8	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4
165	Subdelegación en San Luis Río Colorado	2.5	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
166	Subdelegación en Matamoros	3.7	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	1.1
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	3.5	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	1.1
168	Subdelegación en Reynosa	4.8	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3	1.0
169	Subdelegación en Tampico	3.1	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.4
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3
171	Subdelegación en Poza Rica	2.8	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.5
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	5.0	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3	0.8
200	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	3,614.2	8.7	108.1	173.7	209.8	359.2	459.0	411.3	459.2	459.2	459.5	393.0	113.6
210	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	260.2	2.5	1.9	2.3	18.7	107.1	9.9	4.9	10.2	93.1	2.8	1.8	5.1
211	Dirección General de Promoción Empresarial	26.4	1.4	1.2	1.5	2.3	1.9	1.4	2.6	2.3	1.5	1.2	1.0	8.1
212	Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio	21.6	1.4	1.4	1.7	1.4	2.3	1.7	2.5	1.5	2.4	1.1	1.0	3.3
213	Dirección General de Oferta Exportable	90.8	1.3	1.2	1.4	72.0	2.3	1.5	2.5	1.3	2.4	1.3	0.9	2.7
300	Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales	90.5	2.5	2.1	4.6	5.6	12.3	5.6	8.2	5.3	5.5	24.3	2.7	11.7
310	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	57.9	4.5	3.8	4.5	4.5	4.6	4.6	5.5	4.3	4.3	4.3	3.5	9.4
312	Dirección General de Normas	48.4	2.7	2.1	5.4	3.9	3.8	4.3	3.6	3.2	4.4	3.2	1.8	9.9
315	Dirección General de Inversión Extranjera	32.1	2.2	1.8	2.2	2.8	2.4	2.4	3.2	2.6	2.8	2.0	1.6	6.1
316	Dirección General de Normatividad Mercantil	51.2	1.8	1.6	5.0	3.2	3.3	3.0	5.3	14.0	2.8	2.1	1.2	8.0

400	Subsecretaría de Industria y Comercio	27.6	2.2	1.7	2.1	2.5	2.1	1.9	2.5	2.1	2.0	1.7	1.6	5.2
410	Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	1,309.8	4.6	32.1	36.4	65.2	70.2	168.4	201.8	189.2	265.1	244.9	24.1	7.9
412	Dirección General de Industrias Básicas	53.4	2.8	2.0	2.3	2.3	2.4	2.3	7.9	8.1	3.3	12.4	2.0	5.5
414	Dirección General de Comercio Exterior	40.5	3.4	2.6	2.9	2.8	3.1	3.8	3.5	2.9	3.5	2.8	2.5	6.7
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	33.7	2.9	2.2	2.4	2.6	2.4	2.1	3.3	2.3	2.5	2.7	2.1	6.1
500	Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales	155.9	12.4	12.7	13.1	13.3	12.1	12.1	13.3	12.3	12.2	10.8	8.3	23.2
510	Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	57.1	1.1	1.1	1.3	1.2	1.2	1.1	42.8	1.3	1.2	1.0	0.8	3.0
511	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	47.7	3.2	3.5	1.3	7.9	3.8	4.2	4.4	3.8	3.9	2.3	0.9	8.5
512	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	40.7	2.7	2.6	3.3	3.1	3.8	2.7	3.2	3.8	3.1	2.5	2.0	7.9
513	Dirección General de Política Comercial	18.5	1.3	1.9	1.5	1.5	1.4	1.3	1.6	1.3	1.6	1.3	1.0	2.9
514	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	8.7	0.8	0.6	0.8	0.8	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	1.1
600	Coordinación General de Minería	23.7	1.4	1.3	2.2	1.7	1.5	1.3	3.1	3.6	1.3	1.2	1.0	4.0
610	Dirección General de Minas	37.1	1.9	1.5	1.8	5.2	6.4	4.7	3.4	2.2	2.0	1.5	1.3	5.1
611	Dirección General de Promoción Minera	23.1	1.5	1.5	2.1	1.6	2.1	2.2	2.0	1.6	1.6	1.4	1.1	4.4
700	Oficialía Mayor	80.4	6.6	6.0	6.2	6.8	6.9	6.0	7.7	6.4	6.2	6.3	5.8	9.5
710	Dirección General de Recursos Humanos	108.9	8.0	5.6	7.3	10.7	8.4	7.0	12.0	7.6	8.2	9.1	6.4	18.7
711	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	68.1	3.9	3.5	6.1	5.9	5.0	3.6	12.6	5.1	4.7	4.2	2.5	11.1
712	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	47.0	4.0	2.9	3.3	3.9	4.7	3.0	4.6	3.2	3.4	3.3	3.0	7.8
713	Dirección General de Informática	33.4	2.0	1.6	2.1	1.9	3.6	3.3	3.7	3.1	3.3	2.0	1.5	5.4
Organos Administrativos Desconcentrados		1,758.3	47.2	101.0	103.6	133.3	116.1	124.0	172.1	186.1	254.9	190.8	184.3	144.9
A00	Comisión Federal de Competencia	157.1	11.1	12.4	12.7	13.1	13.1	13.5	13.0	14.9	12.6	11.9	8.9	19.8
B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	69.6	3.6	3.7	4.1	22.3	4.9	4.3	4.4	4.0	4.4	4.0	3.6	6.2
C00	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	1,531.7	32.5	84.9	86.8	97.9	98.1	106.2	154.7	167.2	237.9	174.9	171.8	118.8
Entidades Paraestatales		1,720.5	152.3	118.5	131.3	145.5	151.6	133.7	150.7	134.3	141.9	130.6	163.4	166.7
K2H	Centro Nacional de Metrología	160.3	11.8	11.9	12.6	13.1	13.1	12.5	15.1	13.6	13.9	13.3	13.3	16.1
K2W	ProMéxico	622.2	63.3	35.1	49.4	46.2	57.3	48.3	57.3	46.4	57.3	46.4	57.3	57.9
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	746.0	65.4	58.0	56.4	69.4	66.5	61.5	65.3	62.7	58.1	54.1	67.3	61.3
LAU	Servicio Geológico Mexicano	192.0	11.8	13.5	12.9	16.8	14.7	11.6	13.0	11.6	12.6	16.8	25.5	31.3

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

¹/ Calendario de Recursos Fiscales.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto en la Secretaría de Economía, **Froylán R. Hernández Lara**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 7 fracciones III, IV, VIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

CALENDARIO DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo 11: Educación Pública

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		173,497.8	13,471.0	15,382.4	12,065.4	14,730.9	14,446.1	16,650.1	16,643.5	14,816.3	12,880.8	12,738.4	13,374.2	16,298.9
Sector Central		98,284.4	8,067.7	7,744.0	7,131.1	7,621.5	9,639.0	8,318.2	9,842.6	7,280.6	7,897.5	7,612.7	9,143.2	7,986.3
100	Secretaría	73.3	7.2	5.7	5.7	5.9	5.6	6.1	6.5	5.4	5.7	5.9	6.0	7.5
110	Dirección General de Comunicación Social	66.3	3.1	3.7	2.9	3.5	8.2	8.7	6.3	4.8	3.9	11.0	4.8	5.3
111	Dirección General de Asuntos Jurídicos	34.4	3.5	2.5	2.5	2.9	2.5	2.5	3.6	2.3	2.7	2.8	2.9	3.8
112	Dirección General de Relaciones Internacionales	278.0	14.1	10.3	23.3	38.7	58.0	52.6	11.5	14.1	16.6	10.7	16.8	11.2
114	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación	41.9	4.2	3.1	3.1	3.2	2.9	4.4	3.9	2.8	3.1	3.6	3.3	4.4
115	Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	45.9	3.3	2.9	4.4	5.0	4.9	4.9	5.2	4.4	3.9	3.0	3.0	1.2
116	Organo Interno de Control	105.2	11.3	7.6	8.0	8.4	7.8	7.8	10.4	7.6	7.7	8.7	8.5	11.5
120	Coordinación Ejecutiva	25.8	2.8	2.0	2.0	2.1	1.9	2.0	2.3	1.9	1.9	2.1	2.1	2.9
121	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Aguascalientes	4.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5
122	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California	4.8	0.6	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
123	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California Sur	4.3	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
124	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Campeche	4.4	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5
125	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Coahuila	4.2	0.5	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
126	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Colima	3.9	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
127	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chiapas	5.3	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
128	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chihuahua	4.4	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5

130	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango	4.7	0.5	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.5	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
131	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guanajuato	3.9	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
132	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guerrero	4.8	0.5	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.6	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
133	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo	4.9	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
134	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Jalisco	4.6	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.5	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5
135	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de México	4.5	0.5	0.4	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
136	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Michoacán	4.2	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
137	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos	4.5	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5
138	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nayarit	4.5	0.5	0.4	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
139	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León	4.2	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
140	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Oaxaca	5.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.5	0.6
141	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Puebla	4.4	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5
142	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Querétaro	4.2	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5
143	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo	4.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5
144	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de San Luis Potosí	4.2	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5
145	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa	4.5	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
146	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora	4.5	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.5	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5
147	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tabasco	5.1	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.7	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
148	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tamaulipas	4.7	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
149	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tlaxcala	4.4	0.5	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.4	0.5
150	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Veracruz	5.5	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
151	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Yucatán	5.2	0.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
152	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Zacatecas	4.3	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5

200	Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas	228.4	14.9	18.0	14.3	14.7	14.1	14.0	24.9	21.8	22.6	22.9	22.1	24.1
210	Dirección General de Planeación y Programación	109.0	8.8	5.9	5.9	11.8	5.6	5.8	28.7	8.8	5.8	6.4	6.8	8.9
211	Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	36.5	2.6	2.0	2.3	2.2	2.0	2.2	3.9	2.1	8.2	3.1	2.8	3.0
212	Dirección General de Evaluación de Políticas	316.8	7.1	5.9	91.3	42.8	28.1	10.5	49.0	7.2	17.8	42.4	7.4	7.4
213	Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal	18.0	1.0	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.9	0.7	1.2	0.7	9.1	1.1
215	Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	29.1	2.7	2.2	1.9	2.6	2.5	1.9	3.1	1.8	2.3	3.2	2.0	2.8
216	Dirección General de Televisión Educativa	440.0	8.6	8.2	9.2	75.0	23.6	23.8	77.3	75.2	59.8	58.0	14.2	7.0
300	Subsecretaría de Educación Básica	2,628.8	16.4	274.8	275.7	278.6	1,078.4	129.2	136.4	133.1	132.8	127.7	22.3	23.3
310	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	1,512.1	4.2	1,183.4	4.0	8.2	213.6	4.4	17.4	4.4	4.4	49.5	13.6	5.0
311	Dirección General de Materiales Educativos	5,310.7	454.2	459.1	459.2	554.2	459.1	459.1	478.0	458.6	459.1	459.5	531.6	78.9
312	Dirección General de Desarrollo Curricular	522.8	6.5	31.4	34.8	35.0	160.1	39.2	39.7	37.7	38.2	38.5	38.8	22.9
313	Dirección General de Educación Indígena	443.3	35.4	33.6	33.7	33.8	48.6	33.6	43.7	32.4	33.6	33.8	37.7	43.4
314	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio	448.3	5.1	3.9	360.8	4.5	3.9	5.4	12.6	4.4	7.9	26.4	7.8	5.5
500	Subsecretaría de Educación Superior	167.7	10.2	9.5	9.5	9.6	14.4	17.2	26.2	14.5	9.7	16.0	14.9	15.9
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	36,536.7	2,794.2	2,561.4	2,491.3	3,189.1	3,585.5	4,090.9	3,395.7	3,360.8	3,081.2	2,526.5	4,026.5	1,433.7
512	Dirección General de Profesiones	70.0	2.7	1.9	1.9	11.3	1.8	1.9	21.9	1.6	1.9	17.4	2.4	3.2
513	Dirección General de Educación Superior Tecnológica	10,052.3	1,120.5	622.3	795.2	724.1	688.0	788.1	1,213.7	538.0	726.3	814.6	745.9	1,275.5
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas	1,266.1	144.3	98.8	95.1	136.5	183.5	118.4	70.7	86.0	111.7	70.5	50.9	99.6
515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	436.4	6.3	5.8	6.5	78.6	17.0	50.0	18.7	6.4	6.5	6.6	226.3	7.5
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	7,558.2	382.4	286.2	332.5	286.6	285.6	286.2	885.2	875.2	935.7	953.6	899.1	1,149.8
610	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	4,319.2	538.9	290.8	320.3	297.8	282.8	305.0	580.6	184.4	289.1	309.0	323.9	596.8
611	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	10,002.3	1,300.1	685.9	754.0	696.9	647.0	685.9	1,305.6	385.5	633.1	710.1	760.7	1,437.6
613	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	1,973.3	196.0	138.4	143.4	142.5	167.7	138.4	202.0	86.2	140.3	147.9	202.3	268.3
615	Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	795.9	101.1	54.7	59.8	55.6	51.5	54.7	103.2	32.0	50.7	57.8	61.2	113.8
616	Dirección General del Bachillerato	5,477.0	587.8	396.3	421.5	483.3	394.6	401.4	362.8	409.1	510.9	502.2	495.9	511.2
700	Oficialía Mayor	3,811.5	126.8	119.5	129.7	123.7	944.0	313.2	422.0	229.5	315.3	309.5	323.4	455.1
710	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros	186.8	10.3	10.8	51.4	12.1	10.5	12.9	15.2	11.7	14.8	11.3	10.9	15.0
711	Dirección General de Personal	109.3	10.6	8.0	8.1	8.3	9.8	8.0	13.4	6.5	7.7	8.3	8.3	12.3
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	2,033.4	95.3	365.5	143.9	153.4	146.5	149.8	157.4	145.4	147.3	154.1	148.9	226.0
713	Dirección General de Tecnología de la Información	613.8	6.3	9.3	9.0	65.5	64.8	65.4	67.1	64.6	64.6	64.8	65.5	66.9
714	Dirección General de Innovación, Calidad y Organización	18.2	1.9	1.3	1.3	1.5	1.7	1.4	1.8	1.2	1.3	1.4	1.3	2.0
Organos Administrativos Desconcentrados		17,446.6	1,641.4	1,079.4	1,531.9	1,009.9	1,399.0	1,563.9	2,257.9	1,490.3	1,429.2	1,374.0	1,121.3	1,548.6
A00	Universidad Pedagógica Nacional	558.9	58.2	37.0	54.0	31.7	42.0	46.2	70.0	33.0	40.5	42.4	50.0	53.9
B00	Instituto Politécnico Nacional	8,155.4	982.2	582.4	898.5	408.1	581.3	597.0	1,102.1	405.5	577.9	617.1	564.3	839.1
B01	XE-IPN Canal 11	230.2	16.7	18.5	20.5	22.9	19.7	26.0	18.8	18.6	17.4	18.1	17.8	15.3
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	2,528.2	236.6	184.4	258.1	165.3	212.6	188.3	328.7	159.6	193.1	151.0	214.2	236.4
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2,089.2	216.8	119.4	180.6	167.7	180.2	191.7	198.9	151.3	170.6	192.1	118.3	201.8

F00	Radio Educación	66.5	6.0	5.0	5.2	7.0	10.7	4.6	5.4	3.8	4.1	4.4	4.7	5.7
G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	9.2	0.8	0.8	0.9	0.6	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.7
H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	3,765.2	119.9	128.9	110.9	203.2	348.9	506.4	529.4	715.1	421.4	344.1	146.7	190.3
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	43.7	4.2	2.9	3.1	3.2	2.9	3.0	4.0	2.6	3.5	4.1	4.6	5.4
Entidades Paraestatales		57,766.8	3,762.0	6,559.0	3,402.4	6,099.5	3,408.1	6,768.0	4,543.0	6,045.4	3,554.1	3,751.7	3,109.6	6,764.0
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,866.0	347.1	276.3	276.3	294.2	294.2	294.2	645.0	81.9	294.2	294.2	279.9	488.2
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	19,321.3	2,365.9	1,475.8	1,499.6	1,333.4	1,647.1	1,479.0	1,751.4	1,751.4	1,542.1	1,583.5	1,570.7	1,321.5
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	36.5	1.9	5.1	5.7	4.0	2.4	3.1	2.6	2.1	2.3	2.1	1.8	3.2
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	199.9	16.7	10.5	14.2	18.9	23.1	17.9	14.8	13.5	15.5	13.8	13.4	27.8
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	1,503.0	135.5	90.7	98.9	145.2	124.0	134.7	114.2	114.1	115.7	145.3	204.0	80.6
L5N	Colegio de Bachilleres	1,049.5	110.2	75.5	89.8	79.4	84.1	82.3	90.6	76.4	76.3	75.7	74.8	134.3
L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	992.4	57.1	45.3	105.0	43.0	71.3	107.9	89.3	93.1	73.0	87.9	88.2	131.4
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	199.4	10.2	9.7	15.5	20.4	22.2	16.3	14.9	15.1	19.1	17.8	14.5	23.7
L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1,529.9	60.2	146.0	238.7	201.5	158.4	155.3	197.6	186.0	84.1	37.5	33.2	31.5
L6J	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	1,965.3	65.5	168.8	181.4	272.7	222.6	218.6	178.9	130.0	154.4	172.7	152.4	47.1
L6M	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas	165.9	16.8	29.8	11.4	14.1	10.4	11.1	12.7	10.7	10.7	10.5	10.5	17.3
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	72.2	5.6	4.0	5.3	7.2	7.8	6.6	6.8	6.4	6.6	5.6	5.1	5.1
L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo	22,492.1	245.2	3,817.9	411.9	3,230.6	318.5	3,845.6	1,055.6	3,225.2	834.5	988.0	370.8	4,148.3
L8G	Educal, S.A. de C.V.	41.2	2.6	3.9	3.4	4.9	5.9	5.9	5.3	2.6	1.6	1.6	1.6	1.7
L8K	El Colegio de México, A.C.	389.0	30.3	28.9	31.6	31.3	31.6	32.7	44.0	29.3	31.5	30.8	35.5	31.4
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	60.5	4.0	4.0	4.7	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	5.1	1.8	1.8
L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	94.1	4.7	5.2	6.1	9.6	8.8	8.7	8.5	8.7	11.4	6.6	6.6	9.2
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	44.6	2.8	3.0	2.7	2.8	2.7	2.8	10.7	3.8	2.7	3.8	3.7	3.0
MAR	Fondo de Cultura Económica	150.2	13.2	13.7	15.6	12.0	11.4	13.4	11.4	13.3	10.2	12.9	10.1	13.0
MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1,915.5	126.8	205.7	201.7	198.3	176.5	186.9	167.4	145.8	149.0	141.0	96.3	120.2
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	89.6	6.1	6.3	6.1	7.5	7.0	7.8	8.6	8.2	7.6	11.0	8.6	5.0
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	244.1	37.7	38.7	55.0	37.0	12.1	12.2	11.4	9.4	7.3	7.5	7.0	8.9
MDI	Instituto Mexicano de la Juventud	207.2	11.1	11.1	13.9	22.7	21.0	25.9	17.8	26.3	16.2	16.4	10.4	14.5
MDL	Instituto Mexicano de la Radio	118.3	14.0	9.2	9.5	8.7	9.6	8.5	8.9	8.3	8.9	8.4	12.2	12.1
MDN	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	192.1	13.8	20.8	21.8	19.8	17.8	14.8	13.8	13.8	13.8	13.8	13.8	14.3
MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	52.6	3.0	2.3	10.5	8.3	7.3	5.9	2.6	2.7	2.1	2.2	2.1	3.8
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	562.9	46.9	42.0	55.0	51.0	53.9	47.8	38.3	46.3	41.9	38.8	64.7	36.3
MHL	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	211.3	7.2	8.5	11.3	14.3	49.9	15.8	13.4	14.5	14.9	17.0	16.0	28.6

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- El Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, **Raúl Ayala Cabrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación y Presupuesto.- Oficio 511/01/994.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 y 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, así como en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades de control presupuestario directo, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el día 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta dependencia y sus unidades responsables coordinadas, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008														
CALENDARIO DE GASTO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL														
CIFRAS EN PESOS														
UNIDAD RESPONSABLE	Total	Calendario Mensual												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		3,419,546,500	168,139,347	204,991,436	246,082,659	300,934,889	307,768,631	302,710,119	429,208,069	321,588,450	306,571,055	337,076,538	230,136,476	262,538,831
Sector Central	3,213,502,209	151,783,031	190,032,664	230,024,877	283,855,361	291,534,031	286,551,329	410,017,957	306,273,223	290,295,021	322,012,304	219,959,350	239,163,061	
100	Secretaría	49,356,320	3,404,367	4,177,692	4,020,385	4,830,059	4,211,131	4,023,444	4,193,817	3,877,828	4,088,515	4,015,585	3,539,733	4,973,764
110	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	654,963,598	55,588,522	52,505,191	50,988,883	56,650,217	55,634,902	49,420,775	60,676,175	48,336,699	53,096,325	53,348,287	48,706,433	70,011,189
111	Dirección General de Comunicación Social	26,522,224	1,236,954	1,361,822	1,263,995	1,328,093	1,548,750	1,501,071	1,657,627	1,357,898	1,478,978	1,727,186	1,225,474	2,834,376
112	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	25,383,268	1,722,467	1,959,453	1,841,072	2,090,890	1,951,488	2,157,884	2,079,143	3,391,683	1,893,962	1,207,571	1,714,975	2,472,680
113	Unidad de Funcionarios Conciliadores	21,863,146	1,800,134	1,830,128	1,735,442	1,845,068	1,810,255	1,763,610	1,965,462	1,660,092	1,755,777	1,835,035	1,656,244	2,205,899
114	Unidad de Asuntos Internacionales	66,057,174	1,674,952	1,774,536	1,945,566	1,760,913	2,361,986	1,974,691	45,516,137	1,626,740	1,723,856	1,759,693	1,659,840	2,278,264
115	Organismo Interno de Control	18,376,307	1,719,108	1,391,260	1,453,158	1,674,731	1,557,250	1,347,663	1,616,155	1,345,292	1,510,014	1,502,305	1,429,700	1,829,671
121	Delegación en Aguascalientes	6,673,354	574,923	543,125	571,945	543,886	551,867	547,318	564,280	505,898	535,180	538,037	510,992	685,883
122	Delegación en Baja California	9,863,109	841,301	734,547	782,351	810,391	850,283	766,443	875,987	766,821	810,011	828,708	737,230	1,059,036
123	Delegación en Baja California Sur	6,726,373	570,339	509,061	554,382	558,805	604,629	522,193	578,318	518,808	582,507	547,006	487,191	693,114
124	Delegación en Campeche	7,416,017	617,590	532,342	567,336	615,314	689,034	561,163	642,652	619,859	582,214	633,146	567,969	787,398
125	Delegación en Coahuila	13,093,886	1,070,999	1,047,360	1,026,084	1,134,576	1,048,844	1,013,173	1,226,448	1,019,182	1,058,144	1,079,279	1,038,597	1,331,200
126	Delegación en Colima	6,234,316	473,643	493,467	462,439	516,219	548,675	457,323	547,063	512,556	501,552	497,524	549,184	674,671
127	Delegación en Chiapas	7,938,562	572,703	698,081	600,792	754,644	645,387	650,284	677,726	639,476	614,992	691,357	595,733	797,387
128	Delegación en Chihuahua	10,939,194	959,723	826,585	862,377	928,678	908,842	837,388	949,085	853,157	873,161	905,528	780,466	1,254,204
130	Delegación en Durango	6,429,469	485,431	580,714	496,587	552,962	538,727	506,047	549,097	503,520	510,335	536,282	502,544	667,223
131	Delegación en Guanajuato	9,366,069	741,386	944,358	746,129	778,733	785,696	711,936	807,231	707,831	746,851	770,564	697,247	928,107
132	Delegación en Guerrero	9,948,376	834,430	861,649	842,738	783,061	847,073	773,069	863,299	724,733	831,173	758,336	775,792	1,053,023
133	Delegación en Hidalgo	8,792,763	773,903	668,190	698,549	743,022	750,502	680,487	762,178	672,007	715,779	718,123	667,720	942,303
134	Delegación en Jalisco	13,251,937	946,177	1,004,484	1,064,375	1,105,812	1,145,357	1,012,743	1,153,546	1,017,499	1,071,695	1,104,937	916,897	1,208,415
135	Delegación en México	17,347,904	1,594,977	1,291,062	1,389,658	1,401,781	1,462,621	1,324,437	1,473,405	1,296,093	1,395,916	1,431,723	1,257,387	2,028,845
136	Delegación en Michoacán	7,696,327	670,966	621,772	598,477	684,236	651,433	588,150	717,382	585,324	618,292	638,731	555,704	765,860
137	Delegación en Morelos	8,501,071	782,748	644,191	675,098	701,605	715,546	647,783	736,478	643,499	684,405	695,100	633,894	940,724
138	Delegación en Nayarit	6,941,630	585,760	501,295	527,166	563,098	600,369	537,288	613,285	532,372	590,513	588,949	557,468	744,077
139	Delegación en Nuevo León	12,287,258	1,292,785	736,336	779,261	1,457,672	823,448	752,341	1,465,889	747,780	1,479,676	1,479,676	705,195	1,256,417
140	Delegación en Oaxaca	8,916,127	738,417	805,743	702,778	786,970	707,743	620,863	899,146	612,608	709,780	614,966	623,585	903,528
141	Delegación en Puebla	10,602,579	946,280	802,277	857,734	862,788	915,977	822,506	910,785	815,370	871,306	852,494	799,228	1,354,833
142	Delegación en Querétaro	8,181,373	728,597	615,158	661,735	657,283	708,191	612,747	718,085	618,582	677,847	656,864	628,564	897,720
143	Delegación en Quintana Roo	7,123,356	569,551	560,712	572,021	621,168	600,912	561,755	635,058	547,982	589,095	585,616	529,189	750,277
144	Delegación en San Luis Potosí	8,184,786	730,054	644,551	648,041	697,537	682,802	630,302	698,379	627,833	653,174	674,032	646,895	851,186
145	Delegación en Sinaloa	9,738,978	762,329	767,528	764,204	846,278	822,058	745,043	870,716	772,867	806,677	824,632	755,999	1,000,647
146	Delegación en Sonora	10,287,017	764,403	715,486	810,030	928,655	874,292	791,130	998,585	812,952	834,497	935,194	713,366	1,118,427
147	Delegación en Tabasco	7,818,205	621,472	635,794	631,001	650,575	660,246	613,424	694,517	605,230	635,789	644,045	640,101	786,011
148	Delegación en Tamaulipas	15,035,259	1,188,301	1,234,957	1,194,616	1,288,889	1,252,710	1,216,910	1,285,759	1,176,676	1,238,552	1,240,746	1,112,350	1,634,793
149	Delegación en Tlaxcala	7,104,450	635,991	563,181	555,701	675,631	588,506	518,743	649,858	534,658	549,174	611,080	533,975	687,952
150	Delegación en Veracruz	16,794,350	1,445,557	1,458,049	1,314,431	1,544,086	1,336,334	1,343,949	1,411,474	1,281,905	1,296,180	1,380,528	1,190,999	1,790,858
151	Delegación en Yucatán	8,430,279	597,030	729,369	642,959	761,059	812,048	625,304	693,625	690,241	652,383	668,154	599,410	958,697
152	Delegación en Zacatecas	7,093,927	591,140	545,877	572,036	589,963	606,176	555,414	623,193	564,735	585,162	605,775	542,495	711,961
200	Subsecretaría Metropolitana en el Distrito Federal	25,394,825	2,061,764	2,172,610	1,949,906	2,082,589	2,127,542	1,917,320	2,365,186	1,835,224	2,030,817	2,168,889	1,792,146	2,890,832
210	Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social	12,538,238	861,807	1,068,282	999,999	1,039,213	1,040,230	1,072,278	1,105,216	999,980	1,045,660	1,054,492	903,161	1,347,992
210	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	34,204,348	2,041,538	2,024,141	1,860,413	4,422,604	2,289,379	3,477,752	4,224,584	2,204,375	2,181,681	4,885,527	1,808,277	2,784,077
211	Dirección General de Registro de Asociaciones	15,792,946	1,118,022	1,234,254	1,119,564	1,499,829	1,220,876	1,143,107	1,709,557	1,062,167	1,158,835	1,803,155	1,077,503	1,648,077
212	Dirección General de Asuntos Jurídicos	35,197,356	1,995,555	5,469,679	1,810,847	5,587,305	1,948,434	1,806,965	6,706,305	1,710,808	1,841,101	2,089,923	1,742,148	2,508,286
213	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	40,226,196	3,111,251	3,369,679	3,185,672	3,575,507	3,324,324	3,233,091	3,791,731	3,102,643	3,236,602	3,496,989	2,426,860	4,371,847
300	Subsecretaría de Empleo y Política Laboral	21,909,247	1,376,361	1,962,049	1,691,066	1,798,147	1,796,678	1,737,180	2,240,416	1,636,870	1,479,726	1,960,902	1,563,608	2,396,244
310	Coordinación General de Empleo	1,150,399,284	19,532,007	45,662,963	73,377,498	83,453,233	114,941,240	123,071,449	158,850,103	145,891,758	128,474,563	154,005,685	72,047,912	30,090,873
311	Dirección General de Política Laboral	50,472,394	1,571,358	1,989,609	1,918,291	5,494,931	4,459,442	5,571,439	8,673,711	4,342,202	4,507,843	4,435,212	4,282,577	3,225,779
312	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	80,250,092	1,912,628	2,082,074	2,203,680	35,196,835	2,200,717	2,201,646	13,389,536	4,193,204	2,029,216	5,603,196	4,373,838	4,863,522
400	Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo	17,382,894	1,186,727	1,476,841	1,404,718	1,590,420	1,460,601	1,460,776	1,765,035	1,292,224	1,427,465	1,350,336	1,254,060	1,713,691
410	Dirección General de Equidad y Género	84,924,541	1,548,931	3,554,862	5,184,290	5,152,171	8,895,683	9,551,283	13,760,646	13,056,677	9,458,397	7,115,964	5,833,622	1,812,015
411	Dirección General de Capacitación	159,793,572	5,410,429	7,518,522	8,598,099	11,435,184	12,851,092	18,075,867	18,851,836	18,494,978	19,077,695	18,036,433	6,890,885	14,552,552
412	Dirección General de Productividad	18,884,870	995,003	1,854,445	1,306,112	1,713,728	1,629,474	1,644,459	2,211,222	1,220,637	1,274,600	1,757,821	1,119,229	2,158,140
500	Oficialía Mayor	73,708,237	2,359,178	9,061,857	7,115,831	4,494,533	3,566,855	3,773,153	6,964,133	3,665,479	3,137,907	2,900,525	4,302,559	22,366,227
510	Dirección General de Desarrollo Humano	134,746,134	5,620,154	5,024,537	22,502,585	11,662,709	11,791,881	10,650,447	11,728,936	10,480,039	11,126,156	10,727,849	10,816,210	12,614,631
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	18,210,550	1,633,491	1,437,965	1,420,613	1,536,200	1,606,734	1,333,067	1,663,979	1,307,373	1,520,141	1,515,450	1,370,264	1,865,253
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	61,184,149	3,721,585	3,251,084	4,291,607	4,610,193	14,828,762	4,301,919	4,224,837	4,153,758	4,161,608	4,265,122	3,960,278	5,413,396
513	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	20,802,019	1,869,832	1,499,818	1,662,554	1,83								

SECRETARIA DE TURISMO

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2008

Con fundamento en los artículos; 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

Ramo: 21 Turismo													
CALENDARIO DE MENSUAL													
	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	(Pesos)												
Total	3 382 400 000	180 684 326	119 075 744	161 044 557	639 416 575	399 185 909	344 703 123	581 778 169	231 554 534	194 177 198	181 861 075	146 183 827	202 734 963
Sector Central	1 811 933 364	37 242 262	41 074 753	46 281 457	520 224 935	258 121 936	199 860 236	379 239 749	78 273 863	39 991 463	55 047 903	35 425 679	121 149 128
100 Secretaría	49 165 961	3 097 543	7 013 514	3 447 228	3 729 541	3 201 054	3 373 191	5 107 598	3 215 103	3 168 193	3 095 762	3 015 819	7 701 415
110 Contraloría Interna	14 148 545	1 248 164	1 017 668	1 191 652	1 029 040	1 097 786	1 082 759	1 059 682	1 031 746	1 106 645	1 009 829	1 051 212	2 222 362
111 Dirección General de Comunicación Social	21 564 411	1 004 923	1 018 162	1 672 472	2 222 918	1 889 879	1 443 753	2 175 548	1 835 506	1 482 851	907 116	1 845 086	4 066 197
112 Dirección General de Asuntos Jurídicos	9 780 381	873 589	698 309	870 323	715 315	768 190	748 521	729 883	732 973	772 854	692 095	740 708	1 437 621
200 Subsecretaría de Operación Turística	27 405 219	1 436 168	1 651 847	1 934 171	2 182 979	1 822 308	2 002 117	2 922 553	1 735 481	1 734 855	2 312 010	2 180 985	5 489 745
210 Dirección General de Programas Regionales	1 042 237 288	1 369 047	1 179 709	1 490 247	461 778 027	158 784 634	158 758 697	251 426 854	1 232 365	1 279 556	1 391 345	1 219 224	2 327 583
211 Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	173 029 598	1 195 370	1 104 686	1 200 839	7 980 144	61 974 463	1 060 767	71 895 424	2 032 391	2 197 245	18 244 594	1 567 789	2 575 886
212 Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	13 640 586	834 219	747 137	877 267	1 671 623	828 611	774 859	2 029 856	813 945	847 210	2 098 168	756 650	1 361 041
213 Dirección General de Mejora Regulatoria	11 852 007	832 786	709 047	928 642	1 615 541	828 358	847 446	847 828	1 270 392	903 780	770 704	805 124	1 492 359
500 Subsecretaría de Innovación y Calidad (Oficialía Mayor)	18 622 902	969 639	827 646	970 661	800 714	850 294	4 059 632	2 550 274	1 353 443	1 371 593	1 312 873	1 328 306	2 227 827
510 Dirección General de Administración	74 985 735	3 719 287	3 442 880	4 852 805	10 707 493	3 880 800	3 495 057	9 716 471	5 718 676	3 734 031	3 373 614	3 696 432	18 648 189
511 Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	59 959 727	1 740 485	4 175 223	4 545 125	4 149 145	4 512 341	4 898 268	6 785 005	6 830 847	3 996 764	3 120 164	2 792 989	12 413 371
512 Dirección General de Servicios al Turista	232 970 411	15 519 603	13 909 795	17 944 320	15 389 344	13 824 704	13 377 373	14 500 672	45 664 262	13 043 602	10 550 547	9 959 646	49 286 543
600 Subsecretaría de Planeación Turística	31 888 924	1 579 604	1 816 447	2 072 979	3 458 863	1 859 124	1 994 382	4 491 962	1 780 620	1 928 656	3 230 926	2 151 372	5 523 989
610 Dirección General de Información y Análisis	16 751 544	956 409	792 159	1 035 905	1 457 007	893 202	841 751	1 908 838	1 996 474	845 030	1 899 329	1 580 400	2 545 040
611 Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial	13 930 125	865 426	970 524	1 246 821	1 337 241	1 106 188	1 101 663	1 091 301	1 029 639	1 578 598	1 038 827	733 937	1 829 960
Organos Administrativos Desconcentrados	23 999 215	827 716	880 334	4 644 225	1 409 097	1 215 982	5 680 969	1 254 843	1 247 577	1 932 619	1 967 159	1 987 382	951 312
A00 Centro de Estudios Superiores de Turismo	23 999 215	827 716	880 334	4 644 225	1 409 097	1 215 982	5 680 969	1 254 843	1 247 577	1 932 619	1 967 159	1 987 382	951 312
Entidades Paraestatales	1 546 467 421	142 614 348	77 120 657	110 118 875	117 782 543	139 847 991	139 161 918	201 283 577	152 033 094	152 253 116	124 846 013	108 770 766	80 634 523
W3H FONATUR-BMO, S.A. de C.V.	89 793 000	7 932 200	4 660 700	13 915 900	13 917 700	16 678 400	7 347 200	4 619 300	4 822 300	5 257 000	5 734 300	4 908 000	0
W3J Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	293 919 421	19 060 119	19 641 457	20 314 475	26 933 243	23 661 691	23 918 918	30 382 459	23 021 794	22 922 016	26 574 713	24 804 613	32 683 923
W3N Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1 162 755 000	115 622 029	52 818 500	75 888 500	76 931 600	99 507 900	107 895 800	166 281 818	124 189 000	124 074 100	92 537 000	79 058 153	47 950 600

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.- El Director General de Administración, **Camerino Gómez Palacios**.- Rúbrica.

(R.- 261307)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CALENDARIO de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Dirección General de Administración y de Finanzas.- Oficio CJEF/DGAF/004/2008.

CALENDARIO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

(pesos)

Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, por este conducto se da a conocer por Unidad Administrativa el calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Ramo 37

CALENDARIO DEL GASTO NETO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD	TOTAL ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
100	68,748,311	5,435,344	5,575,747	5,482,431	6,185,807	5,456,001	5,215,050	5,894,733	8,135,440	5,251,520	5,375,654	5,095,258	5,645,326
109	28,779,389	1,531,329	1,548,433	11,373,153	1,591,908	1,481,664	1,368,463	1,674,591	1,395,720	1,436,874	1,494,325	1,442,156	2,440,773
TOTAL	97,527,700	6,966,673	7,124,180	16,855,584	7,777,715	6,937,665	6,583,513	7,569,324	9,531,160	6,688,394	6,869,979	6,537,414	8,086,099

El Director de Finanzas, **Luis Fernando González Aguilar**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de presupuesto autorizado 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 párrafo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 22, fracción VIII inciso A, subinciso iii de su Reglamento, se da a conocer el Calendario del Presupuesto Autorizado, a las Unidades Administrativas, y Entidades de Control Directo que integran el Gasto Neto Total.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2008													
PESOS													
RAMO: 17 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA													
GASTO NETO TOTAL		TOTAL ANUAL	CALENDARIO MENSUAL										
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
SECTOR CENTRAL		8,700,461,889	774,348,940	621,910,338	717,190,370	802,720,985	714,726,749	658,683,550	846,200,933	718,547,749	807,456,456	880,919,108	822,339,657
100	Procuraduría General de la República	320,351,703	21,086,605	15,781,287	16,720,431	25,682,775	26,872,008	25,370,405	31,356,774	29,837,758	31,092,405	32,224,338	33,167,603
110	Dirección General de Comunicación Social	66,133,337	3,795,511	2,754,082	3,051,826	10,082,151	3,324,291	2,985,980	11,203,487	9,945,765	4,202,681	4,328,671	4,188,523
112	Contraloría Interna	102,381,781	9,204,294	6,547,561	6,987,439	7,126,101	7,524,900	6,870,766	9,414,874	8,703,201	9,176,567	9,925,154	9,443,287
120	Agencia Federal de Investigación	1,646,377,280	158,930,105	121,105,346	129,158,841	132,272,358	133,677,204	122,943,929	137,361,657	120,081,411	128,425,712	157,278,725	128,935,764
121	Unidad de Operaciones	46,561,834	3,908,603	3,027,309	3,151,835	3,414,557	3,566,026	3,369,031	4,278,515	4,057,404	4,196,281	4,492,269	4,319,864
130	Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional	40,056,773	3,311,914	2,462,013	2,587,746	2,799,964	2,943,126	2,743,448	3,740,152	3,520,087	3,676,642	3,965,997	3,800,711
131	Dirección General de Planeación e Innovación Institucional	22,505,007	1,915,318	1,455,606	1,620,796	1,604,024	1,629,243	1,527,373	2,061,776	1,939,970	2,063,081	2,169,824	2,088,743
132	Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Institucional	25,894,849	2,326,717	1,657,712	1,934,431	1,881,929	1,878,870	1,762,959	2,329,960	2,180,870	2,366,190	2,473,063	2,372,740
133	Dirección General de Formación Profesional	12,180,694	1,024,803	793,879	888,554	890,836	892,941	850,184	1,102,275	1,048,760	1,113,339	1,170,288	1,136,324
134	Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal	328,046,101	31,924,037	23,298,207	24,471,705	24,611,386	25,206,365	23,381,176	28,147,562	25,678,587	26,974,804	30,609,389	27,316,684
135	Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales	387,294,790	38,476,886	26,760,932	29,015,713	29,353,823	29,558,390	27,209,788	33,025,509	29,443,354	31,490,614	37,320,328	31,741,156
200	Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales	31,154,947	2,530,576	1,788,265	2,254,815	2,401,034	2,326,746	2,242,804	2,807,683	2,648,938	2,918,344	3,031,521	2,909,624
210	Dirección General de Asuntos Jurídicos	57,920,943	5,270,370	3,813,676	4,140,443	4,218,573	4,400,215	4,032,956	5,164,887	4,733,847	5,039,512	5,509,377	5,135,554
211	Dirección General de Constitucionalidad	28,547,070	2,653,125	1,923,634	2,082,810	2,083,466	2,131,272	1,978,462	2,521,483	2,327,947	2,467,248	2,708,280	2,506,883
212	Dirección General de Normatividad	20,369,804	1,828,807	1,311,378	1,463,465	1,451,796	1,482,176	1,374,153	1,841,261	1,710,689	1,829,245	1,960,404	1,857,779
213	Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica	31,726,803	2,762,818	2,026,704	2,229,283	2,274,121	2,397,822	2,188,144	2,889,453	2,663,826	2,846,093	3,030,138	2,901,901
214	Dirección General de Cooperación Internacional	18,536,420	1,609,074	1,332,726	1,383,166	1,379,072	1,425,161	1,352,094	1,678,408	1,603,215	1,656,612	1,717,248	1,679,975
216	Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías	108,380,624	7,919,225	6,356,077	6,551,924	6,923,389	6,772,509	6,477,531	11,326,331	10,665,204	10,911,948	11,468,420	11,015,076
217	Agregadurías	16,000,000	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,618	1,370,620
300	Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	467,401,218	8,094,293	6,267,792	41,751,369	47,461,843	13,122,905	12,314,256	52,903,329	17,156,041	77,714,487	78,040,570	75,604,610
310	Dirección General de Control de Averiguaciones Previas	29,291,771	2,582,987	1,923,063	2,062,873	2,131,667	2,219,938	2,059,111	2,641,260	2,455,615	2,587,786	2,794,407	2,641,852
311	Dirección General de Control de Procesos Penales Federales	25,277,610	2,186,029	1,609,236	1,732,363	1,810,401	1,894,751	1,757,751	2,318,577	2,165,994	2,280,803	2,435,929	2,331,509
312	Dirección General de Amparo	54,350,363	4,925,108	3,663,398	3,908,047	3,961,157	4,161,863	3,811,627	4,844,971	4,450,222	4,707,033	5,116,417	4,794,936
313	Coordinación General de Delegaciones	17,606,996	1,417,439	1,067,992	1,166,208	1,266,570	1,335,644	1,241,720	1,636,761	1,539,060	1,624,530	1,717,040	1,676,196

321	Delegación Estatal en Aguascalientes	18,506,438	1,497,485	1,121,389	1,229,484	1,423,179	1,355,228	1,264,434	1,711,565	1,516,391	1,605,808	1,834,051	1,740,221	2,207,203
322	Delegación Estatal en Baja California	60,540,259	4,866,923	3,836,313	4,052,578	4,851,554	4,270,322	3,975,563	5,652,713	4,754,007	4,975,419	6,021,744	5,689,663	7,593,460
323	Delegación Estatal en Baja California Sur	22,127,585	1,688,698	1,344,996	1,416,977	1,734,132	1,584,438	1,472,468	2,099,998	1,806,598	1,885,231	2,212,297	2,137,959	2,743,793
324	Delegación Estatal en Campeche	15,785,278	1,204,207	933,894	984,156	1,131,938	1,062,330	1,499,359	1,310,721	1,362,705	1,593,938	1,310,721	1,531,514	1,944,358
325	Delegación Estatal en Coahuila	41,452,208	3,251,951	2,580,207	2,712,171	3,309,208	2,916,492	2,709,163	3,915,167	3,291,830	3,437,141	4,142,605	3,959,581	5,226,692
326	Delegación Estatal en Colima	19,480,524	1,543,823	1,195,380	1,269,407	1,491,478	1,430,868	1,324,518	1,821,552	1,603,512	1,681,156	1,927,576	1,846,935	2,344,319
327	Delegación Estatal en Chiapas	42,094,556	3,215,450	2,607,441	2,736,793	3,376,309	2,950,087	2,733,838	4,005,411	3,345,466	3,492,324	4,214,476	4,062,127	5,354,834
328	Delegación Estatal en Chihuahua	50,497,976	4,032,552	3,189,612	3,370,345	3,979,793	3,603,370	3,320,587	4,735,917	4,012,396	4,210,618	4,990,813	4,774,001	6,277,972
329	Delegación en el Distrito Federal	103,064,156	9,270,426	7,018,906	7,518,409	7,571,579	7,911,732	7,100,978	9,204,216	8,224,626	8,782,701	9,662,266	9,080,011	11,718,306
330	Delegación Estatal en Durango	22,790,720	1,712,155	1,369,504	1,471,656	1,800,321	1,621,920	1,505,958	2,168,120	1,852,591	1,947,920	2,282,253	2,217,177	2,841,145
331	Delegación Estatal en Guanajuato	26,624,471	2,205,327	1,703,801	1,824,308	2,049,194	1,915,300	1,763,163	2,461,083	2,130,866	2,249,406	2,610,285	2,488,348	3,223,390
332	Delegación Estatal en Guerrero	33,596,963	2,736,937	2,113,823	2,297,876	2,607,196	2,454,433	2,256,181	3,108,074	2,690,174	2,858,110	3,284,403	3,135,612	4,054,144
333	Delegación Estatal en Hidalgo	24,361,723	1,983,727	1,513,237	1,620,511	1,867,581	1,783,207	1,647,949	2,261,933	1,983,407	2,089,063	2,398,398	2,285,522	2,927,188
334	Delegación Estatal en Jalisco	64,182,100	5,268,000	4,145,389	4,415,805	5,045,784	4,656,210	4,288,632	5,925,650	5,069,354	5,344,715	6,247,410	5,956,244	7,818,907
335	Delegación en el Estado de México	44,738,447	3,736,519	2,892,754	3,093,117	3,442,807	3,303,962	3,031,350	4,092,701	3,563,926	3,768,552	4,342,705	4,095,629	5,374,425
336	Delegación Estatal en Michoacán	36,718,377	3,073,260	2,343,638	2,535,127	2,830,836	2,707,042	2,489,788	3,361,954	2,933,835	3,112,939	3,571,708	3,378,945	4,379,305
337	Delegación Estatal en Morelos	25,157,792	1,947,404	1,523,964	1,685,315	1,972,213	1,814,618	1,675,193	2,360,737	2,032,887	2,167,008	2,489,224	2,412,839	3,076,390
338	Delegación Estatal en Nayarit	20,696,276	1,643,595	1,266,278	1,362,743	1,600,786	1,510,265	1,402,339	1,930,645	1,690,897	1,780,578	2,047,419	1,962,119	2,498,612
339	Delegación Estatal en Nuevo León	34,969,918	2,838,250	2,218,664	2,361,473	2,729,440	2,545,971	2,353,606	3,239,123	2,799,657	2,944,533	3,429,620	3,264,489	4,245,092
340	Delegación Estatal en Oaxaca	31,310,454	2,485,951	1,944,848	2,092,186	2,439,336	2,264,248	2,084,035	2,929,199	2,518,686	2,661,172	3,089,684	2,966,474	3,834,635
341	Delegación Estatal en Puebla	26,878,294	2,217,535	1,698,365	1,844,500	2,060,098	1,996,849	1,841,410	2,462,875	2,174,373	2,307,076	2,612,748	2,485,527	3,176,938
342	Delegación Estatal en Querétaro	22,330,998	1,763,136	1,417,070	1,551,413	1,728,351	1,609,746	1,484,974	2,073,175	1,805,030	1,920,062	2,169,159	2,123,285	2,685,597
343	Delegación Estatal en Quintana Roo	26,024,889	1,995,022	1,575,601	1,697,006	2,064,124	1,846,372	1,717,656	2,460,935	2,096,714	2,206,825	2,605,128	2,511,286	3,248,220
344	Delegación Estatal en San Luis Potosí	25,979,252	2,117,439	1,631,896	1,740,449	1,997,002	1,911,037	1,764,645	2,405,216	2,108,297	2,218,570	2,546,213	2,427,191	3,111,297
345	Delegación Estatal en Sinaloa	52,634,467	4,325,782	3,376,368	3,590,537	4,149,807	3,799,962	3,517,101	4,857,610	4,154,412	4,369,727	5,168,367	4,876,918	6,447,876
346	Delegación Estatal en Sonora	47,479,107	3,906,103	3,040,582	3,248,309	3,728,822	3,440,464	3,184,352	4,374,883	3,760,586	3,962,707	4,653,350	4,395,768	5,783,181
347	Delegación Estatal en Tabasco	25,110,661	1,888,773	1,529,340	1,681,416	1,989,815	1,805,948	1,679,791	2,354,591	2,026,247	2,150,719	2,486,111	2,408,730	3,109,180
348	Delegación Estatal en Tamaulipas	51,656,761	4,252,198	3,301,577	3,558,615	4,088,215	3,726,963	3,458,753	4,751,305	4,069,622	4,301,363	5,064,670	4,782,084	6,301,396
349	Delegación Estatal en Tlaxcala	17,268,424	1,373,614	1,044,695	1,130,211	1,316,474	1,272,324	1,180,267	1,609,230	1,428,075	1,506,317	1,709,140	1,637,364	2,060,713
350	Delegación Estatal en Veracruz	47,720,236	3,980,943	3,065,811	3,266,285	3,742,010	3,457,089	3,208,872	4,381,826	3,779,024	3,974,881	4,676,189	4,394,422	5,792,884
351	Delegación Estatal en Yucatán	19,220,156	1,497,740	1,151,185	1,252,011	1,505,208	1,379,228	1,292,749	1,802,504	1,570,347	1,654,331	1,924,090	1,840,411	2,350,352
352	Delegación Estatal en Zacatecas	18,276,858	1,424,418	1,102,599	1,203,243	1,398,170	1,346,383	1,240,497	1,712,545	1,508,175	1,598,985	1,802,179	1,748,935	2,190,729
400	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada	289,314,349	18,662,499	15,418,789	16,282,612	22,168,371	22,948,836	21,852,671	28,624,537	27,526,284	28,419,611	29,122,572	28,710,320	29,577,247
410	Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas	18,709,319	1,351,780	1,019,773	1,124,265	1,389,732	1,434,238	1,386,495	1,751,431	1,689,284	1,760,816	1,885,243	1,837,389	2,078,873
411	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud	57,270,283	5,049,644	3,720,372	3,944,157	4,239,748	4,364,483	4,105,617	5,115,476	4,770,202	4,983,351	5,511,554	5,086,943	6,378,736
412	Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda	30,176,418	2,582,986	1,922,885	2,009,714	2,142,905	2,245,570	2,110,984	2,764,284	2,624,924	2,720,697	2,897,261	2,827,453	3,326,755
413	Unidad Especializada en Investigación de Secuestros	20,566,300	1,740,358	1,292,819	1,360,792	1,488,484	1,561,309	1,468,353	1,868,734	1,771,209	1,841,435	1,978,899	1,928,694	2,265,214
414	Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos	16,160,291	1,376,907	1,043,780	1,102,547	1,142,111	1,180,413	1,119,445	1,473,746	1,414,351	1,467,642	1,545,407	1,536,356	1,757,586
415	Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos	11,773,069	933,466	717,939	767,393	857,660	894,238	860,109	1,095,811	1,062,122	1,100,389	1,118,046	1,117,553	1,248,343
500	Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales	81,486,443	7,061,289	5,263,356	5,567,698	5,732,351	5,998,394	5,579,941	7,515,193	7,058,497	7,380,768	7,836,921	7,528,167	8,963,868
510	Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial	37,201,495	3,197,731	2,402,415	2,568,477	2,666,094	2,823,475	2,577,379	3,376,198	3,109,341	3,312,833	3,581,160	3,394,315	4,192,077

511	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros	38,799,568	3,382,892	2,532,514	2,683,460	2,864,301	3,003,622	2,781,090	3,469,294	3,209,466	3,370,681	3,714,185	3,474,742	4,313,321
512	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales	34,287,072	3,063,956	2,257,082	2,448,511	2,518,942	2,610,629	2,414,073	3,050,782	2,816,067	2,988,034	3,265,656	3,055,125	3,798,215
513	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia	34,639,162	3,051,359	2,256,378	2,410,264	2,552,460	2,666,181	2,468,866	3,093,546	2,860,386	3,013,659	3,316,014	3,101,200	3,848,849
600	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad	105,163,653	8,974,757	6,689,833	7,092,786	7,292,482	7,688,282	7,068,776	9,760,634	9,090,160	9,622,123	10,247,289	9,802,564	11,833,967
610	Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección	9,461,901	842,068	617,281	685,520	692,387	705,490	663,428	839,832	792,324	843,132	893,911	871,393	1,015,135
611	Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos	7,579,405	652,818	485,238	518,002	540,627	555,536	521,708	688,668	649,406	679,054	742,775	712,335	833,238
612	Dirección General de Atención a Víctimas del Delito	6,310,963	525,930	395,638	417,072	442,417	457,562	429,576	582,033	551,076	572,680	628,119	606,579	702,281
613	Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	41,197,628	3,502,418	2,518,781	2,763,901	2,772,741	2,991,592	2,660,050	3,859,641	3,532,572	3,846,149	4,049,077	3,941,512	4,759,194
700	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	108,179,918	9,780,018	7,182,302	7,550,900	7,711,046	8,056,431	7,445,082	9,796,556	9,087,354	9,544,156	10,357,189	9,720,358	11,948,526
800	Oficialía Mayor	80,784,310	6,736,026	5,104,614	5,353,040	5,609,031	5,878,933	5,489,029	7,561,641	7,141,990	7,478,669	7,904,300	7,633,959	8,893,078
810	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	43,622,005	3,794,732	2,726,203	2,999,459	2,998,494	3,202,725	2,883,450	4,044,834	3,731,552	4,009,767	4,223,819	4,144,297	4,862,673
811	Dirección General de Recursos Humanos	536,852,910	27,160,200	20,581,279	24,035,014	30,016,624	32,767,641	29,029,932	61,697,620	58,077,543	62,418,728	60,886,438	62,828,439	67,353,452
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	850,268,340	107,252,826	105,585,128	133,134,492	164,988,241	111,335,856	96,265,701	39,453,737	8,849,923	9,534,144	9,626,301	9,459,546	54,782,445
813	Dirección General de Telemática	278,650,255	24,132,389	22,349,452	22,684,798	22,610,453	22,949,014	22,430,478	24,409,202	23,881,031	24,256,849	24,625,535	24,377,259	19,943,795
814	Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales	181,516,187	15,638,077	14,723,598	14,898,967	14,905,428	15,083,399	14,811,392	15,813,466	15,537,268	15,739,350	15,973,195	15,843,636	12,548,411
815	Dirección General de Servicios Aéreos	629,746,508	57,730,323	45,172,563	46,679,368	47,401,078	47,746,772	45,256,443	55,847,749	51,993,632	53,712,569	60,683,828	54,186,167	63,336,016
900	Visitaduría General	56,721,930	5,106,092	3,727,142	3,945,894	4,039,119	4,250,171	3,896,565	5,142,420	4,742,847	4,988,660	5,435,118	5,103,795	6,344,107
910	Dirección General de Visitaduría	18,292,908	1,608,346	1,234,219	1,322,383	1,360,262	1,391,519	1,311,360	1,630,857	1,531,384	1,606,781	1,738,050	1,641,996	1,915,751
911	Dirección General de Inspección Interna	19,340,929	1,695,346	1,308,174	1,370,833	1,413,345	1,469,738	1,375,026	1,743,614	1,636,721	1,704,580	1,836,503	1,749,313	2,037,736
912	Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación	22,270,401	1,959,786	1,462,579	1,597,422	1,618,895	1,649,554	1,555,502	2,020,982	1,904,894	2,009,585	2,128,060	2,031,999	2,331,143
913	Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución	10,492,927	903,587	669,406	732,812	741,856	763,711	711,403	961,651	903,098	955,295	1,020,124	985,422	1,144,562
ORGANOS ADMINISTRATIVOS		533,599,611	27,276,528	22,968,410	24,049,009	24,558,857	25,151,166	23,899,808	68,688,388	67,184,257	68,389,809	70,144,359	68,733,958	42,555,062
A00	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	100,375,500	8,592,375	6,158,873	6,706,835	6,854,726	7,194,021	6,592,497	9,290,966	8,633,807	9,258,789	9,791,404	9,397,689	11,903,518
B00	Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal	50,027,007	4,075,004	3,284,768	3,533,585	3,744,818	3,738,511	3,468,877	4,578,861	4,125,689	4,377,102	5,265,672	4,433,505	5,400,615
C00	Centro de Evaluación y Desarrollo Humano	383,197,104	14,609,149	13,524,769	13,808,589	13,959,313	14,218,634	13,838,434	54,818,561	54,424,761	54,753,918	55,087,283	54,902,764	25,250,929
ENTIDADES PARAESTATALES		73,747,300	5,621,201	5,662,776	5,587,675	5,673,852	5,461,269	6,004,412	6,759,001	6,275,472	5,923,223	5,333,566	4,811,628	10,633,225
SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	73,747,300	5,621,201	5,662,776	5,587,675	5,673,852	5,461,269	6,004,412	6,759,001	6,275,472	5,923,223	5,333,566	4,811,628	10,633,225

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.- Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por ausencia del C. Oficial Mayor de la PGR, Lic. Rafael Ibarra Consejo, firma el C. Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Roberto Pérez Aréizaga**.- Rúbrica.

(R.- 261332)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Con fundamento en los artículos 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO													
Pesos													
Calendario Mensual													
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GASTO TOTAL	79,218,800,000	9,955,135,094	7,036,544,363	7,057,299,676	7,423,415,867	7,851,262,411	7,619,214,004	8,842,935,907	6,754,936,787	3,816,112,201	3,507,830,831	3,757,293,533	5,596,819,326
GASTO PROGRAMABLE	79,218,800,000	9,955,135,094	7,036,544,363	7,057,299,676	7,423,415,867	7,851,262,411	7,619,214,004	8,842,935,907	6,754,936,787	3,816,112,201	3,507,830,831	3,757,293,533	5,596,819,326

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.- El Subdirector General de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.

(R.- 261305)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; así como el numeral 4 de los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Elaboración y Autorización de los Calendarios de Presupuesto 2008" y a la "Comunicación de los Calendarios de Presupuesto 2008 Autorizados a las Dependencias y Entidades de Control Presupuestario Directo", emitidos mediante oficios circulares números 307-A.-2721 y 2769 del 6 y 28 de diciembre de 2007, respectivamente, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2008, de acuerdo con la tabla siguiente:

Pesos													
CONCEPTO	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Programable	196,518,232,000	16,200,121,754	14,188,268,603	15,944,064,344	13,560,361,056	14,525,277,769	15,677,168,045	18,009,837,928	17,031,500,564	17,668,710,902	16,296,881,716	16,622,826,138	20,793,213,181
Gasto No Programable (Costo Financiero)	8,509,508,800	420,007,816	48,360,715	1,456,649,580	428,690,053	535,599,140	1,224,146,438	506,246,214	106,304,732	1,430,218,943	444,928,438	663,393,035	1,244,963,696

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de enero de 2008.- La Subdirectora de Operación Financiera, **Guadalupe Mateos Ortíz**.- Rúbrica.

(R.- 261321)

PETROLEOS MEXICANOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la tabla siguiente:

Pemex: Calendario de gasto programable e intereses, comisiones y gastos de la deuda en flujo de efectivo 2008.

(Millones de Pesos)

	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pemex													
Gasto Programable	182,620.5	12,541.0	24,679.0	16,717.1	12,599.5	8,738.7	16,942.1	9,008.5	18,714.0	14,559.4	9,567.8	9,674.6	28,878.8
Gasto No Programable	26,616.7	350.8	1,773.5	3,082.7	1,568.5	705.6	5,139.6	315.6	3,643.5	3,164.7	1,211.5	665.6	4,995.1
Exploración y Producción													
Gasto Programable	100,745.9	5,045.7	17,274.4	9,423.7	4,481.4	3,985.1	9,877.3	3,699.7	12,784.8	8,847.6	2,826.8	4,688.9	17,810.5
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	30,916.2	996.6	2,234.6	3,618.6	2,228.2	1,238.8	5,177.0	990.4	3,276.4	3,726.9	1,849.5	1,184.0	4,395.2
Refinación													
Gasto Programable	43,291.3	3,256.2	3,522.1	3,591.9	4,170.7	2,411.8	4,410.4	2,907.2	3,252.8	2,815.1	3,414.2	2,320.6	7,218.2
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	6,217.5	277.8	454.8	368.7	318.5	451.4	834.4	287.0	880.0	310.8	276.1	386.0	1,372.0
Gas y Petroquímica Básica													
Gasto Programable	12,297.0	1,470.3	1,211.1	856.5	835.3	628.3	814.0	760.0	1,034.0	936.6	1,205.0	1,001.4	1,544.6
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	2,378.7	191.0	218.3	224.1	168.2	162.3	210.0	158.3	198.9	196.9	192.2	197.6	260.9
Petroquímica													
Gasto Programable	10,290.8	924.3	910.2	1,114.2	873.8	763.3	762.6	642.7	735.2	991.1	766.3	709.4	1,097.8
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	129.6	9.2	6.9	9.2	16.4	9.9	11.7	14.0	8.2	9.4	13.4	8.2	13.1
Corporativo													
Gasto Programable	15,995.4	1,844.5	1,761.3	1,730.8	2,238.2	950.1	1,078.0	998.9	907.1	969.0	1,355.6	954.4	1,207.6
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	15,337.0	1,112.7	1,148.3	1,495.6	1,460.3	1,025.3	1,351.0	1,067.8	1,468.6	1,280.8	1,646.8	1,024.4	1,255.4

- Notas:
- Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
 - El Total de intereses, comisiones y gastos de la deuda de Pemex Consolidado, no corresponde a la sumatoria lineal de los intereses, comisiones y gastos de la deuda de los Organismos Subsidiarios y el Corporativo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.- La Subdirectora de Programación y Presupuestación, **Martha A. Olvera Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 261316)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDO POR ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, CARLOS ALVAREZ REYES, GUILLERMO MANUEL TORRES MADRID, CRISPIN DE LA CRUZ MORALES Y MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el párrafo segundo de su artículo 10, señala que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de ella misma, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. Que acorde con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3.4 Características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:
Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas.
- XI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3.3.1, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros requisitos:
Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda;
En los proyectos de agua potable y alcantarillado, tener un estudio de costos de operación y mantenimiento que deberá hacerse del conocimiento de las localidades en las que serán ejecutados.
- XII. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” faculta a la Unidad Administrativa de éste a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y, en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.
- XIII. Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

II. De “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación Mexicana.
- II.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política Local y 20. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, el Poder Estatal se deposita en el Gobernador del Estado, constituyéndose éste como el Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública, además de ser el coordinador de los esfuerzos en beneficio de su pueblo.

- II.3.** Que de acuerdo a lo que establecen el artículo 74 fracción XXXVII de la referida Constitución Política del Estado y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el titular de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", tiene la facultad de concertar convenios con la Federación, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- II.4.** Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública en cita, para el despacho de los asuntos que le competen, el Ejecutivo del Estado se auxilia con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad.
- II.5.** Que dentro de sus funciones se destacan aquellas relativas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas.
- II.6.** Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en "LAS REGLAS DE OPERACION", requiere la elaboración y mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de diversas obras a efecto de estar en posibilidad de ser incluidas en la cartera de Proyectos Estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas susceptibles de beneficiarse en el presente año.
- II.7.** Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, edificio Centro, primer piso, sito en boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones II, XVIII, XXI Bis, XXII, XXV y XL, 23 y 31 fracciones II, IV, V, IX, X, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV y V, 14 fracción II, 29, 30, 34 fracción II y 35 fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios de las obras que requieren de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de sus estudios complementarios de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$21'502,250.00 (veintiún millones quinientos dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta la cantidad de \$9'215,250.00 (nueve millones doscientos quince mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la dependencia que se desempeñará como ejecutor (a) del trabajo o estudio de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensuales conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos que como expectativa de gasto presente "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE LAS OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación, en su caso, de servicios de supervisión externa con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras hasta su entrega, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras acordadas, "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ENTREGA.- “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar a la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras por los contratistas, las actas respectivas cuando se entreguen los servicios contratados, mismos que deberán ser en forma impresa y magnética remitiendo una copia de éstos a “LA COMISION”.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de los estudios complementarios de las obras convenidas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete.-. Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Delegado Estatal en Guerrero, **Pedro de Jesús Alejandro.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Guillermo Manuel Torres Madrid.-** Rúbrica.- El Secretario de Asuntos Indígenas, **Crispín de la Cruz Morales.-** Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEG, **Manuel Humberto Sarmiento Luebbert.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0012 RANCHO DE LAS LOMAS
2	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0012 RANCHO DE LAS LOMAS
3	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0004 AYOTZINAPA
4	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0004 AYOTZINAPA
5	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COL. TEYAPAN, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0027 COL. TEYAPAN
6	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COL. TEYAPAN, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0027 COL. TEYAPAN
7	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AZOACAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0005 AZOACAPA
8	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AZOACAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0005 AZOACAPA
9	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	FUERA DE REGION	075 EDUARDO NERI	0008 HUITZILTEPEC
10	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	FUERA DE REGION	075 EDUARDO NERI	0008 HUITZILTEPEC
11	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL ASERRADERO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0008 EL ASERRADERO
12	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0008 EL ROSARIO

13	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0003 BENITO JUAREZ
14	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0003 BENITO JUAREZ
15	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUMBRES DE BARRANCA HONDA, MUNICIPIO DE OMETEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	046 OMETEPEC	0012 CUMBRE DE BARRANCA HONDA
16	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CUMBRES DE BARRANCA HONDA, MUNICIPIO DE OMETEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	046 OMETEPEC	0012 CUMBRE DE BARRANCA HONDA
17	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0014 TLACOTEPEC
18	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TENEXCALCINGO, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0013 TENEXCALCINGO
19	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0059 LOS AMATES
20	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE IXTLAHUA ROJA (IXTLAHUA), MUNICIPIO DE ATLIXTAC	MONTAÑA DE GUERRERO	010 ATLIXTAC	0021 IXTLAHUA ROJA (IXTLAHUA)
21	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	MONTAÑA DE GUERRERO	066 TLAPA DE COMONFORT	0026 SANTA MARIA TONAYA
22	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE CIENEGUILLA, MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE	MONTAÑA DE GUERRERO	078 COCHOAPA EL GRANDE	0023 CIENEGUILLA
23	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOAPA, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0007 OCOAPA
24	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOTEQUILA, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0006 OCOTEQUILA

25	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACATEPEC, MUNICIPIO DE ACATEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0001 ACATEPEC
26	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CUIXINIPA, MUNICIPIO DE ACATEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0019 CUIXINIPA
27	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0019 XONACATLAN
28	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0019 XONACATLAN
29	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0054 VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS)
30	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE XACUNDUTIA, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0055 XACUNDUTIA
31	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0052 SANTA CATARINA
32	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	MONTAÑA DE GUERRERO	066 TLAPA DE COMONFORT	0026 SANTA MARIA TONAYA
33	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL COYULITO (EL CORAZON), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0078 EL COYULITO (EL CORAZON)
34	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0012 FRANCISCO I. MADERO
35	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE ZOYATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0020 SAN VICENTE ZOYATLAN
36	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE ZOYATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0020 SAN VICENTE ZOYATLAN

37	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE YUVINANI, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0033 YUVINANI
38	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YUVINANI, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0033 YUVINANI
39	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO (ATZOMPA), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0003 SAN PABLO (ATZOMPA)
40	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO (ATZOMPA), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0003 SAN PABLO (ATZOMPA)
41	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0056 CUATOMATITLAN
42	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUEXOAPA (SAN JUAN), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0013 HUEXOAPA (SAN JUAN)
43	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0029 VICENTE GUERRERO
44	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0029 VICENTE GUERRERO
45	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETONOC, MUNICIPIO DE TLAOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLAOACHISTLAHUACA	0007 HUEHUETONOC
46	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0008 COLONIA DE GUADALUPE
47	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUIZAPA (SAN ANTONIO), MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0011 HUIZAPA (SAN ANTONIO)
48	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUIZAPA (SAN ANTONIO), MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0011 HUIZAPA (SAN ANTONIO)
49	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PLATANILLO, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0026 PLATANILLO
50	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PLATANILLO, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0026 PLATANILLO

51	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN LAZARO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0050 SAN LAZARO
52	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LAZARO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0050 SAN LAZARO
53	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ALCHIPAHUAC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0002 ALCHIPAHUAC
54	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ALCHIPAHUAC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0002 ALCHIPAHUAC
55	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LOMA ENCINO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0011 COLONIA LOMA ENCINO
56	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LOMA ENCINO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0011 COLONIA LOMA ENCINO
57	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TLAHUITEPEC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0031 TLAHUITEPEC
58	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TLAHUITEPEC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0031 TLAHUITEPEC
59	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOMA CUAPINOLE, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0020 LOMA CUAPINOLE
60	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LOMA CUAPINOLE, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0020 LOMA CUAPINOLE
61	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TLACOPA, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	MONTAÑA DE GUERRERO	079 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0054 TLACOAPA
62	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TLACOPA, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	MONTAÑA DE GUERRERO	079 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0054 TLACOAPA
63	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COXCATLAN CANDELARIA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0086 COXCATLAN CANDELARIA
64	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COXCATLAN CANDELARIA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0086 COXCATLAN CANDELARIA
65	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL CHARCO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	COSTA CHICAM	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0022 EL CHARCO

66	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL CHARCO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0022 EL CHARCO
67	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL CAMALOTE, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0122 EL CAMALOTE
68	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL CAMALOTE, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0122 EL CAMALOTE
69	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE QUIAHUITEPEC, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0032 QUIAHUITEPEC
70	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIAHUITEPEC, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0032 QUIAHUITEPEC
71	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AHUACACHAUE (NDOG`YO IT-N TICHÍ), MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0003 AHUACACHAUE (NDOG`YO IT-N TICHÍ)
72	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AHUACACHAUE (NDOG`YO IT-N TICHÍ), MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0003 AHUACACHAUE (NDOG`YO IT-N TICHÍ)
73	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0029 EL PARAISO
74	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0029 EL PARAISO
75	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0028 OCOTLAN
76	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0028 OCOTLAN
77	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TECRUZ, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0042 TECRUZ
78	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TECRUZ, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0042 TECRUZ
79	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHIMALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0024 CHIMALAPA

80	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIMALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0024 CHIMALAPA
81	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHACALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0005 CHACALAPA
82	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0005 CHACALAPA
83	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0014 TEHUAXTITLAN
84	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0014 TEHUAXTITLAN
85	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TERRERO VENADO, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0019 TERRERO VENADO
86	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ YUCUCANI, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0018 SANTA CRUZ YUCUCANI
87	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ YUCUCANI, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0018 SANTA CRUZ YUCUCANI
88	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0081 COLONIA ALTAMIRANO
89	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ALTAMIRANO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0081 COLONIA ALTAMIRANO
90	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE MANO DE LEON, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0006 GUADALUPE MANO DE LEON
91	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE MANO DE LEON, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0006 GUADALUPE MANO DE LEON

92	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (TLAPA-MARQUELA) KM 80 - ILIATENCO - SAN JOSE VISTA HERMOSA - POTRERILLO DEL RINCON TRAMO DEL KM 0+000 AL 42+560, ESTUDIO Y PROYECTO DEL SUBTRAMO DEL KM 25+060 AL 32+560	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 ILIATENCO 0008 EL ASERRADERO 0016 POTRERILLO DEL RINCON 0025 SAN JOSE VISTA HERMOSA
93	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE AYUTLA - PASCALA DEL ORO - E.C. (TLAPA - MARQUELIA). TRAMO DEL KM 0+000 AL 70+000, SUBTRAMO DEL KM 33+000 AL 70+000.	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 AYUTLA DE LOS LIBRES 0037 SAN JOSE LA HACIENDA 0094 LA FATIMA 0068 LA CORTINA 0111 EL MESONCILLO 0039 TRES CRUCES 0004 ARROYO MIXTECOLAPA 0091 PLAN DE MAMEY 017 PASCALA DEL ORO 0025 TIERRA COLORADA
94	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE METLATONOC - JICAYAN DEL TOVAR TRAMO DEL KM 0+000 AL 35+000	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC 062 TLACOACHISTLAHUACA	0001 METLATONOC 0055 XACUNDUTIA 0078 EL COYULITO (EL CORAZON) 0045 LLANO DE LA RANA (XAHA CUCHO DIJ) 0054 VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS) 0047 LLANO DE TEPEHUAJE 0031 VALLE HERMOSO 0008 JICAYAN DEL TOVAR

95	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM 0+000 AL 80+000, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL 80+000	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA 043 METLATONOC 009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE 041 MALINALTEPEC	0001 IGUALAPA 0041 QUETZALAPA 0009 SAN JOSE BUENA VISTA 0025 LLANO GRANDE DE JUAREZ 0024 CHIMALAPA 0010 CHILIXTLAHUACA 0181 NUHU SABI KANI 0107 LLANO DE LAS FLORES 0020 OJO DE PESCADO 0110 SAN MARCOS 0085 OJO DE LUNA 0029 COL SAN VICENTE GUERRERO 0034 ZITLALTEPEC 0006 HUEHUETEPEC 0014 ALACATLATZALA
96	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO LAGUNA SECA - BARRANCA MINA - PUERTO COYOL (AYUTLA - ACATEPEC) DEL KM 0+000 AL 90+000, SUBTRAMO DEL KM 58+000 AL 90+000.	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0001 ACATEPEC 0034 MEXCALTEPEC VIEJO 0033 MEXCALTEPEC 0018 VILLA DE GUADALUPE 0025 LLANO GRANDE 0070 PUERTO BUENA VISTA 0113 YERBA SANTA 0069 EL MIRADOR 0010 BARRANCA POBRE 0046 AGUA FRIA 0060 BARRANCA MINA 0057 PLAN OJO DE AGUA 0064 LAGUNA SECA

97	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE TEMALACATZINGO - ZONTECOMATLAN - HUEHUETECACINGO - TOTOLAPA - HUAMUXTITLAN TRAMO DEL KM 0+000 AL 50+000	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA 033 HUAMUXTITLAN 070 XOCHIHUEHUETLAN	0015 TEMALACATZINGO 0023 ZONTECOMATLAN 0004 HUEHUETECACINGO 0001 HUAMUXTITLAN 0010 TOTOLAPA
98	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO E.C. (OLINALA-IXCAMILPA) KM 14+000 - PAPALUTLA. TRAMO DEL KM 0+000 AL 52+000. SUBTRAMO DE KM 22+000 AL 52+000	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA 019 COPALILLO	0028 DURAZNOTITLAN 0019 TOMATEPEC 0020 XIXILA 0006 PAPALUTLA
99	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA CARRETERA ZITLALA - TLALCOZOTITLAN - COPALILLO TRAMO DEL KM 0+000 AL 40+000, SUBTRAMO DEL KM 20+000 AL 40+000	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA 019 COPALILLO	0001 ZITLALA 0015 TLALTEMPANAPA 0014 TLAPEHUALAPA 0011 QUETZALCUATLAN DE LAS PALMAS 0008 TLALCOZOTITLAN
100	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO LOS PUENTES DE IGUALITA - SAN JUAN PUERTO MONTAÑA - COCHOAPA EL GRANDE TRAMO DEL KM 0+000 AL 63+000, SUBTRAMO DEL KM 15+000 AL 63+000	MONTAÑA DE GUERRERO	069 XALPATLAHUAC 043 METLATONOC 079 COCHOAPA EL GRANDE	0005 IGUALITA 0024 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA 0007 COCHOAPA EL GRANDE

101	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO ATZACOALOYA - HUEYCANTENANGO TRAMO DEL KM 0+000 AL 37+000, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL 37+000	MONTAÑA DE GUERRERO	028 CHILAPA 078 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0018 ATZACOALOYA 0100 XICOTLAN 0131 ACAHUEHUETLAN 0010 ALCOZACAN 0014 AYAHUALTEMPA 0041 HUEYCANTENANGO
102	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO PUEBLO HIDALGO - BUENAVISTA - RIO IGUAPA - CHILIXTLAHUACA TRAMO DEL KM 0+000 AL 38+000, SUBTRAMO DEL KM 20+000 AL 38+000	MONTAÑA DE GUERRERO	052 SAN LUIS ACATLAN 043 METLATONOC	0009 PUEBLO HIDALGO 0006 BUENAVISTA 0022 RIO IGUAPA 0010 CHILIXTLAHUACA
103	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO AYUTLA - ACALMANI - PLAN DE GATICA-TEOZINTLA-JOCUTLA-COLOTLIPA TRAMO DEL KM 0+000 AL 75+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 44+000. PRIMERA ETAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 051 QUECHULTENANGO 076 ACATEPEC	0001 AYUTLA DE LOS LIBRES 0038 SAN MIGUEL 0040 TAMARINDO 0002 ACALMANI 0092 PLAN DE GATICA 0015 CERRO PELON 0003 EL AGUACATE 0020 NARANJUELO 0057 LOS MANGUITOS 0034 TEOZINTLA 0013 JO CUTLA 0008 COLOTLIPA
104	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE UBICADO EN EL KM 10+500 DEL CAMINO ATLAMAJALCINGO DEL RIO-COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0001 COPANAToyAC

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261017)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DON LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR LICENCIADO FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PUBLICO JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO Y EL LICENCIADO FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y SECRETARIO DE HACIENDA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de coordinación.

DECLARACIONES**I.- De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que don Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el C. Xavier Antonio Abreu Sierra, encargado de la Unidad de Coordinación y Enlace cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82,254 de fecha 5 de julio de 2007.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 1er. párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el licenciado Félix Arturo González Canto, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 90 fracción XIII y 91 fracciones VI, XI, XII y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social y Programas de Inversión, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Hacienda.
- II.4. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional es la encargada de concertar, coordinar y supervisar los programas sociales que se desarrollen y apliquen en el Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, ajustándose a los convenios que se suscriban al respecto.
- II.5. Que el contador público José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y el licenciado Fredy Efrén Marrufo Martín se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida 22 de Enero número 01, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- II.7. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 126, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 11, 14, 16, 19 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; 24, fracción I letra b) apartados 3, 4 y 5 y 33 fracción X de la Ley de Planeación para el Desarrollo y 21, 22, 24, 54, 80, 81 y 82 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$31'441,087.29 (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 29/100 Moneda Nacional), equivalente al 70.62% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$13'082,283.20 (trece millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 29.38% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones conforme al siguiente calendario de ministraciones:

"LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura

financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION", de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a "LA COMISION" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así mismo verificará que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Coordinación y Enlace de la CDI, **Xavier Antonio Abreu Sierra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE DELIRIOS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0009 DELIRIOS
2	C.F.E	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE DELIRIOS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0009 DELIRIOS
3	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
4	C.F.E	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
5	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION SAN PEDRO- LA ESPERANZA	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0322 SAN PEDRO, 0010 LA ESPERANZA
6	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION NUEVO XCAN - CRUCERO PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
7	C.A.P.A	CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA ZONA CALIFORNIA	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0447 EL CEDRAL, 0327 VERACRUZ, 0252 NUEVO BECAR, 0372 CALIFORNIA, 0305 NUEVO CAANAN, 0290 CINCO DE MAYO

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261015)

ACUERDO de Coordinación que para ejecutar acciones y recursos del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA EJECUTAR ACCIONES Y RECURSOS DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL ANTROPOLOGO JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN, DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL INGENIERO FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ MERINO, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LIC. MARIO P. MARIN TORRES Y EL ING. XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE DE "LA COMISION"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12 y 13.

Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a las Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante las Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."

De conformidad con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del mismo.

En este tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA COMISION":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

1.2.- Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

1.3.- Que el C. José Antonio Aguilar San Sebastián, Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63614 de fecha 5 de septiembre de 2003.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, Sector 06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de 2007, comprometiendo los \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

1.5.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio la casa marcada con el número 2108 de la Calle 13 Sur, colonia Santiago, Puebla, Puebla, código postal 72000

2.- DE "LA SECRETARIA":

2.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.2.- Que el Secretario de Desarrollo Rural el ingeniero Francisco Alberto Jiménez Merino, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el C. Lic. Mario P. Marín Torres de fecha 1 febrero de 2005.

2.3.- Que el Secretario de Desarrollo Rural está facultado para suscribir este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 12, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 7 y 9 fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.4.- Que para cumplir con el objeto del presente instrumento, aportará de sus propios recursos, la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida estatal número 07 04 97 09 07 99 701 000 6 224 08/6203, para la ejecución del "Programa de Seguridad Alimentaria 2007 CDI-SDR, en 37 municipios del Estado de Puebla con población indígena", mediante oficio número SF-DIP-AI-1998/2007 de fecha 19 de julio de 2007, suscrito por el Ing. Gerardo M. Pérez Salazar, Secretario de Finanzas y Administración.

2.5.- Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle 26 Norte número 1202, edificio "B", colonia Humboldt, código postal 72379, de esta ciudad de Puebla.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que "LA SECRETARIA" cubrió los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A)** Presentar en el CCDI, la Delegación o la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- B)** Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- C)** Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26,

décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 15 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA SECRETARIA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Unidades Básicas de Producción de Alimentos", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA SECRETARIA" dispondrá de la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA SECRETARIA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA SECRETARIA" aportará la cantidad de \$15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA SECRETARIA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del(os) proyecto(s).

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARIA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA SECRETARIA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA SECRETARIA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA SECRETARIA" a través de la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Puebla los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA SECRETARIA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA SECRETARIA" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "LA SECRETARIA", en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección de Seguridad Alimentaria de "LA SECRETARIA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA SECRETARIA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA SECRETARIA" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA SECRETARIA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Puebla, Puebla.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Jefe de la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.

(R.- 261282)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EJECUTAR ESTUDIOS DE PROYECTOS DE OBRA. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, DELEGADA ESTATAL EN TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA COMISION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA BIOLOGA MARIA TERESA CABRALES SANGUINO, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION, EL ING. HECTOR MANUEL LOPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO Y EL LIC. CARLOS RAMON VALDES GOMEZ, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "COPLADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, EL CUAL SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II.- Los artículos 2 y 4 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura por lo que el Estado con la participación de las comunidades indígenas instrumentarán los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico.

III.- Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI.- Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII.- Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".

VIII.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

IX.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Atención a las regiones indígenas;
- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X.- Que acorde con las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.4 Características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:

Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración de estudios y proyectos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas.

XI.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.1.1, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros requisitos:

Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda;

En los proyectos de agua potable y alcantarillado, tener un estudio de costos de operación y mantenimiento que deberá hacerse del conocimiento de las localidades en las que serán ejecutados.

XII.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" faculta a la Unidad Administrativa del Programa a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y, en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.

XIII.- Las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003."

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007."

I.4. Que la C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, Delegada Estatal en Tabasco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 63,566 de fecha 26 de agosto de 2007."

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Lino Moreno número 804, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000."

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que conforme a lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es parte integrante de la Federación y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

II.2. Que la Unidad de Atención Social del Estado, es una Unidad de la Gubernatura que tiene entre otros asuntos el de organizar, conducir y evaluar la coordinación de asunto de los Pueblos Indígenas, a fin de constituirle como un área especializada que coadyuve a promover la ejecución de proyectos o la realización de las obras que para el mejoramiento de las comunidades indígenas le encomiende el Gobernador en coordinación con los sectores competentes, lo anterior de conformidad con los artículos 13, 15 fracción XV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en las "REGLAS DE OPERACION", requiere la elaboración y mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de diversas obras a efecto de estar en posibilidad de ser incluidas en la cartera de Proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas susceptibles de beneficiarse en el presente año.

II.4. Que la Biol. María Teresa Cabañas Sanguino, fue nombrada titular de la Unidad de Atención Social del Estado, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultada para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Coordinación General de Desarrollo Social, es un órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa el cual tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a impulsar y consolidar el desarrollo social en la entidad, mediante políticas públicas y programas sociales que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las poblaciones indígenas, grupos marginados y vulnerables, instrumentando con los municipios y la federación los proyectos productivos, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo que crea a la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712, del 3 de enero de 2007.

II.6. Que el Lic. Carlos Ramón Valdés Gómez, fue nombrado Coordinador General de Desarrollo Social, el 4 de enero de 2007, por la titular de la Unidad de Atención Social del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción VII, 6 y 7 fracciones I y III del Acuerdo que crea a la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712 del 3 de enero de 2007.

II.7. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, con lo dispuesto por el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que el C.P. José Manuel Saíz Pineda, fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9. Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10. Que el Ing. Héctor Manuel López Peralta, fue nombrado Secretario de Asentamientos y Obras Públicas el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11. Que la Secretaría de Planeación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.12. Que el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado Secretario de Planeación el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.13. Que la Consejería Jurídica, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.14. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, nombramiento que no ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.15. Que de conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Tabasco, éste es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que tiene entre otras funciones sugerir a los ejecutivos Federal y Estatal programas y acciones a concertar en el marco del respectivo Convenio de Coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de gobierno con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial 6386 del 19 de noviembre de 2003.

II.16. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Tabasco, de "LA COMISION", establecieron la prioridad de elaboración de proyectos y estudios complementarios objeto del presente instrumento en las localidades con mayor población indígena y con alta marginación.

II.17. Que para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en avenida Prolongación de 27 de Febrero número 3017, fraccionamiento Galaxias, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 1, 2 fracciones XI y XIV, 9 fracción IX de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 9, 42, 51 fracción II y 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 12 fracción IX, 13, 15 fracción XV inciso d, 21, 26 fracciones III, V y IX, 29, 31 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 62 de la Ley Estatal de Planeación; 2 fracción VII, 6 y 7 fracciones I y III del Acuerdo que crea la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712 del 3 de enero de 2007; 1 y 3 fracción V del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco publicado en el suplemento del Periódico Oficial 6386 del 19 de noviembre de 2003. "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica y se contempla el concepto de elaboración de proyectos y estudios complementarios.

SEGUNDA. ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la elaboración de estudios complementarios y proyectos que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señala estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios y proyectos de las obras que requieren de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de sus estudios y proyectos de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo I, con las siguientes aportaciones:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$4,635,960.00 (cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta la cantidad de \$1,158, 990.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de los estudios y proyectos de obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de concluir los estudios y proyectos o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", y la dependencia que se desempeñará como ejecutor(a) del trabajo, o estudio y proyecto de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios y proyectos de las obras señaladas en el anexo 1 se ejecutarán en los términos de las "REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos de obras, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obras que como expectativa de gasto presente “EL EJECUTIVO ESTATAL” a “LA COMISION” previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” hará aportaciones de manera mensual conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obras.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de los estudios de proyectos de obra conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de los estudios de proyectos de obra hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de los estudios y proyectos de obra, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguno de los estudios y proyectos acordados o ésta dejara de ser viable, “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” la conclusión de los estudios y proyectos tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

UNDECIMA. SANCIONES.- En caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DUODECIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega-recepción a la conclusión de los estudios y proyectos de obra por los contratistas.

DECIMA TERCERA. INFORME FINAL.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los estudios y proyectos de obra convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el Estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto, que en el presente ejercicio fiscal no fuese posible el apoyo de las obras objeto del presente instrumento, "EL EJECUTIVO ESTATAL" las incluirá en la cartera que presentará a "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2008, destinando recursos para tal fin y de no beneficiadas por "EL PROGRAMA", iniciar su construcción con recursos propios u otra fuente de financiamiento.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Tabasco, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez.-** Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Yolanda Osuna Huerta.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	SAPAET	Estudio y proyecto del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Oxolotan	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	041 Oxolotan, 020 Cuitláhuac, 008 Buenos Aires, 007 Buena Vista 1a. Secc., 040 Noypac, 068 Mexiquito, 033 Fco. I. Madero 2da., 111 Nv. Reforma, 050 Pomoquita, 067 Nueva Esperanza, 061 Tomás Garrido, 022 Cuvíac
2	SAPAET	Estudio y proyecto para el sistema de agua potable en la comunidad Raya de Zaragoza	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	056 Raya de Zaragoza
3	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: E.C. (Poana - Raya de Zaragoza Km. 19+200) - Pomoca - Gran Poder - Guayal - Limón - Lomas Alegres 2da. - Pochitocal 2da., longitud total 38 km, tramo a del km 2+060 al km 38+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	(049) Pomoca
4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: Noypac, Barrial Cuauhtémoc, Libertad, Benito Juárez, Buenos Aires, Fco. I. Madero 2 Secc., longitud total 15 km, tramo a del km 0+000 al km 15+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	040 Noypac, 033 Francisco Madero 2a. sección
5	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: Oxolotan - Cuitláhuac - Huitiupan, longitud total 10 km, tramo del km 0+000 al km 10+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	041 Oxolotan, 020 Cuitláhuac,
6	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino Chivalito 4ta. - Chivalito 2da. - Buena Vista, longitud total, 4.0 km, tramo a del km 0+000 al km 4+000	Chontal Tabasco	(012) Macuspana	(139) Chivalito 4ta. Sección, (0041) Chivatito 2a. sección.
7	Junta Estatal de Caminos (JEC)	Estudio y proyecto del Camino: Cortijo 1ra Sección-Corregidora Ortiz, del km 0+000 al km 14+550, tramo del km 5+000 al km 14+550	Selva Lacandona	(017) Tenosique	(015) Cortijo Nuevo 1ra. Secc.; (016) Corregidora Ortiz de Domínguez

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261283)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA ERNESTINA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO, JOSE MARIA MORELOS, FELIPE CARRILLO PUERTO, SOLIDARIDAD, LAZARO CARDENAS, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LICENCIADA CORA AMALIA CASTILLA MADRID, BACHILLER PEDRO PEREZ DIAZ, LICENCIADO ELISEO BAHENA ADAME, CONTADOR PUBLICO CARLOS JOAQUIN GONZALEZ, LICENCIADO SECUNDINO CAB UICAB A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo señala, respecto a los miembros de las etnias que habitan en las comunidades indígenas, que la ley protegerá, regulará y validará el desarrollo y ejercicio de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, actos, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación del programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACION" en su numeral 2.6.1 establecen que las Instancias Ejecutoras podrán ser dependencias y organismos federales, así como dependencias e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, que preferentemente garantizan la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.
- IX. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas

- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación
- f) Publicación de convenios

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Patricia Ernestina Guarneros Marcué, Delegada Estatal en Quintana Roo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. De "LAS EJECUTORAS":

- II.1. Que los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Lázaro Cárdenas, representados por sus presidentes municipales: los CC. licenciada Cora Amalia Castilla Madrid, Bachiller Pedro Pérez Díaz, licenciado Eliseo Bahena Adame, contador público Carlos Joaquín González y licenciado Secundino Cab Uicab, respectivamente, forman parte integrante del Estado de Quintana Roo y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que sus presidentes municipales: los CC. licenciada Cora Amalia Castilla Madrid, bachiller Pedro Pérez Díaz, licenciado Eliseo Bahena Adame, contador público Carlos Joaquín González y licenciado Secundino Cab Uicab, cuentan con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el recinto oficial de sus respectivos ayuntamientos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentarán "LAS EJECUTORAS", mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$2'202,999.99 (son dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Los recursos se utilizarán para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LAS EJECUTORAS" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LAS EJECUTORAS" deberán establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" pueden comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION:

- a) Dar a conocer a "LAS EJECUTORAS" las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presenten "LAS EJECUTORAS".
- c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LAS EJECUTORAS", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LAS EJECUTORAS" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.
- g) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", en los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas de conformidad con la Carta de Becarias, que se anexa al presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS EJECUTORAS":

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", en el cual definan sus propuestas de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación Estatal y apoyar con los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

- g) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- j) Ejercer los recursos que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- k) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- l) Elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- m) Entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:
 - 1. El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
 - 2. El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total del recurso Federal a ejercer por "LAS EJECUTORAS" destinados a cada proyecto.
 - 3. Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación y copia de materiales de difusión.
 - 4. Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.
- n) Documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LAS EJECUTORAS" deberán recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

SEXTA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LAS EJECUTORAS" deberán orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LAS EJECUTORAS" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrán de realizar "LAS EJECUTORAS" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos federales, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Quintana Roo, **Patricia Ernestina Guarneros Marcué.-** Rúbrica.- Por las Ejecutoras: la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, **Cora Amalia Castilla Madrid.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, **Pedro Pérez Díaz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, **Carlos Joaquín González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, **Eliseo Bahena Adame.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, **Secundino Cab Uicab.-** Rúbrica.

(R.- 261019)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA ERNESTINA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER (IQM), REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA SALOME MEDINA MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo señala, respecto a los miembros de las etnias que habitan en las comunidades indígenas, que la ley protegerá, regulará y validará el desarrollo y ejercicio de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, actos, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación del programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACION" en su numeral 2.6.1 establecen que las Instancias Ejecutoras podrán ser Dependencias y Organismos Federales, así como Dependencias e Instancias de los Gobiernos de los Estados y Municipios, que preferentemente garanticen la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.
- IX. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación
 - f) Publicación de convenios

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Patricia Ernestina Guarneros Marcué, Delegada Estatal en Quintana Roo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Cuidad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha de 15 de mayo de 1998.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su decreto de creación tiene por objeto implementar las acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer que promueve el desarrollo integral de la mujer, para lograr una mayor participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que de acuerdo con el artículo 3o. fracción I de su decreto de creación tiene la facultad de coordinar, instrumentar promover y dar seguimiento a las acciones que se requieran para la participación plena y efectiva de la mujer y su integración a la vida económica, política, social y cultural del estado y país, así como para consolidar condiciones que le permitan a las mujeres tomar parte de las decisiones, responsabilidad y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones con el varón.
- II.4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o. del decreto mencionado, el Instituto, en el desempeño de sus funciones podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los gobiernos federal, estatal u municipal, así como organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos y, organizaciones privadas u organismos no gubernamentales.
- II.5. Que actualmente realiza acciones y promueve funciones para desarrollar, coordinar y fomentar por sí o en coordinación con otras asociaciones e instancias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal programas de desarrollo de la mujer en todos los ámbitos.
- II.6. Que su Encargada de Despacho de la Dirección General, la licenciada María Salome Medina Montaña, funge como tal de conformidad al nombramiento número 4384/07 emitido en su favor por el licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 2 de noviembre de 2007, constituyéndola así como representante legal del Instituto y facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 16, fracción XIII del citado decreto.
- II.7. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Alvaro Obregón número 256, colonia Centro, código postal 77000, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, domicilio que señala para los efectos y alcances del presente Convenio.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 29 fracción I, 64 fracción I de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", lo cual se detallará en el Anexo de Ejecución que se formalizará para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$1'097,000.00 (son un millón noventa y siete mil pesos 00/100 M/N).

Los recursos se utilizarán para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con el Anexo de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" pueden comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en el Anexo de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA":

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", en el cual definan sus propuestas de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación Estatal y apoyar con los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- g) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- j) Ejercer los recursos que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en el Anexo de Ejecución que se suscriba.
- k) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlos a la Delegación de la "LA COMISION" en el Estado, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- l) Elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- m) Entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:
 - 1.- El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
 - 2.- El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total del recurso federal a ejercer por "LA EJECUTORA" destinado a cada proyecto.
 - 3.- Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
 - 4.- Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.
- n) Documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

SEXTA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrán de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos federales, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Quintana Roo, **Patricia Ernestina Guarneros Marcué.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Encargada de la Dirección General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **María Salomé Medina Montaña.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9277 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 29 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9275 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 4 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber al ciudadano ARMANDO LOZANO CRUZ, que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M145/06, sobre PAGO DE PESOS, se llevara a cabo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en condominio en calle Colinas de los Geranios numero numero 112, fraccionamiento Colinas de Santa Julia II en zona urbana en lote 6 fracción manzana 5 con una superficie 65.7 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 4.5 metros lineales con calle de su ubicación, al noroeste 15 metros lineales con casa numero 110 letra A, al suroeste 4.5 metros lineales con casa número 211 indiviso 50 por ciento; señalándose para tal efecto las 9:30 horas del día diez del mes de Enero del año dos mil ocho; teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad del avalúo rendido en autos, dando como base el remate la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

León, Gto., a 21 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 260028)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, expediente número M143/06, promovido por FRANCISCO ESPINOZA LOZANO Y OTROS en contra de ARREDONDO SANCHEZ ARNOLDO, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en finca urbana ubicada en calle Potasio número 706 del fraccionamiento El Condado Plus, sobre fracción del lote 2, Manzana 15, que mide y linda, AL NORTE; 20.00 metros lineales con lote 3; AL SUR; 20.00 metros lineales con lote 1; AL ESTE; 6 metros con lote 39; AL OESTE; 6 metros lineales con calle Potasio.

Almoneda a verificarse a las 11:00 horas del día ocho de enero del año dos mil ocho, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$765,000.00 (SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 21 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavares
Rúbrica.

(R.- 260029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada
TRANSPORTES AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Presente

En el autos del juicio de amparo 1363/2007, promovido por JULIO MARTINEZ MONCAYO, POR SU PROPIO DERECHO; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 915/2003, incluyendo el laudo de veintitrés de noviembre de de dos mil cinco; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el veintiocho de noviembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.
El Secretario
Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 260713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Jiquilpan, Mich.
EDICTO

CONVOCATORIA A POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

Expediente 178/2006 del Juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTE PRIMITIVO ORTEGA CRUZ, endosatario en propiedad de GUADALUPE SANTILLAN MUJICA, frente al señor MARIO HUERTA RODRIGUEZ; la Audiencia de Remate en su Primera Almoneda se llevará a cabo a las 13:00 trece horas del día 7 siete de febrero del 2008, dos mil ocho, y respecto del siguiente bien inmueble:

1.- Una propiedad ubicada en calle sin nombre de la Colonia Nueva Centro, Lote 17 diecisiete, manzana 11 once de Jiquilpan, Michoacán.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y como postura legal que cubra las 2 dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquense edictos por 2 dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estados de este Juzgado.

Atentamente
Jiquilpan de Juárez, Mich., a 19 de diciembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Santiago Avila Ornelas
Rúbrica.

(R.- 260965)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL TEHUACAN PUEBLA, EXPEDIENTE 2415/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL MARCO ANTONIO MARQUEZ DIAZ POR SU REPRESENTACION, CONTRA AZT INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y AZT INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DOS PREDIOS, QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD, DENOMINADOS HUIXTOMATLA Y PUENTE PILARES UBICADOS EN LA COLONIA PANZACOLA, TLAXCALA; INSCRITOS REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL XICOHTENCATL, TLAXCALA PARTIDA 1587,

FOJAS 223, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 4, FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL Y PARTIDA 1586, FOJAS 223, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 4, FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL, RESPECTIVAMENTE. SIENDO PRECIO AVALUO AMBOS BIENES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO: NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SE ANUNCIA VENTA DE BIENES, POR TRES VECES, DENTRO NUEVE DIAS, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EL MUNDO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTRADOS DEL JUZGADO, REMATANDOSE EN SEGUIDA EN PUBLICA ALMONEDA AL MEJOR POSTOR CONFORME ARTICULO 1411 CODIGO DE COMERCIO, POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE DENTRO DE DICHO TERMINO. DEMANDADO RECUPERA INMUEBLE PAGANDO MONTO DE RESPONSABILIDAD.

NOTA: PARA SU PUBLICACION TRES VECES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tehuacán, Pue., a 5 de diciembre de 2007.

La Diligenciaria Non

Lic. Maribel Fernández Becerra

Rúbrica.

(R.- 260540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Amp. 1123/2007
EDICTO

ROMULO DE LA ROSA PADRON

En el juicio de amparo número 1123/2007, promovido por TRANSPORTES VENCEDOR, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en el que tiene usted el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama la RESOLUCION DE NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA EN EL TOCA 108/2006, QUE DESECHO RECURSO DE QUEJA HECHO VALER EN CONTRA LA INTELLOCUTORIA QUE DECLARO IMPROCEDENTE INCIDENTE DE EXCEPCION DE PAGO EN EJECUCION DE SENTENCIA.

Edicto que se decreta publicar conforme a lo ordenado por auto de quince de noviembre del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 260368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por haber agotado los medios al alcance de este juzgado para localizar al testigo ALEJANDRO BAZAN RICO, quien se encuentra relacionado con la causa penal 148/2007, que se instruye contra JUAN CARLOS AGUILAR VAZQUEZ, como probable responsable en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD; por este medio se le cita, a fin de que comparezca a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para llevar a cabo el desahogo de las pruebas a su cargo, ordenadas en proveído de dieciocho de diciembre de dos mil siete, en este Juzgado, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, anexo a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 261221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 600/2007, promovido por Hipotecaria Su Casita, S.A. Sociedad Financiera de Objeto Limitado por conducto de sus apoderados contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de julio de dos mil siete, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; mediante proveído de siete de diciembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a la tercero perjudicada TERESA DE JESUS REYES ALVAREZ DE JIMENEZ., por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya

Rúbrica.

(R.- 261303)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

México

EDICTO

BARAJAS VILLALBAZO LUISA PATRICIA Y BARAJAS VILLALBAZO ROBERTO.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, PROMOVIERON JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 177/2007, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 249/2006,

PROMOVIDO POR ROBERTO BARAJAS VILLALBAZO, BLANCA VILLALBAZO TIBURCIO, LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO Y NORA JAELE GONZALEZ JASSO EN CONTRA GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS BARAJAS VILLALBAZO LUISA PATRICIA Y BARAJAS VILLALBAZO ROBERTO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 749/2007, PROMOVIDO POR GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 260900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ,

OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA

EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 889/2007-IV, índice este Juzgado Federal, promovido Luis Javier Jiménez Manzo, contra actos Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Quinto Mercantil de esta ciudad, ordenó emplazar a terceros perjudicados OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ, OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA Y EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se hace saber que el quejoso reclama la resolución de veintiocho de agosto de dos mil siete, dictada Sala responsable, en el toca 871/2007, y el auto de diecisiete de abril de dos mil siete, pronunciado en el juicio 1445/2003, por el Juez responsable; deberán comparecer a este Juzgado, dentro término treinta días, contado partir del siguiente última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 6 de diciembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 260458)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo de lo Civil**Secretaría****León, Gto.****EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 86/06-M, promovido por el Licenciado ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO en su carácter de Apoderado Legal de "METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en contra de LUIS FERNANDO CASTILLO ARENAS, consistente en bien inmueble ubicado en calle Circuito Bosques Mexicanos número 227 letra "A", del Fraccionamiento Bosques de la Pradera, Primera Sección, en lote 17, Fracción Oriente, manzana 2, con superficie de 75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5 metros con vivienda 228-A de la calle Circuito Bosques Brasileños; AL SUR: 5 metros con calle Circuito Bosques Mexicanos; AL ORIENTE: 15 metros con vivienda 229 de Circuito Bosques Mexicanos; AL PONIENTE: 15 metros con vivienda 227 de Circuito Bosques Mexicanos.

Almoneda a verificarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$319,800.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad del avalúo rendido en autos, dando como base el remate la cantidad de \$213,200.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 20 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo Civil

Lic. Juan Carlos Manrique Ayala

Rúbrica.

(R.- 260024)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo de lo Civil

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a los ciudadanos MARGARITA FUENTES DOMINGUEZ Y ABELARDO FAUSTINO MORENO HERNANDEZ, que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M105/06, sobre PAGO DE PESOS, se llevará a cabo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, ubicado en la calle Alameda Oriente número 237, Fraccionamiento Alameda de la Presa en zona urbana, Lote numero 6, manzana 3, con una superficie de 90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros lineales con casa numero 239; al sur: 15 metros lineales con casa numero 235; al oriente: 6 metros lineales con calle de su ubicación y al poniente: 6 metros lineales con casa numero 238 y calle Alameda Esmeralda; señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del día nueve del mes de Enero del año dos mil ocho; teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$290,496.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad del avalúo rendido en autos, dando como base el remate la cantidad de \$193,664.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

León, Gto., a 16 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo Civil

Lic. Juan Carlos Manrique Ayala

Rúbrica.

(R.- 260026)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Juicio Ejecutivo Mercantil 17/2005-E
EDICTO

El juicio ejecutivo mercantil 17/2005-E, promovido por Agustín Dávila Medina en su carácter de endosatario en procuración de Automóviles de Santa Ana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de José Juan Padilla Molina y Alfredo Padilla Molina, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble denominado "Cabrelaxca", ubicado en Tizatlán, Tlaxcala, a favor de Alfredo Padilla Molina, inscrito el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, bajo la partida número doscientos cincuenta y siete, a fojas ciento ocho vuelta y ciento nueve frente, sección primera, volumen treinta, del Distrito Judicial de Hidalgo, en la cantidad de la cantidad de \$508,000.00 (quinientos ocho mil pesos cero centavos) precio del avalúo. Señalándose para el desahogo de esta diligencia las ONCE HORAS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos tercera partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$338,666.66 (trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Adjetivo Civil Federal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 7 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Mireya González Ramos

Rúbrica.

(R.- 260733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MAURO REBOLLO REBOLLO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo III-823/2007, promovido por Yuri Guerrero Delie, en su carácter de apoderado legal de Adelheid Heinnzelmann Fritz, contra actos del Titular y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, así como del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lapso en el cual deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad de Morelia, apercibido que de ser omiso, las subsecuentes que sean de esa naturaleza, se le practicarán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este juzgado federal, como lo establece el dispositivo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.

Morelia, Mich., a 5 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Marta Aurora Martínez Mares

Rúbrica.

(R.- 260800)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 1 una vez en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del lote de terreno número 16 dieciséis, ubicado en calle Piedra esquina con calle Cantil, de la manzana 38 A treinta y ocho letra "A" del sector 13 trece de colonia Parque Manzanares en esta ciudad, con superficie 130 ciento treinta metros cuadrados, que mide y linda al norte 13 trece metros con lote 15 quince, al sur 13 trece metros con la calle Cantil, al oriente 10 diez metros con calle Piedra y al poniente 10 diez metros con lote 1 uno. Inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo mercantil promovido por RITO GODINEZ ANDRADE y MA. ELENA HERRERA RIVERA en contra de AGUSTIN VELAZQUEZ MORALES, registrado bajo el número de expediente 63/06-M. Almoneda tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 23 veintitrés de enero del año 2008 dos mil ocho, siendo postura legal la cantidad de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$567,000.00 (quinientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) que resulta de aplicar al precio de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) la retasa del 10% diez por ciento. Asimismo hágase del conocimiento de postores que el importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que previene el artículo 482 cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia. Convóquese postores y acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 17 de diciembre de 2007.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Eloísa Margarita Campos Paz
Rúbrica.

(R.- 261270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 112/2007-IV.

En los autos del Juicio de Amparo Número 112/2007-IV, promovido por JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY, contra actos del juez Primero Civil, notificador de su adscripción, registrador Público de la Propiedad y de Comercio, todos con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato, reclamando en esencia el procedimiento de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad Perpetuam 436/996, promovido por VALERIO GUTIERREZ AGUILERA, respecto del predio rústico denominado "la joya y/o la meza", ubicado en el poblado de Aguas Buenas, con una superficie de 70-00-00 setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, juicio de amparo que fue radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León con el número anotado al rubro, donde se ha señalado a GREGORIO Y DANIEL, AMBOS DE APELLIDOS GUTIERREZ IBARRA, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 28 de diciembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 261324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 246/2005, PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIO LA DEMANDA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE LA ACTORA LE RECLAMA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL EL PAGO DE \$931,662.85 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO RESPECTO DEL CONTRATO 2002-047 DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$325,274.12 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS, EL PAGO DE \$560,738.68 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE \$244,151.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SOBRECOSTO GENERADO, EL PAGO DE \$499.07 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO DE \$254,927.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO RESPECTO DEL CONTRATO 2003-010 DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EL PAGO DE \$89,003.71 OCHENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS, EL PAGO DE \$84,975.97 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE \$175,411.10 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SOBRECOSTO, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. ASIMISMO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA ACTORA, LOS CUALES CONTENDRAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. CON EL APERCIBIMIENTO A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO FIJADO CON ANTELACION POR SI, POR APODERADO O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOSELES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 259303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Expediente 877/2007-I
EDICTO

En autos del juicio de amparo 877/2007-I, promovido por Juan Jorge Villegas Navarro, contra actos del Juez Octavo Civil de Partido, Actuaría adscrita a la Oficina Central de Actuarios de León, Director General de Policía Municipal, Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro Municipal de León, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de León, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Agente del Ministerio Público número XII, todos con residencia en esta ciudad, consistentes en: **"a).**- De la autoridad responsable ordenadora reclamo: EL AUTO DE RADICACION, EMPLAZAMIENTO, APERTURA DE PERIODO PROBATORIO, SENTENCIA DE FONDO E INTERLOCUTORIA, AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, ORDEN DE ESCRITURACION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PORTONES DEL PONIENTE No. 123 DE LA COLONIA PORTONES DEL MORAL IV, DE ESTA CIUDAD, ESCRITURACION, AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007 DONDE SE EMITE LA ORDEN DE ENTREGA DE POSESION DEL INMUEBLE ANTES CITADO Y ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS Y EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE No. 186/2003-M, tramitado ante el Juez Octavo Civil de Partido de esta Ciudad- **b).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos a) y b) del Inciso III antes citado, se reclama: LA ILEGAL DILIGENCIA DE EN LA CUAL SE REALIZO EL DESALOJO Y ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD A LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, ASI COMO LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA CITADA CON ANTERIORIDAD CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. Actuaciones obrantes en el expediente citado en el párrafo anterior.- **c).**- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos c), d) y e) del inciso III antes citado, se reclama: LA INSCRIPCION Y/O REGISTRO TRASLACION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA Y LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, POR MOTIVO DEL ILEGAL REMATE AUTORIZADO POR LA RESPONSABLE ORDENADORA. Acciones obrantes en el expediente tramitado ante la responsable ordenadora, mencionada en el inciso a), de esta fracción."; se señala a "PRESTA EXPRESS" S.A. C.V., como tercera perjudicada, de quién se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista. De igual forma, se hace saber que se ha reservado el señalamiento de la fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Gto., a 7 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. J. Jesús González Robledo
Rúbrica.

(R.- 260310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA: EDITORA EXCIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 107/2007-B SEGUIDO POR MARIA MORIN AGUILERA Y ARMANDO ANTONIO ARCOS FRANK, EN CONTRA DE EDITORA EXCIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, SE DICTARON DOS AUTOS EN LOS EN SU PARTE CONDUCENTE REFIEREN:

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta presentado por la parte actora María Morin Aguilera y Armando Antonio Arcos Frank, por conducto de su representante Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, practíquese su emplazamiento POR MEDIO DE EDICTOS, debiéndose publicarse un extracto del auto admisorio de once de mayo de dos mil siete y de éste que se dicta. Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, además de que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado. Así también, se hace saber a la demandada que las copias simples debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este juzgado.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil siete.- Visto el escrito de cuenta presentado por los actores María Morin Aguilera y Armando Antonio Arcos Frank, por conducto de su representante Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, se le tiene demandando en la ordinaria civil, de Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sony BMG Music Entertainment (México) Sociedad Anónima de Capital Variable; y Univisión Music Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Univisión Records, una división de Univisión Music LLC y c 2006), las siguientes prestaciones: "De Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable: **A)** Se declare judicialmente la rescisión de los contratos de cesión de derechos de autor, celebrados entre la empresa Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativos a las obras artístico-musicales denominadas: "POR TI", "CHICA EMBARAZADA", "A LA MADRE" y "A GATAS", de nuestra autoría y composición, en letra y música. **B)** La cancelación de la inscripción de los derechos de autor, que se encuentran a nombre de la persona moral demandada, correspondiente a los contratos de cesión de derechos celebrados entre los actores y la demandada, sobre las obras señaladas en el inciso precedente, en los libros de registro y otros asientos, del Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor. **C)** El pago de las cantidades a que las actrices tengan derecho, por concepto de regalías, en los siguientes términos: **I.** El cincuenta por ciento sobre los derechos de autos por reproducción fonomecánica en discos, cintas magnéticas, alambre, películas cinematográficas o por concepto de cualquier otro medio conocido o por conocer, de reproducción fonomecánico o visual, sobre las obras artístico musicales denominadas: "POR TI", "CHICA EMBARAZADA", "A LA MADRE" y "A GATAS", de nuestra autoría y composición, en letra y música.- **II.** El diez por ciento de venta al público de cada ejemplar de disco, cinta magnética, videocinta, en que aparezcan las obras señaladas en el inciso A) precedente.- **III.** El diez por ciento de precio de venta al público, cuando las obras de referencia se usen en orquestación, instrumentación y álbumes impresos.- **IV.** El cincuenta

por ciento de las sumas percibidas por la Editora, por ediciones impresas en el extranjero, sobre las obras de referencia; Y DE LAS TRES EMPRESAS ARRIBA CITADAS, SE LES DEMANDADA **D)** El pago de los daños y perjuicios que se les ha causado a los demandantes, y que se evaluarán en ejecución de sentencia.- **E)** Los intereses de todas las sumas reclamadas, a razón del tipo legal, que igualmente se evaluarán en ejecución de sentencia.- **F)** El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine." Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a las demandadas Editora Excis, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sony BMG Music Entertainment (México) Sociedad Anónima de Capital Variable; y Univisión Music Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, (Univisión Records, una división de Univisión Music LLC y c 2006); para que dentro del término de nueve días, comparezcan a este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones que tenga en su favor, de conformidad a los dispositivos legales 327, 329 del ordenamiento legal invocado. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Tzutzy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 260324)

AVISOS GENERALES

COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

ACTIVOS	
SUMA ACTIVOS	-
PASIVOS	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	-
RESULTADOS ACUMULADOS	- 147,139
SUMA PASIVO Y CAPITAL	-

31 de agosto de 2007.

Liquidador

Yvon Imperatrice

Rúbrica.

(R.- 260972)

ELECTRICITE DE FRANCE MEXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO	
Circulante	
Bancos	\$ 359,171.59
Inversiones en valores	\$ 0.00

Cientes	\$ 0.00
Almacén	\$ 0.00
Deudores diversos	\$ 0.00
Accionistas	\$ 0.00
Anticipo a proveedores	\$ 0.00
Documentos por cobrar	\$ 0.00
IVA Acreditable	\$ 89,112.66
Total Circulante	\$ 498,284.25
No circulante	
Equipo de transporte	\$ 0.00
Equipo de cómputo	\$ 0.00
Equipo de oficina	\$ 0.00
Depreciación acumulada	\$ 0.00
Impuestos Pag. por Ant. (ISR)	\$ 2,409.78
Total activo No circulante	\$ 2,409.78
Total Activo	\$ 500,694.03
PASIVO	
Corto plazo	
Proveedores	\$ 0.00
Acreedores diversos	\$ 0.00
Documentos por pagar	\$ 0.00
Impuestos por pagar	
IVA por pagar	\$ 0.00
Anticipo de clientes	\$ 0.00
Largo Plazo	
Créditos hipotecarios	\$ 0.00
Documentos por pagar a L.P.	\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital Social	\$ 50,000.00
Reserva Legal	\$ 0.00
Superávit por Act. de activo fijo	\$ 0.00
Resultado ejercicios anteriores	\$ 0.00
Resultado contable del ejercicio	\$ 450,694.03
Total capital	\$ 450,694.03
Total Pasivo y Capital	\$ 500,694.03

31 de diciembre de 2006.

Liquidador

Jean Christophe Philbé

Rúbrica.

(R.- 260969)